



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA A LA MUNICIPALIDAD DE ILOPANGO,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL
31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

SAN SALVADOR, 25 DE OCTUBRE DE 2018



INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	1
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	1
1.4. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	2
1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	4
1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES SOBRE LOS COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	4
2. ASPECTOS FINANCIEROS.....	5
2.1 INFORME DE LOS AUDITORES	5
2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA.....	7
2.3 HALLAZGOS FINANCIEROS.....	8
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	26
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	26
4. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.....	28
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	28
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	30
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	99
5.1 AUDITORÍA INTERNA	99
5.2 FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	99
6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	100
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.....	100
ANEXOS	

**Señores
Concejo Municipal de Ilopango
Departamento de San Salvador
Presente.**

De conformidad al Art. 195 de la Constitución de la República y a los Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Auditoría Financiera a la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.2.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar auditoría financiera a la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Emitir un informe que exprese nuestra opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por la Municipalidad de Ilopango, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.
2. Evaluar y obtener suficiente entendimiento del sistema del control interno de la Municipalidad de Ilopango, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del sistema de control interno, y emitir un informe de los resultados.
3. Hacer pruebas para determinar si la Municipalidad de Ilopango, cumplió en todos los aspectos materiales con los términos de convenios, leyes y demás regulaciones aplicables, y emitir un informe de los resultados.
4. Evaluar los resultados de los informes de auditoría interna y externa, obtenidos en el período auditado, así como dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Corte de Cuentas de la República.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría financiera a la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, comprende el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, y se realizó de



acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Con base en las Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, realizamos Auditoría Financiera a la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, para lo cual se realizaron pruebas de cumplimiento y sustantivas; el alcance de los procedimientos establecidos en los programas se resume en:

1. Revisar las cuentas bancarias y los controles sobre esas cuentas.
2. Efectuar un análisis de las conciliaciones bancarias y el registro contable correspondiente.
3. Inspeccionar los bienes depreciables y no depreciables y analizar el registro contable correspondiente.
4. Examinar las erogaciones por gastos en personal, adquisición de bienes y servicios, verificando su adecuado registro contable, legalidad, pertinencia y veracidad.
5. Revisar las políticas y procedimientos de licitación y contratación para determinar si se ha aplicado la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.
6. Comprobar la adecuada contabilización y registro de los ingresos en el período auditado.

1.4. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Opinión Adversa

1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

No.	OBSERVACIÓN	MONTO OBSERVADO US \$
1.	Falta de conciliación de saldos contables en cuentas de proyectos	7,029.64
2.	Proyectos finalizados no liquidados contablemente	663,679.54
3.	Falta de conciliación de saldos	3,954.826.85
Total observado		4,625,536.03

1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

No identificamos condiciones reportables relacionadas con aspectos de control interno de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

No.	OBSERVACIÓN	MONTO OBSERVADO US \$
1.	Personal de auditoría interna no cumplió con las 40 horas de actualización de conocimientos	
2.	Deficiencias en el trabajo de auditoría interna	
3.	Estimación cuantitativa de actividades y programa de educación no incluidos en el plan anual de auditoría	
4.	Impuesto sobre la Renta no retenido	3,264.40
5.	Incumplimiento al plazo de presentación del plan de trabajo de auditoría interna a la Corte de Cuentas de la República	
6.	Falta de seguimiento y cumplimiento de recomendación de auditorías anteriores	
7.	Incumplimiento al plazo de remisión de la información financiero-contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental	
8.	Gastos que no son de legítimo abono	111,451.76
9.	Información oficiosa no publicada en el portal de transparencia de la municipalidad	
10.	Oficial de información sin cumplir requisitos para su nombramiento	
11.	Deficiencias en el Registro Nacional y Municipal de la Carrera Administrativa Municipal	
12.	Falta actualización de Tarifa General de Arbitrios Municipales	
13.	No se elaboró ni aprobó normativa interna establecida en las NTCIE	
14.	Órdenes de compras no adjudicadas por el titular	57,486.06
15.	No se nombró al administrador de contrato por parte del titular	
16.	Ausencia de empleados por dos horas de jornada laboral por estudio	1,741.35
17.	Deficiencias en el registro y control de bienes inmuebles propiedad de la municipalidad	
18.	Pago de asesores sin contrato suscrito ni evidencia de actividades realizadas	53,463.00
Total observado		227,406.57



1.4.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y DE FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

A. AUDITORÍA INTERNA

La Unidad de Auditoría de la Municipalidad de Ilopango, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, realizó diversas acciones de control, comprendidas dentro del alcance de la Auditoría Financiera, las cuales fueron sujetas a análisis y seguimiento, retomando en nuestro informe, el hallazgo siguiente:

Hallazgo No. 17 Deficiencias en el registro y control de bienes inmuebles propiedad de la municipalidad

B. FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

El Concejo Municipal para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, contrató servicios de la firma privada FERNANDEZ Y FERNANDEZ ASOCIADOS, para realizar auditoría a los estados financieros por el período del 1/1 al 31/12/2016, sin embargo, a la fecha de nuestra auditoría aún no se había emitido el informe definitivo.

1.4.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se analizó el Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, emitido por la Corte Cuentas de la República, conteniendo 1 recomendación, la cual no ha sido cumplida por la Administración, por lo que se desarrolló el hallazgo No.13, Sobre Aspectos de Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Otras Normas Aplicables.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de esta auditoría, a fin de obtener sus comentarios y evidencias relacionadas con las condiciones señaladas, los cuales fueron analizados e incorporados en los hallazgos correspondientes.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES SOBRE LOS COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Luego de valorar la respuesta proporcionada por la Administración, las deficiencias confirmadas se presentan en este informe, así como nuestros comentarios donde ratificamos las mismas.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores
Concejo Municipal de Ilopango
Departamento de San Salvador
Presente.

Hemos examinado los estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichos estados financieros, con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; la evaluación se realizó con base a principios y normas del Sistema de Administración Financiera Integrado y las estimaciones significativas efectuadas por la Administración de la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, hemos identificado observaciones que tienen efecto en las cifras presentadas en los estados financieros examinados, que ascienden a un monto de US \$4,625,536.03, contenidas en los hallazgos de auditoría siguientes:

1. Falta de conciliación de saldos contables en cuentas de proyectos.
2. Proyectos finalizados no liquidados contablemente.
3. Falta de conciliación de saldos.

En nuestra opinión, debido a lo expresado en el párrafo anterior, los estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con Principios y Normas de



Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

San Salvador, 25 de octubre de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera examinada, correspondiente al ejercicio contable 2016, se adjunta a este informe y es la siguiente:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Rendimiento Económico
- Estado de Ejecución Presupuestaria
- Estado de Flujo de Fondos

Y sus respectivas Notas a los Estados Financieros.



2.3 HALLAZGOS FINANCIEROS

Hallazgo No. 1

FALTA DE CONCILIACIÓN DE SALDOS CONTABLES EN CUENTAS DE PROYECTOS

Comprobamos falta de conciliación de saldos al 31 de diciembre de 2016, en cuentas de gastos de proyectos, respecto a las cuentas 25291 Costos Acumulados de la Inversión y 25299 Aplicación a Inversiones Públicas, cuando por norma contable ambos saldos deben de ser iguales, las diferencias se presentan en el cuadro siguiente:

Código	Cuenta	Saldo
25203	Remuneraciones Personal Eventual	\$ 69,562.99
25207	Contribuciones Patronales a	\$ 746.64
25209	Contribuciones Patronales a	\$ 592.92
25215	Otras Remuneraciones	\$ 5,940.00
25221	Productos Alimenticios,	\$ 25,060.57
25223	Productos Textiles y Vestuarios	\$ 3,509.47
25225	Materiales de Oficina, Productos de	\$ 13,119.86
25227	Productos de Cuero y Caucho	\$ 1,815.60
25229	Productos Químicos, Combustibles	\$ 14,055.95
25231	Minerales y Productos Derivados	\$ 59,049.45
25233	Materiales de Uso o Consumo	\$ 556.05
25235	Bienes de Uso y Consumo Diverso	\$ 17,545.64
25239	Mantenimiento y Reparación	\$ 245.00
25241	Servicios Comerciales	\$ 1,645.00
25243	Otros Servicios y Arrendamientos	\$ 76,940.50
25245	Arrendamientos y Derechos	\$ 240.81
25247	Pasajes y Viáticos	\$ 10,597.10
25249	Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 27,800.00
25255	Impuestos, Tasas y Derechos	\$ 187.50
25257	Primas, Gastos por Seguros y	\$ 342.65
25259	Cargos Corrientes Diversos	\$ 282.09
25265	Construcciones, Mejoras y	\$ 375,319.80
25290	Depreciación	\$ 5,210.55
TOTAL		\$ 710,366.14
Menos:		
25291	Costos Acumulados de la Inversión	\$ 709,026.76
DIFERENCIA,		\$ 1,339.38
Código	Cuenta	Saldo
25291	Costos Acumulados de la Inversión	\$ 709,026.76

Código	Cuenta	Saldo
Menos:		
25299	Aplicación Inversiones Públicas	\$ 703,336.50
DIFERENCIA,		\$ 5,690.26

La Norma No. 1 COSTO Y APLICACION EN LOS PROYECTOS, de las Normas C.2.6 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera del Estado, establece: "...El costo contable de los proyectos que por sus objetivos o características no están destinados a la formación de un bien físico final, como aquellos relacionados con obras en bienes de uso público, deberán aplicarse a GASTOS DE INVERSION contra la cuenta de complemento respectiva, simultáneamente con la contabilización del hecho económico.

Al 31 de diciembre de cada año, el costo contable deberá trasladarse a la subcuenta COSTO ACUMULADO DE LA INVERSION de cada proyecto, excepto las cuentas que representan las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles de larga duración, las cuales tendrán el saldo acumulado hasta que se liquide contablemente el proyecto respectivo".

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilopango, establecen:

Art. 38 "El Contador deberá conciliar mensualmente los registros de control de las cuentas con el Libro Mayor, investigar las diferencias resultantes de la comparación y tomar las acciones necesarias para superar esas diferencias".

Art. 41 "El Contador podrá desarrollar procedimientos para la aplicación de las conciliaciones de registros y documentos".

Las Actividades Fundamentales del puesto de trabajo del Gerente Financiero, del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, establece:

- "Llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de la municipalidad de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones e instrucciones del Gerente General....
- controlar las funciones de las diferentes unidades bajo su cargo, a fin de alcanzar los objetivos previstos en el plan de trabajo..."

Las Actividades Fundamentales del puesto de trabajo del Gerente General, del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, establece:

- "Revisar y analizar informes de cada una de las gerencias, departamentos y unidades...
- Autorizar informes financieros..."



La deficiencia se debe a que el Gerente General, período del 1/1 al 30/9/2016, el Gerente General Interino período del 1/10 al 31/12/2016 y Gerente Administrativo Financiero período del 1/1 al 30/9/2016, el Gerente Administrativo Financiero Interino período del 1/10 al 31/12/2016 y la Jefa del Departamento de Contabilidad período del 1/1 al 31/12/2016, no establecieron como práctica individual, la validación de los saldos mensuales y finales previo a realizar el cierre contable, a efecto de respaldar las cifras de los Estados Financieros.

Como consecuencia, no se pudo validar ni establecer contablemente la exactitud y veracidad de los saldos por valor \$1,339.38, en la cuenta 25291 Costos Acumulados de la Inversión (Cargo) y por \$5,690.26, en la cuenta 25299 Aplicación Inversiones Públicas (abonos).

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, el Gerente General período del 1/1 al 30/9/2016, manifestó lo siguiente:

I. Como ustedes bien citan en el artículo 38 y 41 de las Normas Técnicas de control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilopongo... establece la responsabilidad exclusiva del Contador la conciliación de registros.

II. Además, el Reglamento AFI, en su capítulo VI de las Responsabilidades de los Funcionarios de las Unidades Contables, en el Título Responsabilidad por Negligencia, Art 209 literal F) delimita a los jefes de las unidades contables la responsabilidad por negligencia al no cumplir con las Normas de control Interno, que en el caso de Ilopongo, le mandatan a conciliar los saldos como ustedes bien establecen.

III. Al citar el Manual de funciones y descriptor de puestos de la Alcaldía Municipal de Ilopongo, este establece claramente en la primera función de la Gerencia Financiera, administrar los recursos, financieros municipales entre otros, en concordancia a las disposiciones emanadas por el gerente General. Y cito el referido Manual

1. "Administrar de manera efectiva, eficiente y económica los recursos humanos, materiales y financieros de la Alcaldía de acuerdo a las leyes, acuerdos y disposiciones emanadas por la Gerencia General para alcanzar los resultados planificados".
2. "Supervisar el desarrollo de las actividades de trabajo de todas las unidades administrativas y financieras"

IV. Careciendo por tanto de cualquier certeza jurídica en este señalamiento al hacernos responsables mediante la notificación de esta observación, incumpléndose para su servidor la garantía establecida en el Art. 8 de la Constitución de la República que expresa que "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe."

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, el Gerente Administrativo Financiero período del 1/1 al 30/9/2016 y Gerente General período del 1/10 al 31/12/2016, manifestó: "Relativo a este hallazgo, a pesar que las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilopango en sus Artículos 38 y 41 definen claramente de quien es la responsabilidad de las conciliaciones de cuentas contables; y el revisar y analizar informes, o autorizar informes, que es lo señalado por el equipo auditor como la función que este servidor no realizó y por lo tanto es responsable de este hallazgo, no encaja, ya que la labor de Conciliar no es un informe que se remite al gerente para que este lo analice o revise, ya que conforme al diccionario se define informe así: "El concepto de informe, como derivado del verbo informar; consiste en un texto o una declaración que describe las cualidades de un hecho y de los eventos que lo rodean. El informe, por lo tanto, es el resultado o la consecuencia de la acción de informar (difundir, anotar)."; por lo tanto, Conciliar Cuentas Contables no es una Responsabilidad de este servidor, pues hay un Contador en la institución y es su responsabilidad realizar dicho trabajo".

En nota de fecha 30 de agosto de 2018, la Jefa de Contabilidad período del 1/1 al 31/12/2016, manifestó lo siguiente:

"El saldo del literal 1) \$1,300.00 corresponde a la liquidación del proyecto No. 0970000001 (Alcaldía Municipal de Ilopango/FISDL/Bonos en Educación/Administración, comprobante contable No. 08-000960 del 31/08/2016...

El saldo del literal 2) \$ 34.71 comprende a lo siguiente:

12.73 de la liquidación del proyecto No. 0970000001 (Alcaldía Municipal de Ilopango/FISDL/Bonos en Educación/Administración, comprobante contable No. 08-000960 del 31/08/2016...

\$6.20 de la liquidación del proyecto No. 0474000002 "Saneamiento Ambiental para el Municipio de Ilopango 2015", con comprobante contable No. 08-000947 del 31/08/2016...

\$4.52 de la liquidación del proyecto No. 0860000007 "Arte y Cultura para la Expresión Artística Municipal Año 2015", con comprobante contable No. 08-000953 del 31/08/2016...

\$4.52 de la liquidación del proyecto No. 0860000006 "Programa para el fortalecimiento del Género 2015", con comprobante contable No. 08-000954 del 31/08/2016...

\$1.68 de la liquidación del proyecto No. 0810000004 "Programa para el Fomento y Desarrollo del Deporte 2015", con comprobante contable No. 08-000951 del 31/08/2016.

\$ 1.68 de la liquidación del proyecto No. 0810000003 "Equipo Federado de tercera División club deportivo municipal Ilopango torneo 2015", con comprobante contable No. 08-000078 del 31/08/2016...

\$1.70 de la liquidación del proyecto No. 0860000008 "Participación en eventos Pueblos



Vivos Municipio de Ilopango", con comprobante contable No. 08-000968 del 30/08/2016...

\$1.68 de la liquidación del proyecto No. 0443000015 Alcaldía Municipal de Ilopango proyecto "Mantenimiento vial en el Municipio de Ilopango 2015", con comprobante contable No. 08-000050...

El Saldo del literal 3) \$173.67 corresponde a la liquidación del proyecto No. 0970000001 Alcaldía Municipal de Ilopango/FISDL/Bonos en Educación/Administración, con comprobante contable No. 08-000960...

El Saldo del literal 4) \$169.00, comprende a un registro contable del proyecto; 0443000033 "Mantenimiento Vial del Municipio de Ilopango 2016", comprobante contable No. 09-000786..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene en razón que los suscritos auditores confirmamos, la falta de conciliación de saldos en la información financiera contable al 31 de diciembre de 2016 y los comprobantes contables, anexados por la Jefa de Contabilidad, como parte de sus comentarios no modifican las cifras presentadas en los Estados Financieros definitivos al 31 de diciembre de 2016.

En relación al comentario del Gerente General período del 1/1 al 30/9/2016, respecto a que el Art 209 literal F) del Reglamento AFI, delimita a los jefes de las unidades contables la responsabilidad por negligencia al no cumplir con las Normas de control Interno, que en el caso de Ilopango, le mandan a conciliar los saldos, los suscritos auditores ratificamos que las actividades fundamentales del puesto de Gerente General del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, establece revisar y analizar informes de cada una de las gerencias, departamentos y unidades, y autorizar informes financieros.

Así también, respecto al comentario del Gerente General período del 1/1 al 30/9/2016, relativo a que el señalamiento carece de cualquier certeza jurídica, incumplíendose la garantía establecida en el Art. 8 de la Constitución de la República que expresa que "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe", los suscritos auditores ratificamos que el referido Gerente General, conoció a través de comunicación preliminar de resultados y convocatoria a lectura de borrador de informe, la normativa incumplida respecto a la condición observada, que para el caso específico del puesto de Gerente General se relaciona al incumplimiento en las actividades fundamentales del puesto de trabajo, establecidas en el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, relativas a:

- "Revisar y analizar informes de cada una de las gerencias, departamentos y unidades..."
- Autorizar informes financieros..."

Por otra parte, en cuanto al comentario del Gerente Administrativo Financiera período del 1/1 al 30/9/2016 y Gerente General período del 1/10 al 31/12/2016, respecto a que el revisar y analizar informes, o autorizar informes, que es lo señalado por el equipo auditor como la función que este servidor no realizó y por lo tanto es responsable de este hallazgo, no encaja, ya que la labor de Conciliar no es un informe que se remite al gerente para que este lo analice o revise y que por lo tanto, Conciliar Cuentas Contables no es una responsabilidad de este servidor, pues hay un Contador en la institución y es su responsabilidad realizar dicho trabajo, los suscritos auditores ratificamos que si bien es cierto la actividad de conciliar las cuentas contables, no es un informe ni es realizada por el Gerente General; pero es una actividad relacionada para sustentar las cuentas de los informes financieros y/o estados financieros y que las actividades fundamentales del puesto de Gerente General del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, establecen revisar y analizar informes de cada una de las gerencias, departamentos y unidades, y autorizar informes financieros, que incluyen las cuentas que no fueron debidamente conciliadas, como parte del control previo de cada unidad para garantizar lo adecuado de la información.

En nota con referencia REF.DA7-616-16-2018, de fecha 20 de agosto de 2018, se realizó convocatoria a lectura del borrador de informe al Gerente Administrativo y Financiero, período del 1/10 al 31/12/2016, con el fin de que presentara comentarios y documentación de descargo respecto al hallazgo planteado; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.

Hallazgo No. 2

PROYECTOS FINALIZADOS NO LIQUIDADOS CONTABLEMENTE

Comprobamos que los proyectos ejecutados por la Municipalidad, según detalle en cuadro, no fueron liquidados contablemente al cierre del ejercicio 2016, tomando en cuenta que presentan monto ejecutado del proyecto en cuenta 25291 Costo Acumulado de la Inversión, con saldo al 31/12/2016.

No.	Código contable del proyecto	Nombre del Proyecto	Fecha de activación en la contabilidad	Estado actual de los proyectos reportados por contabilidad al 31/12/2016	Monto ejecutado en cuenta 25291 al 31/12/2016 US \$
1	0102000001	Alcaldía Ilopango/FISDL/Pensión Básica Universal. Administra.	31/10/2014	Finalizado	19,331.20
2	0443000002	Supervisión Externa Remodelación chalet playa palo seco.	18/9/2014	Finalizado	60,405.64
3	0850000001	Celebración fiestas Cívico Culturales y Patronales Ilopango 2014.	22/8/2014	Finalizado	145,741.12
4	0443000004	Remodelación y Mantenimiento Mercado Municipal Santa Lucía.	27/10/2014	Finalizado	251,244.70
5	0443000004	Remodelación y Mantenimiento Mercado Municipal Santa Lucía.	5/9/2014	Finalizado	90,960.00



No.	Código contable del proyecto	Nombre del Proyecto	Fecha de activación en la contabilidad	Estado actual de los proyectos reportados por contabilidad al 31/12/2016	Monto ejecutado en cuenta 25291 al 31/12/2016 US \$
7	0108000001	Alcaldía Municipal Ilopango Modelo Prevención y Seguridad Ciudadana.	8/7/2014	Finalizado	8,755.64
8	0443000032	Remodelación del parque del Centro Urbano San Bartolo, 9a.Etapa.	15/12/2015	Finalizado	4,559.58
9	0860000010	Fiestas patronales 2015	20/8/2015	Finalizado	48,367.36
10	0560000003	Alcaldía Ilopango/C-Ilopango/FISDL/PFGL/Implementación del plan municipal de Gestión de Riesgo de desastres.	20/7/2015	Finalizado	34,314.30
TOTAL,					663,679.54

La propuesta de Cambio a normativa contable gubernamental REF.DN-14.161, de la Norma 2 LIQUIDACION DE LOS PROYECTOS, norma C.2.6 NORMA SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS, del Manual Técnico de de Administración Financiera Integrado, aprobada con fecha 17 de marzo de 2016, establece: "Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período... deberá procederse a la liquidación contable, excepto aquellos proyectos de inversión que presenten ejecución presupuestaria durante el ejercicio corriente, los cuales deberán liquidarse en el siguiente ejercicio, con el objeto de facilitar el proceso de consolidación anual de la información financiera del sector público y no afectar los resultados del ejercicio corriente".

Las Actividades Fundamentales del puesto de trabajo del Gerente Financiero, establecidas en el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, establecen:

- "Llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de la municipalidad de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones e instrucciones del Gerente General...
- Controlar las funciones de las diferentes unidades bajo su cargo, a fin de alcanzar los objetivos previstos en el plan de trabajo..."

Las Actividades Fundamentales del puesto de trabajo del Gerente General, del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, establecen:

- "Revisar y analizar informes de cada una de las gerencias, departamentos y unidades..."
- Autorizar informes financieros..."

La deficiencia se debe a que la Jefa del Departamento de Contabilidad, por el período del 1/1 al 31/12/2016 no valoró en el año 2016, la liquidación contable de los proyectos finalizados en los años 2014 y 2015; el Gerente General, período del 1/1 al 30/9/2016, el Gerente General Interino, período del 1/10 al 31/12/2016, el Gerente Administrativo Financiero, período del 1/1 al 30/9/2016 y el Gerente Administrativo Financiero Interino período del 1/10 al 31/12/2016, no establecieron un adecuado seguimiento a las funciones de la Jefe de Contabilidad para exigir la liquidación oportuna de los proyectos, previo a realizar el cierre contable del período 2016.

Como consecuencia, al cierre del ejercicio contable se produjo sobrevaluación respecto al monto de \$663,679.54, en la cuenta 25299 Aplicación Inversiones Públicas, reflejada en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, el Gerente General, período de 1/1 al 30/9/2016, manifestó:

- I. Como ustedes bien citan en la norma dos LIQUIDACION DE PROYECTOS de la norma C.2.6 NORMA SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS, del Manual técnico de Administración Financiera Integrado establece "Al término de la Ejecución de cada proyecto o grupo de proyectos, independientemente de la fecha o período... deberá procederse a la liquidación contable", infiriéndose lógicamente que tal cierre es responsabilidad directa de la Unidad Contable.
- II. Al citar el Manual de funciones y descriptor de puestos de la Alcaldía Municipal de Ilopango, este establece claramente en la primera función de la Gerencia Financiera, administrar los recursos financieros municipales entre otros, en concordancia a las disposiciones emanadas por el Gerente General. Y cito el referido Manual.
 1. "Administrar de manera efectiva, eficiente y económica los recursos humanos, materiales y financieros de la Alcaldía de acuerdo a las leyes, acuerdos y disposiciones emanadas por la Gerencia General para alcanzar los resultados planificados"
 2. "Supervisar el desarrollo de las actividades de trabajo de todas las unidades administrativas y financieras"
- III. El referido Manual de funciones y Descriptor de Puestos de la Alcaldía Municipal de Ilopango, este establece claramente en las funciones esenciales del Jefe de Contabilidad, registrar oportunamente todas las operaciones municipales precisando los proyectos, aclarando dentro de las mismas funciones el cumplimiento de las disposiciones legales, entre ellas el cierre contable. Cito las funciones en el referido Manual:

"Registrar oportuna y cronológicamente todas las operaciones de ingresos y gastos que se generen como resultado de la ejecución presupuestaria y financiera"



de la municipalidad, incluyendo los proyectos ejecutados.

Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el registro de los diferentes hechos de los ciudadanos del municipio.

Generar sistemáticamente reportes presupuestarios, financieros y contables de la municipalidad con la finalidad de controlar, planificar y tomar decisiones oportunas."

- IV Careciendo por tanto de cualquier certeza jurídica en este señalamiento al hacernos responsables mediante la notificación de esta observación, incumpléndose para su servidor la garantía establecida en el Art. 8 de la Constitución de la República que expresa que "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe"

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, el Gerente Administrativo Financiero período del 1/1 al 30/9/2016 y Gerente General período del 1/10 al 31/12/2016, manifestó: "Relativo a este hallazgo, la Normativa Contable Gubernamental, la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, definen plenamente normas, procedimientos y funciones relativas a la Contabilidad Gubernamental y lo señalado en este hallazgo es una responsabilidad de cumplimiento del Contador Institucional; y el revisar y analizar informes, o autorizar informes, que es lo señalado por el equipo auditor como la función que este servidor no realizó y por lo tanto es responsable de este hallazgo, no encaja, ya que la labor de Liquidar Contablemente Proyectos Finalizados no es un informe que se remite al gerente para que este lo analice o revise, ya que conforme al diccionario se define informe así: "El concepto de informe, como derivado del verbo informar, consiste en un texto o una declaración que describe las cualidades de un hecho y de los eventos que lo rodean. El informe, por lo tanto, es el resultado o la consecuencia de la acción de informar (difundir, anunciar de igual forma Llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de la municipalidad de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones e instrucciones del Gerente General, es una acción general de gestión administrativa que no denota una labor específica en particular; por lo tanto Liquidar Contablemente Proyectos Finalizados no es una Responsabilidad de este servidor, pues hay un Contador en la institución y es su responsabilidad realizar dicho trabajo.

En nota de fecha 30 de agosto de 2018, la Jefa de Contabilidad período del 1/1 al 31/12/2016, manifestó: "El Proyecto No. 1020000001 "Alcaldía Municipal de Ilopango/FISDL/Pensión Básica Universal/Administración, con cuenta corriente No. 5040010051 del Banco Scotiabank, fue liquidado contablemente el 31/07/2018, con comprobante contable No. 07-000056 de fecha 31/07/2018 ya que según Acuerdo Municipal No. 1 Acta 11 emitido por el Concejo Municipal da instrucciones de cerrar dicha cuenta en fecha 13 de marzo del año 2017, la cual fue cerrada el día 16/07/2018. Y la liquidación contable se realiza posterior a la fecha del cierre de la cuenta bancaria...

El Proyecto No. 0443000002 "Supervisión Externa Remodelación chalet playa palo seco", cuenta corriente No. 5040009894 del Banco Scotiabank, fue liquidado

contablemente el 31/07/2018, con comprobante contable No. 07- 000051 de fecha 31/07/2018 ya que según Acuerdo Municipal No. 2 Acta 6 emitido por el Concejo Municipal da instrucciones de cerrar dicha cuenta en fecha 22 de Junio del año 2018, la cual fue cerrada el día 16/07/2018, y la liquidación contable se realiza posterior a la fecha del cierre de la cuenta bancaria...

El Proyecto No. 0850000001 "Celebración de fiestas Cívico Culturales y patronales del Municipio de Ilopango", cuenta corriente No. 5040009827 del Banco Scotiabank, fue liquidado contablemente el 31/08/2017, con comprobante contable No. 08-001015 de fecha 31/07/2017 ya que según Acuerdo Municipal No. 1 Acta 1 emitido por el Concejo Municipal da instrucciones de cerrar dicha cuenta en fecha 09 de Enero del año 2017, la cual fue cerrada el día 02/08/2017, y la liquidación contable se realiza posterior a la fecha del cierre de la cuenta bancaria...

El Proyecto No. 0443000004 "Remodelación y Mantenimiento del Mercado Municipal de la colonia Santa Lucía/Ilopango", cuenta corriente No. 5040009932 del Banco Scotiabank, fue liquidado contablemente el 31/07/2018, con comprobante contable No. 07-000052 de fecha 31/07/2018 ya que según Acuerdo Municipal No. 2 Acta 6 emitido por el Concejo Municipal da instrucciones de cerrar dicha cuenta en fecha 22 de Junio del año 2018, la cual fue cerrada el día 16/07/2018, y la liquidación contable se realiza posterior a la fecha del cierre de la cuenta bancaria...

El Proyecto No. 1080000001 "Municipio Modelo de Prevención y Seguridad Ciudadana", cuenta corriente No. 5040009754 del Banco Scotiabank, fue liquidado contablemente el 31/07/2018, con comprobante contable No. 07- 000057 de fecha 31/07/2018 ya que según Acuerdo Municipal No. 2 Acta 6 emitido por el Concejo Municipal da instrucciones de cerrar dicha cuenta en fecha 22 de Junio del año 2018, la cual fue cerrada el día 16/07/2018, y la liquidación contable se realiza posterior a la fecha del cierre de la cuenta bancaria...

El Proyecto No. 0443000032 "Remodelación del parque del Centro Urbano San Bartolo, 9ª. Etapa, Ilopango", cuenta corriente No. 5040010868 del Banco Scotiabank, fue liquidado contablemente el 31/08/2017, con comprobante contable No. 08-001019 de fecha 31/08/2017 ya que según Acuerdo Municipal No. 1 Acta 1 emitido por el Concejo Municipal da instrucciones de cerrar dicha cuenta en fecha 09 de Enero del año 2017, la cual fue cerrada el día 02/08/2017, y la liquidación contable se realiza posterior a la fecha del cierre de la cuenta bancaria...

El Proyecto No. 0860000010 "Celebración de Fiestas Patronales y Cívico Culturales del Municipio de Ilopango 2015", cuenta corriente No. 5040010566 del Banco Scotiabank, fue liquidado contablemente el 31/08/2017, con comprobante contable No. 08-001018 de fecha 31/08/2017 ya que según Acuerdo Municipal No. 1 Acta 1 emitido por el Concejo Municipal da instrucciones de cerrar dicha cuenta en fecha 09 de Enero del año 2017, la cual fue cerrada el día 02/08/2017, la liquidación contable se realiza posterior a la fecha del cierre de la cuenta bancaria...

El Proyecto No. 0560000003 "Alcaldía Ilopango / C-Ilopango/FISDL/PFGL / Implementación del plan municipal de Gestión de Riesgo de desastres" cuenta corriente



No. 00460005820 del Banco Hipotecario, fue liquidado contablemente el 31/03/2017, con comprobante contable No. 03-001182 de fecha 31/03/2017 ya que según Acuerdo Municipal No. 1 Acta 11 emitido por el Concejo Municipal da instrucciones de cerrar dicha cuenta en fecha 13 de marzo del año 2017, la cual fue cerrada el día 20/03/2017, y la liquidación contable se realiza posterior a la fecha del cierre de la cuenta bancaria...

Según el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en su artículo 193 literalmente dice: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y Finalidad de la transacción que se está contabilizando".

En nota de fecha 19 de abril de 2018, el Gerente Administrativo Financiera período del 1/10 al 31/12/2016 manifestó: "...Remitimos la siguiente documentación: Cuadro denominado "CIERRE DE CUENTAS EJECUTADOS", el cual hace referencia a cuatro proyectos, cuyos cierres de cuenta se efectuaron en el año 2017...

Cuadro denominado "CIERRE DE CUENTAS EN PROCESO", el cual hace referencia a veintiún proyectos. La solicitud de cierre de cuentas se efectuó el día 22 de febrero del año 2018, por el Departamento de Tesorería, las cuales están pendientes de revisión por parte del departamento de Auditoría Interna, a solicitud del Concejo Municipal...".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene, en razón que los proyectos fueron liquidados posterior al cierre del ejercicio contable del año 2016, lo que generó variaciones significativa en los Estados Financieros de la Municipalidad del período 2016, por valor de \$663,679.54, tal como ha sido evidenciado en los comprobantes contables, anexados por la Jefa de Contabilidad, como parte de sus comentarios.

En relación al comentario del Gerente General, período del 1/1 al 30/9/2016, respecto a que tal cierre es responsabilidad directa de la Unidad Contable. Los suscritos auditores ratificamos que las actividades fundamentales del puesto de Gerente General del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, establecen revisar y analizar informes de cada una de las gerencias, departamentos y unidades, y autorizar informes financieros.

Respecto al comentario del Gerente General, período del 1/1 al 30/9/2016, relativo a que el señalamiento carece de cualquier certeza jurídica, incumplíendose la garantía establecida en el Art. 8 de la Constitución de la República que expresa que "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe", los suscritos auditores ratificamos que el referido Gerente General, conoció a través de comunicación preliminar de resultados y convocatoria a lectura de borrador de informe, la normativa incumplida respecto a la condición observada, que para el caso específico del puesto de Gerente General se relaciona al incumplimiento en las Actividades Fundamentales del puesto de trabajo, establecidas en el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, relativas a:

- “revisar y analizar informes de cada una de las gerencias, departamentos y unidades...”
- Autorizar informes financieros...”

Así también, los suscritos auditores ratificamos que las funciones esenciales mencionadas en los comentarios del Gerente General período del 1/1 al 30/9/2016, relacionadas a los puestos de trabajo del Gerente Administrativo Financiera y de la Jefa de Contabilidad, del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, no se encuentran detalladas como parte de las actividades fundamentales establecidas en el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, proporcionado para el desarrollo de la auditoría por la Municipalidad de Ilopango, en calidad de aprobado.

Por otra parte, en cuanto al comentario del Gerente Administrativo Financiera, período del 1/1 al 30/9/2016 y Gerente General período del 1/10 al 31/12/2016, respecto a que el revisar y analizar informes o autorizar informes, que es lo señalado por el equipo auditor como la función que este servidor no realizó y por lo tanto es responsable de este hallazgo, no encaja, ya que la labor de liquidar contablemente proyectos finalizados no es un informe que se remite al gerente para que este lo analice o revise, y que liquidar contablemente de los proyectos finalizados, no es una responsabilidad de este servidor, pues hay un Contador en la institución y es su responsabilidad realizar dicho trabajo, los suscritos auditores ratificamos que si bien es cierto la actividad de liquidar contablemente proyectos finalizados, no es un informe ni es actividad realizada por el Gerente General; pero es una actividad relacionada para sustentar y presentar adecuadamente los saldos de las cuentas de los informes financieros y/o estados financieros y que las actividades fundamentales del puesto de Gerente General del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, establecen revisar y analizar informes de cada una de las gerencias, departamentos y unidades, y autorizar informes financieros, como parte del control interno de cada unidad para garantizar lo adecuado de la información.

Hallazgo No. 3

FALTA DE CONCILIACIÓN DE SALDOS

Comprobamos que no se realizó conciliación de saldos de la mora tributaria, por lo que existe diferencia entre los registros contables y los registros auxiliares, así:

Cuenta Deudores Monetarios por Percibir	Saldo reportado según Departamento de Cuentas Corrientes al 31/12/2016 US\$	Saldo en Subgrupo 225 Deudores Financieros según Estado de Situación Financiero al 31 de diciembre de 2016 definitivo US \$	Diferencia al 31/12/2016 US \$
Saldo según Empresas	50,708,603.52		
Saldo según Inmuebles	3,278,305.49		
Totales	53,986,909.01	3,954.826.85	50,032,086.16



La norma 6 VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, de la norma C.3.2 NORMAS SOBRE CONTROL INTERNO CONTABLE INSTITUCIONAL, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera del Estado, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilopongo, establecen:

Art.38 "El contador, deberá conciliar mensualmente los registros de control de las cuentas con el mayor, investigar las diferencias resultantes de la comparación y tomar las acciones necesarias para superar esas diferencias".

Art.40 "El contador, deberá conciliar al menos cada tres meses, los saldos de las cuentas con la información obtenida, a través de estados de cuenta y confirmaciones de los saldos proporcionados por los deudores y acreedores de la municipalidad".

Art.41 "El Contador, podrá desarrollar procedimientos para la aplicación de las conciliaciones de registros y documentos"

Las Actividades Fundamentales del puesto de trabajo del Gerente Financiero, del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, establece:

- "Llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de la municipalidad de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones e instrucciones del Gerente General....
- "...Controlar las funciones de las diferentes unidades bajo su cargo, a fin de alcanzar los objetivos previstos en el plan de trabajo...".

Las Actividades Fundamentales del puesto de trabajo del Gerente General, del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, establece:

- "Revisar y analizar informes de cada una de las gerencias, departamentos y unidades...
- Autorizar informes financieros..."

La deficiencia se debe a que el Gerente General período del 1/1 al 30/9/2016, el Gerente General Interino período del 1/10 al 31/12/2016 y Gerente Administrativo Financiero período del 1/1 al 30/9/2016, el Gerente Administrativo Financiero Interino período del 1/10 al 31/12/2016, el Jefe del Departamento de Cuentas Corrientes período del 1/1 al 31/12/2016 y la Jefa del Departamento de Contabilidad período del 1/1 al 31/12/2016, no establecieron como práctica individual, la validación de los saldos finales previo a realizar el cierre contable, a efecto de respaldar las cifras de los Estados Financieros.

Como consecuencia, no se ha podido establecer la exactitud de los saldos revelados contablemente, por valor de \$3,954.826.85, por lo tanto, se tiene la limitante de poder validar las cifras presentadas en los estados financieros al 31 de diciembre del 2016.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, el Gerente General, período de 1/1 al 30/9/2016, manifestó lo siguiente:

- a. Como ustedes bien citan en el artículo 38 y 41 de las Normas Técnicas de control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilopango del Código Tributario establece la responsabilidad exclusiva del Contador la conciliación de registros.
- b. Además, el Reglamento AFI, en su capítulo VI de las Responsabilidades de los Funcionarios de las Unidades Contables, en el Título Responsabilidad por Negligencia, art 209 literal F) delimita a los jefes de las unidades contables la responsabilidad por negligencia no cumplir con las Normas de control Interno, que en el caso de Ilopango, le mandatan a conciliar los saldos como ustedes bien establecen.
- c. Al citar el Manual de funciones y descriptor de puestos de la Alcaldía Municipal de Ilopango, este establece claramente en la primera función de la Gerencia Financiera, administrar los recursos financieros municipales entre otros, en concordancia a las disposiciones emanadas por el gerente General. Y cito el referido Manual
 1. "Administrar de manera efectiva, eficiente y económica los recursos humanos, materiales y financieros de la Alcaldía de acuerdo a las leyes, acuerdos y disposiciones emanadas por la Gerencia General para alcanzar los resultados planificados"
 2. "Supervisar el desarrollo de las actividades de trabajo de todas las unidades administrativas y financieras"
- d. El referido Manual de funciones y Descriptor de Puestos de la Alcaldía Municipal de Ilopango, este establece claramente en las funciones esenciales del Jefe de Contabilidad, registrar oportunamente todas las operaciones municipales precisando los proyectos, aclarando dentro de las mismas funciones el cumplimiento de las disposiciones legales, entre ellas el cierre contable. Cito las funciones en el referido Manual:

"Registrar oportuna y cronológicamente todas las operaciones de ingresos y gastos que se generen como resultado de la ejecución presupuestaria y financiera de la municipalidad, incluyendo los proyectos ejecutados.

Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el registro de los diferentes hechos de los ciudadanos del municipio.

Generar sistemáticamente reportes presupuestarios, financieros y contables de la



municipalidad con la finalidad de controlar, planificar y tomar decisiones oportunas."

- e. Careciendo por tanto de cualquier certeza jurídica en este señalamiento al hacernos responsables mediante la notificación de esta observación, incumpléndose para su servidor la garantía establecida en el Art. 8 de la Constitución de la República que expresa que "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe".

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, el Gerente Administrativo Financiera período del 1/1 al 30/9/2016 y Gerente General período del 1/10 al 31/12/2016, manifestó: "Relativo a este hallazgo, la Normativa Contable Gubernamental, la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, y Las Normas Técnicas de Control Internos Específicas de la Municipalidad de Ilopango, definen plenamente normas, procedimientos y funciones relativas a la Contabilidad Gubernamental, a conciliaciones de cuentas y lo señalado en este hallazgo es una responsabilidad de cumplimiento del Contador Institucional y del Jefe de Cuentas Corrientes; y el revisar y analizar informes, o autorizar informes, que es lo señalado por el equipo auditor como la función que este servidor no realizó y por lo tanto es responsable de este hallazgo, no encaja, ya que la labor de Conciliar Saldos no es un informe que se remite al gerente para que este lo analice o revise, ya que conforme al diccionario se define informe así: "El concepto de informe, como derivado del verbo informar, consiste en un texto o una declaración que describe las cualidades de un hecho y de los eventos que lo rodean. El informe, por lo tanto, es el resultado o la consecuencia de la acción de informar (difundir, a noticiar)."; de igual forma Llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de la municipalidad de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones e instrucciones del Gerente General o controlar las funciones de las diferentes unidades bajo su cargo..., es una acción general de gestión administrativa; por lo tanto Conciliar Saldos no es una Responsabilidad de este servidor, pues hay un Contador y un Jefe de Cuentas Corrientes en la institución y es su responsabilidad realizar dicho trabajo".

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, el Jefe de Cuenta Corrientes período del 1/1 al 31/12/2016, manifestó: "Relativo a este hallazgo, el saldo de los Deudores Financieros al 31 de diciembre de 2016, según registros contables acumula saldos históricos que se han mantenido sin movimientos en las últimas administraciones.

En efecto a la fecha aludida no se encuentra conciliado con lo reflejado de saldo por el sistema informático que controla la cuenta corriente, porque dicha información se encuentra en la etapa de depuración; al migrar la información del sistema anterior, el nuevo sistema recibió en su base de datos información correcta pero de igual forma información basura, y es esta última la que está en proceso de depuración, lo cual no puede hacerse en un corto plazo y se está trabajando en ello, aun a esta fecha.

Tanto en Concejo como los funcionarios correspondientes, han girado instrucciones para que se efectuó el proceso de conciliación, lo cual va ser posible hasta que esté finalizado el proceso de depuración de la base de datos del sistema informático de control de cuentas corrientes.

Es de hacer notar que el reporte entregado al equipo auditor y sobre el cual han efectuado el hallazgo, es el emitido por el sistema SIM-RTM, sistema informático implementado en esta Municipalidad y en el cual todavía se están realizando labores de depuración de información relativa a la cuenta corriente de los contribuyentes; ya que a esta fecha existe en la base de datos, cuentas duplicadas, cuentas cerradas y que presentan saldos, cuentas ficticias (de pruebas), entre otro tipo de problemas.

En ese sentido, les remito el control manual que este departamento manejó al cierre del ejercicio 2016, en el cual se puede evidenciar que el saldo con el cual se tendría que conciliar los Deudores Monetarios por Percibir, es por valor de \$1,946,087.35 (anexo detalle) y no por \$53,986,909.01, generando este último valor una apreciación de no razonabilidad para los estados financieros; cuando en realidad la diferencia existente entre el control interno de deuda y el valor reflejado en balance, por tratarse de un 8.76% del valor total de Activos del Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2016 de la Municipalidad de Ilopango, no representa Materialidad como para emitir un dictamen con Salvedad por parte de Corte de Cuentas”.

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, la Jefa de Contabilidad período del 1/1 al 31/12/2016, manifestó: “Relativo a este hallazgo, el saldo de los Deudores Financieros al 31 de diciembre de 2016, según registros contables acumula saldos históricos que se han mantenido sin movimientos en las últimas administraciones.

En efecto a la fecha aludida no se encuentra conciliado con lo reflejado de saldo por el sistema informático que controla la cuenta corriente, porque dicha información se encuentra en la etapa de depuración; al migrar la información del sistema anterior, el nuevo sistema recibió en su base de datos información correcta pero de igual forma información basura, y es esta última la que está en proceso de depuración, lo cual no puede hacerse en un corto plazo y se está trabajando en ello, aun a esta fecha.

Tanto en Concejo como los funcionarios correspondientes, han girado instrucciones para que se efectuó el proceso de conciliación, lo cual va ser posible hasta que esté finalizado el proceso de depuración de la base de datos del sistema informático de control de cuentas corrientes.

Para conciliar el saldo contable es necesario que el Departamento de Cuentas Corrientes, facilite la información para tal efecto; por lo tanto, para esta servidora es imposible realizar el proceso de conciliación de saldos, sino existe contra parte actualizada para conciliar con saldo contable en los Estados Financieros.

Mi responsabilidad en efecto es conciliar, pero tener actualizado el saldo de la Cuenta Corriente para tener base de trabajo, esa ya no es responsabilidad mía...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Hallazgo planteado se mantiene en razón que la Jefa de Contabilidad y el Jefe de Cuentas Corrientes, confirman en sus comentarios que a la fecha aludida no se encuentra conciliado con lo reflejado de saldo por el sistema informático que controla la cuenta corriente.



En relación al comentario del Gerente General período del 1/1 al 30/9/2016, respecto a que la conciliación de registros es responsabilidad exclusiva de la Contadora, los suscritos auditores ratificamos que las actividades fundamentales del puesto de Gerente General del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, establece revisar y analizar informes de cada una de las gerencias, departamentos y unidades, y autorizar informes financieros.

Respecto al comentario del Gerente General período del 1/1 al 30/9/2016, relativo a que el señalamiento carece de cualquier certeza jurídica, incumpléndosele la garantía establecida en el Art. 8 de la Constitución de la República que expresa que “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe”, los suscritos auditores ratificamos que el referido Gerente General, conoció a través de comunicación preliminar de resultados y convocatoria a lectura de borrador de informe, la normativa incumplida respecto a la condición observada, que para el caso específico del puesto de Gerente General se relaciona al incumplimiento en las Actividades Fundamentales del puesto de trabajo, establecidas en el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, relativas a:

- “Revisar y analizar informes de cada una de las gerencias, departamentos y unidades...”
- Autorizar informes financieros...”

Así también, los suscritos auditores ratificamos que las funciones esenciales mencionadas en los comentarios del Gerente General período del 1/1 al 30/9/2016, relacionadas a los puestos de trabajo del Gerente Administrativo Financiera y de la Jefa de Contabilidad, del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, no se encuentran detalladas como parte de las actividades fundamentales establecidas en el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, proporcionado para el desarrollo de la auditoría por la Municipalidad de Ilopango, en calidad de aprobado.

Por otra parte, en cuanto al comentario del Gerente Administrativo Financiero período del 1/1 al 30/9/2016 y Gerente General período del 1/10 al 31/12/2016, respecto a que el revisar y analizar informes, o autorizar informes, que es lo señalado por el equipo auditor como la función que este servidor no realizó y por lo tanto es responsable de este hallazgo, no encaja, ya que la labor de Conciliar Saldos no es un informe que se remite al gerente para que este lo analice o revise, y que Conciliar Saldos, no es una Responsabilidad de este servidor, pues hay un Contador y un Jefe de Cuentas Corrientes en la institución y es su responsabilidad realizar dicho trabajo, los suscritos auditores ratificamos que si bien es cierto la actividad de conciliar saldos, no es un informe ni es actividad realizada directamente por el Gerente General; pero es una actividad relacionada para sustentar y presentar adecuadamente los saldos en los estados financieros y que las actividades fundamentales del puesto de Gerente General del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, establecen revisar y analizar informes de cada una de las gerencias, departamentos y unidades, y autorizar informes financieros, como parte del control previo de cada unidad para garantizar lo adecuado de la información.

En nota con referencia REF.DA7-616-16-2018, de fecha 20 de agosto de 2018, se realizó convocatoria a lectura del borrador de informe al Gerente Administrativo y Financiero Período del 1/10 al 31/12/2016, con el fin de que presentaran comentarios y documentación de descargo respecto al hallazgo planteado; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal de Ilopango
Departamento de San Salvador,
Presente.**

Hemos examinado los estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, con el objeto de expresar nuestra opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y no con el propósito de dar seguridad sobre el Control Interno establecido.

La Administración de la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, es responsable de establecer y mantener el control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la Administración, para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos de control interno. Los objetivos del sistema de control interno son: proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Control Interno a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren al Sistema de Control Interno y su operación que consideremos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistemas de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de

la Municipalidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Sin embargo, identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en carta de gerencia de fecha 25 de octubre de 2018.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identificaría todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 25 de octubre de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Dirección de Auditoría Siete



4. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal de Ilopango
Departamento de San Salvador,
Presente.**

Hemos examinado los estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento de leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y demás normativa aplicable a la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, que es responsabilidad de la Administración de la entidad. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento de ciertas disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general de las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del año 2016, de la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, así:

1. Personal de auditoría interna no cumplió con las 40 horas de actualización de conocimientos
2. Deficiencias en el trabajo de auditoría interna
3. Estimación cuantitativa de actividades y programa de educación no incluidos en el plan anual de auditoría
4. Impuesto sobre la Renta no retenido
5. Incumplimiento al plazo de presentación del plan de trabajo de auditoría interna a la Corte de Cuentas de la República
6. Falta de seguimiento y cumplimiento de recomendación de auditorías anteriores
7. Incumplimiento al plazo de remisión de la información financiero-contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental
8. Gastos que no son de legítimo abono
9. Información oficiosa no publicada en el portal de transparencia de la municipalidad
10. Oficial de Información sin cumplir requisitos para su nombramiento
11. Deficiencias en el Registro Nacional y Municipal de la Carrera Administrativa Municipal

12. Falta actualización de Tarifa General de Arbitrios Municipales
13. No se elaboró ni aprobó normativa interna establecida en las NTCIE
14. Órdenes de compras no adjudicadas por el titular
15. No se nombró al administrador de contrato por parte del titular
16. Ausencia de empleados por dos horas de jornada laboral por estudio
17. Deficiencias en el registro y control de bienes inmuebles propiedad de la municipalidad
18. Pago de asesores sin contrato suscrito ni evidencia de actividades realizadas

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, cumplió, en todos los aspectos importantes, con las disposiciones referidas en el segundo párrafo de este informe. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 25 de octubre de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

Hallazgo No. 1

PERSONAL DE AUDITORÍA INTERNA NO CUMPLIÓ CON LAS 40 HORAS DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS.

Comprobamos que el personal que realiza actividades de Auditoría Interna, 6 personas durante el año 2016, no cumplió con el mínimo de 40 horas para actualizar sus conocimientos, actitudes y otras competencias, tal como lo establece las NAIG.

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, establecen:

Art. 6 "La Unidad de Auditoría Interna, debe establecer un programa de educación para sus auditores, el cual formará parte del Plan Anual de Auditoría..."

Art.14 "El personal designado para la práctica de auditoría interna gubernamental, deberá cumplir por lo menos con 40 horas anuales para actualizar sus conocimientos, actitudes y otras competencias".

Art. 46 "Constituye una responsabilidad del auditor gubernamental, la verificación del trabajo del auditor interno de la entidad auditada. Tal verificación implica evaluar la idoneidad de éste y sus colaboradores, y que ha cumplido con las horas de educación continuada".

La deficiencia se originó porque el Jefe de Auditoría Interna, período del 1/1 al 31/12/2016, no estableció un programa de educación para el personal como parte del Plan Anual de Auditoría.

Como consecuencia, se generó incumplimiento a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, en cuanto al cumplimiento mínimo para actualización de conocimientos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de agosto de 2018, el Auditor Interno del período del 1/1 al 31/12/2016, manifestó: "Con relación a esta deficiencia, le comento, que el equipo de auditores al formular esta deficiencia incumplió el artículo 22 de las Normas de Auditoría Gubernamental, el cual manda que "El auditor gubernamental tiene la obligación de actuar en todo momento de forma profesional, apegándose al cumplimiento de las presentes Normas y las disposiciones legales aplicables; debiendo proceder con diligencia y el debido cuidado profesional en la planificación, ejecución y elaboración del informe de auditoría" y es que, el equipo de auditores en esta deficiencia incurrió en una serie de desaciertos, detallados así:

a) El cuerpo de Auditores en la observación inicial del 10 de enero del 2018, como

los comentarios expuestos en el presente borrador de Informe de fecha 20 de agosto del presente año afirman que el personal de auditoría son 11 personas, sin embargo, el personal de Auditoría para el ejercicio auditado son 8 personas, por tanto, La condición formulada carece de certeza jurídica, anexo copia de planilla de Personal de Auditoría...

- b) El cuerpo de Auditores cambian la condición inicial cuando indican en la nota de fecha 10 de Enero del 2018 "Comprobamos que el personal que realiza las actividades de Auditoría interna (11 personas), durante el año 2016, no cumplió con el mínimo de 40 horas para actualizar sus conocimientos.." y en los comentarios expuestos en borrador de informe de fecha 20 de agosto del presente año dicen:"... los suscritos auditores ratificamos que no se ha presentado constancia que dicho programa de estudios acredite hora de educación continuas ante el Consejo de Vigilancia de Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría", al comprobarle su servidor mediante título la continuidad de estudios por más de cuarenta 40 horas que la normativa exige, reconocen la existencia del programa de estudios, al grado que cambian la condición inicial a la falta de acreditación de dicho programa de estudios ante el Consejo de Vigilancia de Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, como elemento esencial para superar el hallazgo, por tanto la condición formulada carece de certeza jurídica...
- c) El cuerpo de auditores al establecer la acreditación ante el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría como condición esencial para superar el hallazgo, se nos incumplió la garantía establecida en el Art. 8 de la Constitución de la República que expresa que "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe" ya que en las NAIG/14, Capítulo I en el apartado NORMAS APLICABLES AL AUDITOR, capítulo 8 al 19, no establece la acreditación como condición ante tal Consejo de Vigilancia, para validar o no un estudio académico de los auditores..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene en razón que no se ha logrado evidenciar que el personal de Auditoría Interna, (6 personas) haya cumplido el mínimo de 40 horas para actualizar sus conocimientos, actitudes y otras competencias durante el año 2016.

Así también, respecto al comentario del Auditor Interno, en cuanto que el equipo de auditores ha incumplido el Art. 22 de la Normas de Auditoría Gubernamental y que en esta deficiencia ha incurrido en una serie de desaciertos, detallados así:

- a) Que en la comunicación preliminar y en el borrador de informa de fecha 20 de agosto del presente año, se afirmó que el personal de auditoría son 11 persona, sin embargo, para el ejercicio auditado son 8 personas.

Los suscritos auditores aclaramos al Auditor Interno en cuanto al desacierto mencionado, que los resultados informados durante el proceso de auditoría, incluidos en la comunicación preliminar y en el borrador de informe, no constituyen resultados definitivos, por lo que conforme al Art. 23 de las Políticas Internas de Auditoría



Gubernamental, se otorga la facultada al equipo de auditoría que del análisis de la documentación presentada en la lectura del borrador, el hallazgo se subsana, se modifica o se ratifica, por tanto, la afirmación en la condición del número de personas no constituye desacierto en el número de personas y ratificamos la condición observada para 6 personas con cargo de auxiliares de auditoría interna, por no haberse presentado evidencia de haber cumplido las 40 horas anuales de educación para actualizar sus conocimientos, actitudes y otras competencias.

- b) Sobre que el cuerpo de auditores cambió la condición inicial y en los comentarios expuestos en borrador de informe de fecha 20 de agosto del presente año dicen: "... los suscritos auditores ratificamos que no se ha presentado constancia que dicho programa de estudios acredite hora de educación continua ante el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría", al grado que cambian la condición inicial a la falta de acreditación de dicho programa de estudios ante el Consejo de Vigilancia de Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, como elemento esencial para superar el hallazgo."

Los suscritos auditores aclaramos al Auditor Interno, en cuanto al desacierto mencionado, que los Art. 80, 81 y 82 de las Normas de Auditoría Gubernamental, definen los atributos del hallazgo y que la condición observada es un atributo independiente al comentario de los auditores, que es donde se encuentra establecidas las aseveraciones a las que se hace referencia como cambio a la condición; por tanto, la afirmación de cambio a la condición no constituye desacierto alguno, ya que el primer atributo del hallazgo el cual se refiere a la condición observada, durante el proceso de comunicación de resultados preliminares, no presentó modificación alguna en cuanto a forma y contenido.

Respecto al comentario del Auditor Interno, relativo a que la condición carece de certeza jurídica y que no se cumplió la garantía establecida en el Art. 8 de la Constitución de la República que expresa que: "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe", los suscritos auditores ratificamos que el referido Auditor Interno, conoció a través de comunicación preliminar de resultados y convocatoria a lectura de borrador de informe, la normativa incumplida respecto a la condición observada y a la fecha de este informe no ha logrado comprobar su cumplimiento.

Hallazgo No. 2

DEFICIENCIAS EN EL TRABAJO DE AUDITORA INTERNA

Al evaluar las actividades desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, observamos las condiciones siguientes:

No.	NOMBRE DE INFORME	FECHA DE EMISIÓN	CONDICIONES OBSERVADAS
1.	Examen Especial de Servicios Municipales Públicos Externos, Instituto Municipal de la Juventud, Club Deportivo Municipal Ilopaneco (1) (2)	24/04/2016 (Emisión de borrador de informe)	<p>Fase de planificación</p> <p>a) No se realizó la fase de planificación del examen, por lo que no se evidencia la elaboración del programa de planificación ni de documentos de auditoría que soporten el memorándum de planificación presentado. Art. 42 NAIG.</p>
2.	Examen de Auditoría Aplicada a las cuentas fondos, Anticipo de Fondos, Bienes Depreciables y no Depreciables y Detrimento Patrimonial.	7 de diciembre de 2016	<p>b) El programa de auditoría para la Fase de Ejecución, no se encuentra aprobado por el Responsable de Auditoría Interna y se elaboró con fecha 16/12/2016 y el borrador de informe se emitió un mes antes con fecha 16/11/2016. Así también, el Informe Final con fecha 7/12/2016. Art. 103 NAIG.</p> <p>Fase de Ejecución</p> <p>a) Los documentos de auditoría / Papeles de Trabajo no soportan los resultados del examen (no hay evidencia suficiente y competente de auditoría). Art. 114 NAIG.</p> <p>b) Los documentos de auditoría no reúnen los requisitos importantes, tales como: no son claros, precisos, comprensibles, detallados, ordenados y debidamente referenciados. Art. 119 NAIG.</p> <p>c) No existe evidencia que el Borrador de Informe haya sido comunicado al Concejo. Art. 146 NAIG.</p> <p>d) No se comunicó de forma individualizada a los servidores relacionados con los hallazgos incluidos en el borrador de informe. Art. 147 NAIG.</p> <p>e) No se encontró en borrador de informe el desarrollo del apartado Seguimiento de Auditoría Art. 148 NAIG.</p> <p>f) No existe evidencia que se haya convocado a Lectura del Borrador de Informe. Art. 149 NAIG.</p> <p>Fase de Informe</p> <p>a) No se elaboró Resumen Ejecutivo. Art. 154 NAIG.</p> <p>b) No se encontró evidencia de notificaciones de los hallazgos incluidos en el Informe final de Auditoría a los servidores relacionados. Art. 156 NAIG.</p>

- (1) En este examen respecto al literal b) el programa fue revisado y aprobado por el Auditor Interno.
(2) Para este examen no aplican los literales a) y b) de la fase de informe.

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, establecen en los siguientes Artículos:

Art 42 de "Los auditores internos deben planificar cada trabajo, para lo cual deben considerar:



1) Preparación y desarrollo de un programa de planificación...”

Art. 103. “La fase de planificación debe finalizarla el auditor, con la elaboración del Memorando de Planificación y el programa de auditoría para la Fase de Ejecución; ambos documentos deben ser aprobados por el Responsable de Auditoría Interna...”

Art. 114 “Los auditores internos deben preparar sus documentos de auditoría, denominados Papeles de Trabajo, los cuales contienen la información obtenida, los análisis efectuados en cada una de las fases de la auditoría y el soporte para las conclusiones y los resultados del trabajo realizado...”

Art. 119. Los documentos de auditoría deben reunir requisitos importantes, tales como: “Ser claros, precisos, comprensibles... detallados, ordenados y debidamente referenciados;...”

Art. 146. “Autorizado el Borrador de Informe será comunicado al titular de la entidad...”

Art. 147. “A los funcionarios y empleados relacionados con los hallazgos, se les comunicará en forma individualizada los que les correspondan”.

Art. 148. El contenido general del Borrador de Informe de Auditoría, será:

...8) Seguimiento de Auditoría...”

Art. 149. “Los auditores, de conformidad a los procedimientos establecidos, convocarán a la lectura del Borrador de Informe de Auditoría,...”

Art. 154. “Del Informe de Auditoría se elaborará un resumen ejecutivo,...”

Art. 156. “El Responsable de Auditoría Interna notificará el Informe de Auditoría a la Máxima Autoridad y los hallazgos a los servidores relacionados...”.

La deficiencia se originó porque el Jefe de Auditoría Interna, período del 1/1 al 31/12/2016, no dio cumplimiento a la metodología y técnicas de auditoría, establecidas en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

Como consecuencia, no se tienen documentos de auditoría que soporten adecuadamente la fase de planificación, ejecución e informe de los exámenes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de agosto de 2018, el Auditor Interno período del 1/1 al 31/12/2016, manifestó: “Con relación a esta deficiencia, le comento, que el equipo de auditores al formular esta deficiencia incumplió el artículo 22 de las Normas de Auditoría Gubernamental, el cual manda que “El auditor gubernamental tiene la obligación de actuar en todo momento de forma profesional, apegándose al cumplimiento de las presentes Normas y las disposiciones legales aplicables; debiendo

proceder con diligencia y el debido cuidado profesional en la planificación, ejecución y elaboración del informe de auditoría” y es que, el equipo de auditores en esta deficiencia incurrió en una serie de desaciertos, detallados así:

FASE DE PLANIFICACION

Literal a)

No se elaboró la Fase de Planificación art. 42 NAIG

El cuerpo de Auditores cambia la condición inicial cuando indican en la nota de fecha 10 de Enero del 2018 “No se realizó fase de planificación del examen...” y en los comentarios expuestos en borrador de informe de fecha 20 de agosto del presente año dicen: “... los suscritos auditores ratificamos que si bien es cierto, se elaboró el memorándum de planificación, no se logró evidenciar que se cumplió con la elaboración y desarrollo del programa de planificación...”

Al comprobarle su servidor mediante documentación presentada la elaboración de la fase de planificación, reconocen la existencia de la fase de planificación del examen, al grado que cambian la condición inicial al decir que no lograron evidenciar su ejecución, como elemento esencial para superar el hallazgo, por tanto, la condición formulada carece de certeza jurídica...

FASE DE EJECUCION

Literal a)

Los Papeles de Trabajo no soportan los resultados del examen (no hay evidencia de Auditoría) Art 114 NAIG.

El cuerpo de Auditores cambia la condición inicial cuando indican en la nota de fecha 10 de Enero del 2018 “Los Papeles de Trabajo no soportan los resultados del examen (no hay evidencia de Auditoría) Art 114 NAIG”

Y en los comentarios expuestos en borrador de informe de fecha 20 de agosto del presente año dicen: “... los suscritos auditores ratificamos que la evidencia encontrada en nuestra revisión no cumple el criterio técnico de pertinente ya que no se presenta con claridad y los baucher de cheque presentados...”.

Al comprobarle su servidor mediante documentación presentada que si había evidencia en los papeles de trabajo que soportan los resultados, reconocen la existencia de documentos, al grado que cambian la condición inicial al decir que la evidencia encontrada no cumple, a su juicio, el criterio técnico de pertinente, incluso hablan específicamente de Boucher de cheque, que denota aún más la existencia de papeles de trabajo, por tanto, la condición formulada carece de certeza jurídica.

Literal b)

Los Documentos de auditoría no reúnen los requisitos importantes como Claros, Precisos, comprensibles, Detallados, Ordenados y debidamente Referenciados. Art. 119 NAIG

El cuerpo de Auditores cambia la condición inicial cuando indican en la nota de fecha 10 de enero del 2018 “Los Documentos de auditoría no reúnen los requisitos importantes



como Claros, Precisos, comprensibles, Detallados, Ordenados y debidamente Referenciados”

Y en los comentarios expuestos en borrador de informe de fecha 20 de agosto del presente año dicen: “... de tal forma que permitan la fácil comprensión de un tercero que no haya participado en la auditoría y la referencia de los documentos de auditoría no facilita el cruce de datos de un papel de trabajo a otro...”

En los comentarios del 20 de agosto aceptan que están referenciados, y por ende ordenados pero que a su juicio, no facilita el cruce de datos de un papel de trabajo a otro, que difiere totalmente del comentario inicial donde afirman que no están detallados, ordenados y debidamente referenciados, por tanto la condición formulada carece de certeza jurídica.

Además, al establecer que la referencia de los documentos de auditoría no facilita el cruce de datos de un papel de trabajo a otro...” como elemento para superar el hallazgo, nos incumplió la garantía establecida en el Art. 8 de la Constitución de la República que expresa que “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe” ya que en las NAIG/14, METODOS DE REFERENCIACION, Art 124, establece los diferentes métodos que pueden ser numéricos, alfabéticos y alfabéticos, los cuales su servidor cumple...

Literal c)

No existe evidencia que el Borrador de Informe haya sido comunicado al Concejo. Art. 146 NAIG

El cuerpo de auditores confirma en el Borrador de informe de agosto del 2018 al decir “Los suscritos auditores ratificamos que la evidencia presentada corresponde a la comunicación preliminar y no a la comunicación de hallazgos incluidos en el borrador de informe”

Tal afirmación carece de certeza jurídica ya que, sí hay notificación de borrador de informe con sus hallazgos a las partes involucradas, tanto al concejo como a las partes involucradas...

En nota de fecha 23 de enero de 2018, el Auditor Interno período del 1/1 al 31/12/2016, manifestó: literal d) “Sí se informó de forma individualizada a los funcionarios y empleados relacionados con los Hallazgos, (...Jefe del Instituto Municipal y Administrador de Carpeta y a su jefe inmediato Lic. Douglas Moreno al igual a los empleados y funcionarios relacionados del examen a las Cuentas de Fondos, Anticipo de fondos, Bienes Depreciables y no Depreciables)...”

Literal e) No se encontró en el Informe el Desarrollo del apartado Seguimiento de auditoría Art. 148 NAIG

Tal afirmación carece de certeza jurídica ya que sí se consideró en el Apartado antecedentes del informe preliminar como en el Informe final, y al exigirlo en un apartado específico que no establece las NAIG que debe ir ese tipo de explicación nos incumplió la garantía establecida en el Art. 8 de la Constitución de la República que

expresa que “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe...”

Litera f)

No existe evidencia fehaciente que haya convocado a Lectura de Borrador de Informe a los funcionarios relacionados con los hallazgos.

Tal afirmación carece de certeza jurídica ya que, si hay notificación de borrador de informe con sus hallazgos a las partes involucradas, y convocatoria a lectura donde se dan un plazo para apertura a pruebas...

Fase de Informe

a) Literal

No se elaboró Resumen Ejecutivo

El Cuerpo de auditores confirma que la observación ha sido superada, en sus comentarios en Borrador de informe de fecha 20 de marzo al afirmar “Si Bien es cierto el Auditor interno presentó como parte de sus comentarios el Resumen Ejecutivo confirmamos que dichos documentos no habían sido elaborados...”, confirmando su existencia, por tanto, tal afirmación carece de certeza jurídica.

b)

No se encontró evidencia de notificaciones del informe de auditoría a la Máxima autoridad y los hallazgos a los servidores relacionados Art. 156 NAIG.

El Cuerpo de auditores afirma que la documentación presentada, en sus comentarios en Borrador de informe de fecha 20 de marzo 2018, corresponde a la comunicación preliminar y no a la comunicación de hallazgos.

Tal afirmación carece de certeza jurídica ya que sí hay notificación de Hallazgos a las partes involucradas...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene por las razones siguientes:

Correlativo No. 1 y 2

Fase de planificación

Literal a)

Respecto al comentario del Auditor Interno, en cuanto a que se elaboró la Fase de Planificación, los suscritos auditores ratificamos que, si bien es cierto, se elaboró el memorándum de planificación, no se logró evidenciar que se cumplió con la elaboración y desarrollo del programa de planificación ni de los documentos de auditoría que soporten el memorándum de planificación presentado.



Correlativo No.1 y 2

Fase de Ejecución

Literal a)

En cuanto al comentario del Auditor Interno, respecto a que los papeles de trabajo están debidamente soportados en documentación pertinente, los suscritos auditores ratificamos que la evidencia encontrada en nuestra revisión no cumple con el criterio técnico de pertinente ya que no se presenta con claridad y los Boucher de cheque presentados como parte de los comentarios del Auditor Interno, no soportan suficiente y adecuadamente la condición observadas.

Literal b)

En relación al comentario del Auditor Interno, relativo a que las cédulas detalladas cumple los atributos establecidos como son claros, precisos y debidamente referenciados, los suscritos auditores ratificamos que los documentos de auditoría del examen no son claros, precisos, comprensibles, detallados, ni se encuentran ordenados, de tal forma que permitan la fácil comprensión de un tercero que no haya participado en la auditoría, y la referencia de los documentos de auditoría no facilita el cruce de datos de un papel de trabajo a otro, de tal forma que puedan ser relacionados rápidamente por cualquier auditor que los revise.

Literal c)

Los suscritos auditores ratificamos que la evidencia presentada corresponde a la comunicación preliminar y no a la comunicación de hallazgos incluidos en el borrador de informe.

Literal d)

En cuanto al comentario del Auditor Interno, de fecha 23 de enero de 2018, en relación a que se informó de forma individualizada a los funcionarios y empleados relacionados con los Hallazgos, los suscritos auditores ratificamos que la evidencia presentada corresponde a la comunicación preliminar y no a la comunicación de hallazgos incluidos en el borrador de informe.

Literal e)

En relación al comentario del Auditor Interno, relativo a que no aplica el apartado "Seguimiento a auditoría", ya que se examinó del 2014 al 2016, el proyecto del equipo nació legalmente en el 2014 y como es lógico suponer que nunca se había verificado o practicado examen de auditoría con anterioridad, como se explica en el apartado dos "ANTECEDENTES" los suscritos auditores discrepamos con el comentario del Auditor Interno, en razón que el seguimiento de auditoría no está sujeto a la realización de examen previo relacionado, sino que, el seguimiento corresponde realizarse en las últimas auditoría, recogiendo las recomendaciones incluidas en el o los informes de auditorías anteriores y en caso de no existir seguimiento, se debe revelar tal situación tanto en el memorando de planificación como en el borrador de informe, por tanto, ratificamos la condición planteada en dicho literal.

Literal f)

En cuanto al comentario del Auditor Interno, relativo a que se notificó el borrador de informe a las partes involucradas, los suscritos auditores ratificamos que, en los documentos anexados como evidencia, no se encontró evidencia fehaciente que se haya realizado la convocatoria a lectura a los funcionarios relacionados con los hallazgos.

Correlativo No. 2

Fase de planificación

Literal b)

La condición observada se mantiene en razón que, si bien es cierto el Auditor Interno, presentó como parte de sus comentarios el programa de la fase de ejecución con la evidencia de Elaborado y Supervisado, en nuestra revisión a los documentos de auditoría, de fecha 12 de enero de 2018, confirmamos que dichos documentos no contenían el estado de Elaborado y Supervisado, además la norma manda, a que los programas deben quedar en el estado de aprobado por el Responsable de Auditoría Interna.

Fase de Informe

Literal a)

La condición observada se mantiene en razón que, si bien es cierto el Auditor Interno, presentó como parte de sus comentarios el Resumen Ejecutivo, en nuestra revisión a los documentos de auditoría, de fecha 12 de enero de 2018, confirmamos que dichos documentos no habían sido elaborados.

Literal b)

En cuanto al comentario del Auditor Interno, que se refiere a que se anexa copia de las notificaciones de los hallazgos a las partes relacionadas, los suscritos auditores ratificamos que la evidencia presentada corresponde a la comunicación preliminar y no a la comunicación de hallazgos incluidos en el informe final.

Los suscritos auditores aclaramos al Auditor Interno, en cuanto a los desaciertos mencionados en sus comentarios, relacionados al cambio de las condiciones detalladas en los Correlativo 1 y 2 Fase de Planificación literal a) y Correlativo 1 y 2 Fase de ejecución literales a) y b), que los Art. 80, 81 y 82, de las Normas de Auditoría Gubernamental detallan los atributos del hallazgo y que la condición observada es un atributo independiente al comentario de los auditores, que es donde se encuentra establecidas las aseveraciones a las que se hace referencia como cambio a las condiciones; por tanto, la afirmación de cambio a la condición no constituye desacierto alguno, ya que el primer atributo del hallazgo el cual se refiere a la condición observada, durante el proceso de comunicación de resultados preliminares no presentó modificación alguna en cuanto a forma y contenido.



Respecto al comentario del Auditor Interno, relativo a que las condiciones detalladas en los Correlativos 1 y 2 Fase de Planificación literal a), Correlativo 1 y 2 Fase de ejecución literales a), b), c), d), e) y f), Correlativo 2 Fase de Planificación literal b) y Correlativo 2 Fase de Informe literales a) y b) carecen de certeza jurídica y que para el Correlativo 1 y 2 Fase de ejecución literal b), no se cumplió la garantía establecida en el Art. 8 de la Constitución de la República que expresa que: "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe", también tipificadas estas condiciones como desaciertos del equipo de auditores, los suscritos ratificamos que el referido Auditor Interno, conoció a través de comunicación preliminar de resultados y convocatoria a lectura de borrador de informe, la normativa incumplida respecto a la condición observada y a la fecha de este informe no ha logrado comprobar su cumplimiento.

Hallazgo No. 3

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA DE ACTIVIDADES Y PROGRAMA DE EDUCACIÓN, NO INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA.

En el Plan Anual de Auditoría Interna correspondiente al año 2016, comprobamos las condiciones siguientes:

- a) No se incluyó la estimación cuantitativa de actividades que surjan por requerimientos del titular de la entidad.
- b) No se incluyó un programa de educación para sus auditores, tal como es requerido por las NAIG.

El Art. 6 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, establece: "La Unidad de Auditoría Interna, debe establecer un programa de educación para sus auditores, el cual formará parte del Plan Anual de Auditoría..."

El Art. 25 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, Establece: "El Responsable de Auditoría Interna, debe incluir en el Plan Anual de Auditoría, una estimación de actividades de auditoría no programadas que surjan por requerimiento del Titular de la entidad."

La deficiencia se originó porque el Jefe de Auditoría Interna, período del 1/1 al 31/12/2016, no consideró incluir en el Plan Anual de Auditoría, respecto al literal a) la estimación de actividades que surjan de requerimientos por el titular, y en cuanto al literal b) un programa de educación continua para los auditores de la Unidad de Auditoría Interna.

Como consecuencia, se generó incumplimiento a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, en cuanto a incluir en el Plan Anual de Auditoría, la estimación actividades en plan y se desarrollaron exámenes por requerimientos del Concejo en sustitución de actividades planificadas, por lo que no se dio cumplimiento a las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo y los auditores no fueron capacitados para mejorar sus competencias.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 23 de enero de 2018, el Auditor Interno período del 1/1 al 31/12/2016, manifestó lo siguiente:

Respecto al literal a)

- "1 Los exámenes solicitados por el titular de la entidad a esta unidad de auditoría han variado drásticamente en su naturaleza y cantidad, reflejo de ello es que el año 2015 fueron más de doce, en el 2016 más de veinte y el 2017 un aproximado de dieciocho, producto de las necesidades que el concejo determina tener de esta Unidad y que por el dato histórico es difícil promediar y proyectar un número específico de exámenes no programados.
2. La normativa nos obliga a enviar un plan anual de auditoría a la Corte de Cuentas debidamente aprobado por el Concejo, quienes, para hacerlo, lo analizan y evalúan previamente, los que no consideran prudente limitar su accionar de evaluación y control a través de esta unidad a un número limitado de exámenes, ya que según la experiencia de fiscalización histórica nos indica que se puede caer en una estimación no apegada ni remotamente a la realidad, por ello lo aprueban de esta forma..."

En nota de fecha 29 de agosto de 2018, el Auditor Interno período del 1/1 al 31/12/2016, manifestó: "Con relación a esta deficiencia, le comento, que el equipo de auditores al formular esta deficiencia incumplió el artículo 22 de las Normas de Auditoría Gubernamental, el cual manda que "El auditor gubernamental tiene la obligación de actuar en todo momento de forma profesional, apegándose al cumplimiento de las presentes Normas y las disposiciones legales aplicables; debiendo proceder con diligencia y el debido cuidado profesional en la planificación, ejecución y elaboración del informe de auditoría" y es que, el equipo de auditores en esta deficiencia incurrió en una serie de desaciertos, detallados así:

Como se estableció en los alegatos anteriores todo Plan Anual de Trabajo debe ser de conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, ya que así esta normado por la Ley , quienes lo analizan, consultan y sugieren modificaciones acorde a Ley, prueba de ello es el acuerdo municipal de aprobación, sin embargo el Cuerpo de Auditores me hacen el único responsable de tal situación acorde al borrador de informe recibido de fecha 20 de mayo del 2018, violentándome el principio de igualdad establecido en el artículo 3 de la Constitución de la República que establece que "Todas las personas son iguales ante la ley..."

Respecto al literal b)

"Según manifesté en mis comentarios al Cuerpo de Auditores de la Honorable Corte de cuentas, los estudios realizados por su servidor, por su naturaleza (Maestría) son realizados en horarios nocturnos y no Diurnos, favoreciendo además a la institución.

Tales estudios fueron realizados por cumplir con el requisito de capacidad profesional



establecido en el artículo 13 y 14 de las NAIG, donde establece que debemos contar con la idoneidad y experiencia para el puesto, debiendo formarnos no menos de 40 horas anuales lo cual se hizo.

En tal sentido se cumplió con tal requisito en un horario no laboral...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene en razón que se logró comprobar que no se incluyó en el Plan Anual de Auditoría aprobado, la estimación cuantitativa de actividades que surjan por requerimiento del titular de la entidad ni un programa de educación para los auditores, así también, por las condiciones siguientes:

Respecto al literal a) sobre el comentario del Auditor Interno, en cuanto a que según la experiencia de fiscalización histórica indica que se puede caer en una estimación no apegada a la realidad, los suscritos auditores ratificamos que la norma manda a incluir una estimación, por cuyas variaciones en caso que se generen, procede realizar las modificaciones en el Plan Anual de Auditoría aprobado.

Por otro parte, en referente a que el Cuerpo de Auditores lo hacemos único responsable de tal situación acorde al borrador de informe recibido de fecha 20 de mayo del 2018, violentándole el principio de igualdad establecido en el artículo 3 de la Constitución de la República que establece que “Todas las personas son iguales ante la ley”, los suscritos auditores ratificamos que el Art. 25 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, estableció como único responsable al Auditor interno, de incluir en el Plan Anual de Auditoría, una estimación de actividades de auditoría no programadas que surjan por requerimiento del Titular de la entidad.

En relación al literal b) sobre los estudios mencionados por el Auditor Interno en sus comendatarios, los suscritos auditores aclaramos que la observación va enfocada a la falta de inclusión del programa en Plan Anual de Auditoría aprobado, por tanto, ratificamos la condición planteada.

Hallazgo No. 4

IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO

Comprobamos que cuando se hizo efectivo el pago a los profesionales (personas naturales no contribuyentes) en el proyecto Equipo Federado Tercera División y Celebración Patronales, según detalle en cuadro, no se les retuvo el 10% correspondiente al impuesto sobre la renta, generándose de esta forma un monto no retenido por valor de \$3,264.40.

No.	No. de factura o Recibo N°	Fecha de la factura o recibo	Contribuyente	Descripción del Servicio	Monto Pagado US\$	Monto no Retenido US\$
1	Recibo S/N	02/11/2016	Oscar Chicas Hernández	Arbitraje de partido	149.00*	14.90
2	Recibo S/N	05/05/2016	Mario Ernesto Torres Pineda	Arbitraje de partido	137.00*	13.70
3	Recibo S/N	19/11/2016	Sandra Benites	Arbitraje del partido	145.00*	14.50
4	Recibo S/N	03/12/2016	Oscar Ernesto Escobar Pérez	Arbitraje del partido	213.00*	21.30
SUB TOTALES					644.00	64.40
5	Planilla	26/01/2016	Alcaldía Municipal de Ilopango	Pago de Salario	1,600.00	160.00
6	Recibo s/n	29/04/2016	José Guillermo Rivera Escobar	Pago de Salario	1,500.00	150.00
7	Planilla	15/08/2016	Alcaldía Municipal de Ilopango	Pago de Salario	1,630.00	163.00
8	Planilla	31/08/2016	Alcaldía Municipal de Ilopango	Pago de Salario	1,720.00	172.00
9	Planilla	31/10/2016	Alcaldía Municipal de Ilopango	Pago de Salario	1,750.00	175.00
10	Planilla	19/04/2016	Alcaldía Municipal de Ilopango	Pago de salario	400.00	40.00
11	Planilla	22/06/2016	Alcaldía Municipal de Ilopango	Pago de salario	400.00	40.00
12	Recibo s/n	29/10/2016	Koctel Musical	Actuación de Orquesta	2,700.00	270.00
13	Recibo s/n	05/11/2016	Zonai Alvarado Rodríguez	Actuación de Orquesta	2,800.00	280.00
14	Recibo s/n	12/11/2016	Oscar Gustavo Guerrero Amaya	Presentación Artística	3,500.00	350.00
15	Recibo s/n	12/11/2016	Julia Ester Cárcamo Martínez	Presentación Musical	7,500.00	750.00
16	Recibo s/n	15/11/2016	Guillermo Arturo Rodas	Presentación musical	4,000.00	400.00
17	Recibo s/n	10/12/2016	Walter Estuardo Cruz Benavides	Actuación de Orquesta	2,500.00	250.00
SUB TOTALES					32,000.00	3,200.00
TOTALES					32,644.00	3,264.40

*El monto pagado ha sido clasificado incorrectamente separando el valor correspondiente a viáticos.

El Art 156 del Código Tributario, establece: "Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las



Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado...”

El Art. 16.- de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “Cada entidad e institución mencionada en el Artículo 2 de esta Ley establecerá una unidad financiera institucional responsable de su gestión financiera, que incluye la realización de todas las actividades relacionadas a las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad gubernamental, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley...”

La deficiencia se originó en cuanto los correlativos del 1 al 11, por la inadecuada aplicación del Código Tributario por parte del señor Tesorero Municipal período del 1/1 al 31/12/2016 y en relación a los correlativos del 12 al 17, por la inadecuada aplicación del Código Tributario por parte del señor Tesorero del Comité de Festejos Patronales y Cívico Culturales año 2016.

Producto de lo anterior, se dejó de retener y enterar al Ministerio de Hacienda el valor de \$3,264.40.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, el Tesorero Municipal período del 1/1 al 31/12/2016, manifestó: “Respecto al hallazgo anterior, hago las siguientes consideraciones:

1. Que para tramitar un pago, existe previo un proceso de Legalización de documentos; en el cual este servidor no participa y quienes lo realizan verifican los destinos y clasificación del respectivo gasto y legalidad del documento.
2. Que para emitir un cheque, existe previo un proceso de validación por parte del Síndico Municipal y luego el Dése del Alcalde, conforme al Artículo 86 inciso segundo del Código Municipal, y este servidor únicamente recibe los documentos una vez finalizado dicho proceso; y si los documentos están avalados con Visto Bueno y Dése, se procede a la elaboración de cheque.
3. Que soy firmante de las cuentas bancarias de la Municipalidad como Tesorero Municipal, excepto en las relativas a Fiestas Patronales, donde el firmante es el Tesorero del Comité de Festejos.

En consecuencia, la documentación que este servidor paga por medio de cheques, es recibida en la Tesorería Municipal indicando la cuantía y conceptos a pagar y los cheques se emiten conforme a la documentación de respaldo que viene previamente legalizada y validada.

Ahora bien, respecto a los pagos efectuados a Orquestas y Conjuntos Musicales

pagados en el Proyecto Celebración de Fiestas Patronales, fueron pagados por cuenta bancaria en la que este servidor no es firmante titular ni refrendario, en ese sentido dichos pagos no son de mi responsabilidad...”.

En nota de fecha 5 de octubre de 2018, el Tesorero del Comité de Festejos Patronales y Cívico Culturales año 2016, manifestó: “Relativo a este hallazgo, sobre los documentos pagados en el Proyecto Celebración de Fiestas Patronales, las erogaciones efectuadas a las Orquestas y Conjuntos Musicales no fueron objeto de Retención de Impuesto sobre la Renta, debido al Decreto 150, publicado en el Diario Oficial número 198, Tomo 361, de fecha 24 de Octubre de 2003, y que ha sido prorrogado por varios años, siendo la prórroga que corresponde al periodo auditado el Decreto 126, publicado en el Diario Oficial número 186, Tomo 409, de fecha 12 de octubre de 2015; el cual en su Artículo 1 literalmente establece: “Declárese a partir de esta fecha y por el periodo de tres años, exentos del pago de TODO TIPO DE IMPUESTOS, INCLUYENDO LOS MUNICIPALES, que puedan causar las presentaciones que realicen conjuntos musicales y artistas Salvadoreños en sus diferentes especialidades, de conformidad a la tabla siguiente:...”; siendo que la aplicación de retención del 10% a los pagos efectuados que hace alusión el equipo auditor, es el denominado ANTICIPO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA y el Decreto regula que a los conjuntos musicales y artistas Salvadoreños, se declaran exentos de todo tipo de impuestos incluyendo los municipales, esos servidores en los pagos realizados no efectuaron la retención aludida por el mandato del decreto.

Además, el decreto establece que si los artistas perciben ingresos mayores a los de la base exenta, ellos pagarán el respectivo impuesto (en este caso RENTA) sobre el exceso, y esto lógicamente será al efectuar su respectiva Declaración de Impuesto sobre la Renta; por lo tanto lo afirmado por el equipo auditor que este decreto no es aplicable al agente de retención es cuestionable, ya que el decreto es para que ellos lo presenten a quienes les vendan sus servicios artísticos.

Por la razón antes expuesta, los pagos efectuados a orquestas y artistas no fueron objeto de retención del 10% en concepto de Impuesto sobre la Renta...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La observación planteada se mantiene en razón que se comprobó que la Municipalidad no cumplió con la obligación de retener el 10% en concepto de renta sobre el monto de lo pagado a quienes prestaron servicios.

En relación al comentario del Tesorero Municipal, referente a que la documentación que este servidor paga por medio de cheques, es recibida en la Tesorería Municipal indicando la cuantía y conceptos a pagar y los cheques se emiten conforme a la documentación de respaldo que viene previamente legalizada y validada, los suscritos auditores ratificamos que no se ha presentado documento escrito dirigido a los funcionarios que remitieron la documentación expresando la inadecuada aplicación del Art. 156 del Código Tributario, a efecto de eximirse de responsabilidad.



En relación al comentario del el Tesorero del Comité de Festejos Patronales y Cívico Culturales año 2016, referente a que las erogaciones efectuadas a las Orquestas y Conjuntos Musicales no fueron objeto de Retención de Impuesto sobre la Renta, debido al Decreto 150, publicado en el Diario Oficial número 198, Tomo 361, de fecha 24 de Octubre de 2003, y que ha sido prorrogado por varios años, siendo la prórroga que corresponde al periodo auditado el Decreto 126, publicado en el Diario Oficial número 186, Tomo 409, de fecha 12 de octubre de 2015; el cual en su Artículo 1 literalmente establece: “Declárese a partir de esta fecha y por el periodo de tres año, exentos del pago de TODO TIPO DE IMPUESTOS, INCLUYENDO LOS MUNICIPALES, y que en los pagos realizados no efectuaron la retención aludida por el mandato del decreto, los suscritos auditores ratificamos, que dicho decreto no es de aplicación para los agentes de retención como lo es el Tesorero, sino de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, quien es la que controla y declara la excepción del impuesto con base al Art. 1 de dicho Decreto, cuando estos no sobrepasan los montos siguientes:

Desde ¢ 0.01	Hasta ¢ 50,000. exentos
-----------------	---------------------------------

PARA PERSONAS JURÍDICAS

Desde ¢ 0.01	Hasta ¢ 75,000. exentos.
-----------------	----------------------------------

Hallazgo No. 5

INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Comprobamos que al 31 de marzo de 2015, no se cumplió con el plazo de presentación del Plan de Trabajo de Auditoría Interna año 2016, a la Corte de Cuentas de la República, según se detalla a continuación:

FECHA EN QUE VENCÍO EL PLAZO PARA PRESENTAR EL PLAN DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA AÑO 2016	FECHA EN QUE FUE PRESENTADO EL PLAN DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA AÑO 2016, A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE DE LA CORTE DE CUNETAS DE LA REPÚBLICA	TOTAL DE DÍAS DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTAR EL PLAN DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA AÑO 2016
31/03/2015	21/04/2015	21

El Art. 36 de la Ley de la Corte Cuentas de la República, establece: “Las unidades de auditoría interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito y de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciere. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.”

La deficiencia se originó porque el Jefe de Auditoría Interna, período del 1/1 al 31/12/2016, no valoró el cumplimiento del Art. 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Como consecuencia, la Corte de Cuentas de la República, no dispuso del Plan Anual de Auditoría en el tiempo establecido en el Art. 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 23 de enero de 2018, el Auditor Interno período del 1/1 al 31/12/2016, manifestó:

1. En base al Plan Anual de auditoría del ejercicio examinado y la ejecución del mismo se realizaron sesenta y cuatro actividades de diversa índole, entre ellas exámenes, seguimientos y arqueos.
2. Además de ello se atendieron veintiuna solicitudes del Concejo no previstas, que constituyen un 23% adicional a lo planificado, que denota una carga laboral adicional significativa y que hace un total de actividades de ochenta y siete, solo para el año examinado, cumpliendo los objetivos de esta unidad de forma eficaz, eficiente y económica.
3. Y en razón a lo establecido en el art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas que tipifica la responsabilidad administrativa como inobservancia de la disposición legal, es necesario acortar que esta, sí fue observada por esta Unidad en el momento preciso de la presentación anual del Plan de Trabajo como ustedes mismos afirman en sus observaciones”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La observación planteada se mantiene en razón que se comprobó el incumplimiento del plazo de remisión del Plan de Trabajo de Auditoría Interna año 2016, a la Corte de Cuentas de la República, lo cual ha sido aceptado por el Auditor Interno.

Hallazgo No. 6

FALTA DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACION DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Comprobamos que no ha sido cumplida ni se ha dado seguimiento al cumplimiento de la recomendación planteada en el Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, emitido por la Corte de Cuentas de la República, con fecha 29 de marzo de 2017, así:

No. DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN
1	Al Concejo Municipal, Ordene a la Jefa del Departamento de Contabilidad y al Jefe de Cuentas Corrientes, realizar una conciliación de los deudores monetarios por percibir, específicamente de lo relacionado con mora tributaria, a fin de presentar el saldo real en el estado de Situación Financiera.



El Artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo"

El Art. 118 de la Normas de Auditoría Interna de Sector Gubernamental, publicadas en el Diario Oficial 58, Tomo 410, de fecha 31 de marzo de 2016, establece: "El Responsable de Auditoría Interna debe programar las actividades de seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría, realizadas por..., Corte de Cuentas de la República, con el fin de verificar su cumplimiento..."

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, período del 1/1 al 31/12/2016, no emitió las instrucciones por escrito específicas para el cumplimiento de la recomendación incluida en el informe, la Jefa del Departamento de Contabilidad y el Jefe del Departamento de Cuentas Corrientes, no han presentado evidencia suficiente que garantice el cumplimiento de la recomendación y el Jefe de Auditoría Interna, período del 1/1 al 31/12/2016, no realizó las acciones tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones.

Como consecuencia, la Administración Municipal, no ha recibido los beneficios del cumplimiento de la recomendación relacionada con la conciliación de saldos en la cuenta Deudores Monetarios por Percibir.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En escrito de fecha 30 de agosto de 2018, el Síndico Municipal, el Tercer Regidor Propietario, el Cuarto Regidor Propietario, la Quinta Regidora Propietaria, el Sexto Regidor Propietario, el Noveno Regidor Propietario, el Décimo Regidor Propietario y la Décimo Primera Regidora Propietaria, manifestaron: "En relación a la deficiencia señalada por los auditores y en la cual establecen que la misma se originó debido a que el Concejo Municipal no emitió las instrucciones por escrito específicas sobre el cumplimiento de la recomendación incluida en el informe; consideramos que si hubo un pronunciamiento concreto para cumplir con la recomendación del auditor interno, en vista que la misma, que en su tenor literal reza "Al Concejo Municipal, ordene a la Jefa del Departamento de Contabilidad y al Jefe de Cuentas Corrientes, realizar una conciliación de los deudores monetarios por percibir, específicamente de lo relacionado con mora tributaria, a fin de presentar el saldo real en el estado de situación financiera", estableció únicamente que el Concejo ordenara a los funcionarios detallados realizar la respectiva conciliación, más en ningún momento definió que se detallaran procedimientos o instrucciones (esa aseveración corresponde al pensar de los auditores) y para cumplir con aquella fue que se emitió el acuerdo número cuatro, de fecha cinco de noviembre de 2015, que ordenó la creación de la comisión para regularizar el saldo de la cuenta contable 22551 y dicha comisión definió los procedimientos a seguir para realizar la depuración de los saldos contables de dicha cuenta; por lo que es improcedente continuar con este hallazgo..."

En escrito de fecha 6 de septiembre de 2018, la Primera Regidora Propietaria, el Séptimo Regidor Propietario, la Octava Regidora Propietaria y la Décimo Primera

Regidora Propietaria, todos del período del 1/1 al 31/12/2016, manifestaron: "Se nos recomendó ordenar a los Departamentos de Contabilidad y Cuentas Corrientes que realizaran conciliación de los deudores monetarios por percibir, específicamente lo relacionado a deudores monetarios, a fin de tener un saldo más real en el estado financiero. Lo cual hicimos mediante acuerdo cuatro de acta veintiséis de fecha 5 de noviembre de dos mil quince donde se acordó la creación de la comisión encargada de depurar dichas cuentas, tal y como se nos solicitó en la auditoría"

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, la Jefa de Contabilidad período del 1/1 al 31/12/2016, manifestó: "Relativo a este hallazgo, se aclara que en efecto a la fecha aludida no se encuentra conciliado con lo reflejado de saldo por el sistema informático que controla la cuenta corriente contra el saldo de los Deudores Monetarios por Percibir reflejado en el Estado de Situación Financiera, porque dicha información se encuentra en la etapa de depuración; al migrar la información del sistema anterior, el nuevo sistema recibió en su base de datos información correcta pero de igual forma información basura, y es esta última la que está en proceso de depuración, lo cual no puede hacerse en un corto plazo y se está trabajando en ello, aun a esta fecha. Además, se informa que a esta fecha sí se está dando cumplimiento a la orden emanada del Concejo, en cuanto a realizar el proceso de conciliación; lo que no resulta fácil pues hay que hacer la depuración que se explica en el párrafo anterior y muestra de ello es el acta que se adjunta, donde se puede evidenciar que se está remitiendo al Concejo Municipal, informes de acciones a desarrollar en las empresas que se están regularizando".

En nota de fecha 26 de abril de 2018, el Jefe de Cuentas Corrientes período del 1/1 al 31/12/2016, manifestó: "Con respecto a lo anterior señalo lo siguiente:

1. En fecha 5 de noviembre de 2015, el Concejo Municipal mediante Acuerdo número CUATRO, en acta número VEINTISEIS, aprobó por unanimidad la conformación de una Comisión para regularizar el saldo de la cuenta contable 22551 Deudores Monetarios por Percibir, a la cual se le ordenaba presentar informe indicando los mecanismos a ejecutar para regularizar el saldo aludido.
2. En fecha 26 de junio de dos mil diecisiete, la Comisión conformada para la regularización de saldos de la cuenta contable 22551, Deudores Monetarios por Percibir, remitió al Concejo Municipal mediante Acta No 1. El informe de los mecanismos o procedimientos a seguir para realizar la depuración de los saldos contables de dicha cuenta.
3. En fecha 20 de octubre de dos mil diecisiete, la comisión conformada para la regularización de las primeras 11 cuentas que existen en el registro contable, sujetas a regularización, con las respectivas recomendaciones.

Con respecto a lo manifestado anteriormente, comprobamos que se han realizado acciones de cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el informe de Auditoría Financiera de 2015...



A esta fecha, no se han recibido instrucciones precisas por parte del Concejo, relativas a los informes que se le han hecho llegar por parte de la Comisión para la regularización de saldos de la cuenta contable 22551 Deudores Monetarios por percibir”.

En nota de fecha 29 de agosto de 2018, el Auditor Interno, período del 1/1 al 31/12/2016, manifestó: “Con relación a esta deficiencia, le comento, que el equipo de auditores al formular esta deficiencia incumplió el artículo 22 de las Normas de Auditoría Gubernamental, el cual manda que “El auditor gubernamental tiene la obligación de actuar en todo momento de forma profesional, apegándose al cumplimiento de las presentes Normas y las disposiciones legales aplicables; debiendo proceder con diligencia y el debido cuidado profesional en la planificación, ejecución y elaboración del informe de auditoría” y es que, el equipo de auditores en esta deficiencia incurrió en una serie de desaciertos, detallados así:

- a) El cuerpo de Auditores en la observación inicial del 10 de Enero del 2018 como los comentarios expuestos en el presente borrador de Informe de fecha 20 de Agosto del presente año afirman que “no se presentó evidencia alguna que relaciones las acciones específicas realizadas por el auditor interno para verificar el cumplimiento de la recomendación”, sin embargo esta Unidad de auditoría informó oportunamente al Concejo Municipal y a la Honorable Corte de Cuentas de los ejercicios auditados donde se informó y dio seguimiento a tales hallazgos, en el 2015, 2016 y actualmente, que denota por tanto carecer de certeza jurídica tal afirmación...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene, en razón que los suscritos auditores ratificamos que se comprobó el incumplimiento de la recomendación de la auditoría anterior.

Respecto a los comentarios de la administración referente a que se estableció únicamente que el Concejo ordenara a los funcionarios realizar la respectiva conciliación, más en ningún momento definió que se detallaran procedimientos o instrucciones y esa aseveración corresponde al pensar de los auditores, los suscritos auditores ratificamos que las evidencias de las actuaciones de los funcionarios públicos, la constituyen medios validos de comunicación como lo son instrucciones por escrito.

Así también, respecto al Acuerdo número CUATRO, que consta en acta número VEINTISEIS, de fecha 5 de noviembre de 2015, mencionado en los comentarios de la Administración, referente a la creación de la comisión para regularizar el saldo de la cuenta contable 22551, los suscritos auditores ratificamos que dicha comisión no fue revalidada por el Concejo por el cumplimiento de la recomendación No.1 incluida en informe emitido por la Corte de Cuentas de la República, con fecha 29 de marzo de 2017.

Por otra parte, respecto al comentario del Auditor Interno, referente a que esta condición fue informada al Concejo Municipal, y a la Honorable Corte de Cuentas en los ejercicios auditados donde se informó y dio seguimiento a tales hallazgos, en el 2015,

2016, los suscritos auditores ratificamos que en los informes presentados como parte de sus comentarios, no se encontró párrafo alguno y/o evidencia que relacione las acciones específicas realizadas por el Auditor Interno para verificar el cumplimiento de la recomendación, ni comentarios por parte de los funcionarios relacionados por el seguimiento al cumplimiento de la recomendación, incumplimiento.

En notificación periodística de La Prensa Gráfica de fecha 29 de agosto de 2018, se realizó convocatoria a lectura a los posibles herederos del Alcalde Municipal período del 1/1 al 31/12/2016 y al Segundo Regidor Propietario período del 1/1 al 31/12/2016, con el fin de que presentaran comentarios y documentación de descargo respecto al hallazgo planteado; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.

Hallazgo No. 7

INCUMPLIMIENTO AL PLAZO DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERO-CONTABLE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Comprobamos que, al término de cada mes, no se cumplió con el plazo de remisión de diez días del siguiente mes, para remitir la información Financiera Contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) del Ministerio de Hacienda, según se detalla a continuación:

MES CONTABILIZADO	FECHA EN QUE VENCió EL PLAZO PARA REMITIR LA INFORMACIÓN FINANCIERO-CONTABLE A LA DGCG	FECHA EN QUE FUE RECIBIDA LA INFORMACIÓN FINANCIERO-CONTABLE A EN LA DGCG)	TOTAL DE DÍAS DE INCUMPLIMIENTO EN LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERO-CONTABLE
Enero	10/02/2016	19/01/2017	344
Febrero	10/03/2016	27/01/2017	323
Marzo	10/04/2016	27/01/2017	292
Abril	10/05/2016	08/02/2017	274
Mayo	10/06/2016	15/03/2017	279
Junio	10/07/2016	29/03/2017	261
Julio	10/08/2016	25/04/2017	258
Agosto	10/09/2016	23/05/2017	255
Septiembre	10/10/2016	26/05/2017	228
Octubre	10/11/2016	18/02/2017	211
Noviembre	10/12/2016	15/06/2017	187
Diciembre	10/01/2017	15/08/2017	181

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en sus artículos 109 y 111, establece:

Art. 109 "Las unidades financieras institucionales elaborarán informes financieros... para remitirlo a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda."



Art. 111 "Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes."

El Art. 194 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Las Unidades Contables al término de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararán la información financiero-contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes."

Las Actividades Fundamentales del puesto de trabajo del Gerente General, del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, establece:

- "Revisar y analizar informes de cada una de las gerencias, departamentos y unidades..."
- Autorizar informes financieros..."

El Art. 16.- de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Cada entidad e institución mencionada en el Artículo 2 de esta Ley establecerá una unidad financiera institucional responsable de su gestión financiera, que incluye la realización de todas las actividades relacionadas a las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad gubernamental, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley..."

La deficiencia se originó porque el Gerente General período del 1/1 al 30/9/2016, Gerente General Interino, período del 1/10 al 31/12/2016, Gerente Administrativo Financiero, período del 1/1 al 30/9/2016, Gerente Administrativo Financiero Interino, período 1/10 al 31/12/2016 y la Jefa del Departamento de Contabilidad, período del 1/1 al 31/12/2016, no dieron cumplimiento al plazo de remisión de la información financiera a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, por dificultades en la implementación del SAFIM.

Como consecuencia, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, no dispuso de manera oportuna de la información financiera para efectos de consolidación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, el Gerente General, por el período del 1/1 al 30/9/2016, manifestó lo siguiente:

- I. Como ustedes claramente establecen que en los artículos 109, 111 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del estado y particularmente el artículo 194 del Reglamento de la misma Ley Orgánica, definen claramente a las unidades financieras, en particular las unidades contables como responsables directos de realizar tal acción.
- II. El Manual de funciones y descriptor de puestos de la Alcaldía Municipal de

llopango, este establece claramente en las funciones esenciales del Jefe de Contabilidad, registrar oportunamente todas las operaciones municipales precisando los proyectos, aclarando dentro de las mismas funciones el cumplimiento de las disposiciones legales, entre ellas la remisión de información financiera-contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental... Cito las funciones en el referido Manual:

- i. "Registrar oportuna y cronológicamente todas las operaciones de ingresos y gastos que se generen como resultado de la ejecución presupuestaria y financiera de la municipalidad, incluyendo los proyectos ejecutados.
 - ii. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el registro de los diferentes hechos de los ciudadanos del municipio.
 - iii. Generar sistemáticamente reportes presupuestarios, financieros y contables de la municipalidad con la finalidad de controlar, planificar y tomar decisiones oportunas."
- III) Careciendo por tanto de cualquier certeza jurídica en este señalamiento al hacernos responsables mediante la notificación de esta observación, incumpléndose para su servidor la garantía establecida en el Art. 8 de la Constitución de la República que expresa que "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe".

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, el Gerente Administrativo Financiero período del 1/1 al 30/9/2016 y Gerente General período del 1/10 al 31/12/2016, manifestó: "Relativo a este hallazgo, la Normativa Contable Gubernamental, la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, ya definen claramente las responsabilidades de las Unidades Contables Institucionales, y una de ellas es el registro oportuno de las transacciones; la remisión de la información financiera con tardanza, se aclaró hasta la saciedad que ha sido producto de problemas con la implementación del sistema SAFIM, pero para efecto del período auditado, el equipo auditor recibió estados financieros cerrados y dicha información debidamente remitida a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; además, esta administración no ha recibido ningún llamado de atención por parte del ente rector, y se están haciendo esfuerzos significativos para estar actualizados a pesar de los problemas que el sistema mismo genera, lo cual con este tipo de observaciones desmotivan y preocupan al equipo encargado de procesar la información contable".

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, la Jefa de Contabilidad, período del 1/1 al 31/12/2016, manifestó: "Respecto a esta observación se comenta lo siguiente: "La base legal en la que se fundamenta la observación anterior son el Artículo 109 y 112 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Artículo 194 del Reglamento de la Ley antes mencionada; es de hacer notar y aclarar que esta Municipalidad forma parte de las Alcaldías donde el Ministerio de Hacienda mediante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) ha implementado el Sistema SAFIM, esto ha ocasionado el atraso en la entrega de la información contable, debido a que Contabilidad según el nuevo sistema, ya no es la unidad que procesa la información contable, por tratarse el SAFIM de un sistema integrado, Contabilidad solo valida la información procesada por otras unidades; en ese sentido, la ley no ha sido



actualizada a la realidad, ya que se responsabiliza a un ente regulado en la Ley del incumplimiento, cuando el mismo sistema que implementó la DGCG está diseñado para que otros ingresen información y Contabilidad valide la misma, ocasionando con esto que el obligado por ley a rendir cuenta sobre el proceso contable no tiene el control del mismo; además, el sistema mismo está alojado en los servidores informáticos del Ministerio de Hacienda y es administrado remotamente por la DGCG, lo que nos hace imposible en algunas ocasiones, solventar asuntos con el procesamiento de la información y se depende de un externo para que solvante los inconvenientes, sin un compromiso de tiempo y se queda a la disposición de la agenda del funcionario que atiende la asesoría a la Municipalidad.

Relativo a este hallazgo, la Normativa Contable Gubernamental, la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, ya definen claramente las responsabilidades de las Unidades Contables Institucionales, y una de ellas es el registro oportuno de las transacciones; la remisión de la información financiera con tardanza, se aclaró hasta la saciedad que ha sido producto de problemas con la implementación del sistema SAFIM, pero para efecto del período auditado, el equipo auditor recibió estados financieros cerrados y dicha información debidamente remitida a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; además, esta administración no ha recibido ningún llamado de atención por parte del ente rector, y se están haciendo esfuerzos significativos para estar actualizados a pesar de los problemas que el sistema mismo genera, lo cual con este tipo de observaciones desmotivan y preocupan al equipo encargado de procesar la información contable.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la consideración al respecto ya que esta Municipalidad no es la única en el país que presenta atraso en la información contable, y es un común denominador en las Municipalidades donde está implementado el sistema SAFIM”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene en razón que los suscritos auditores comprobamos el incumplimiento en el plazo de remisión de la información financiera.

En relación al comentario del Gerente General, período del 1/1 al 30/9/2016, respecto a que las unidades contables son responsables directos de realizar tal remisión, los suscritos auditores ratificamos que las actividades fundamentales del puesto de Gerente General del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, establece revisar y analizar informes de cada una de las gerencias, departamentos y unidades, y autorizar informes financieros.

Respecto al comentario del Gerente General, período del 1/1 al 30/9/2016, relativo a que el señalamiento carece de cualquier certeza jurídica, incumpléndosele la garantía establecida en el Art. 8 de la Constitución de la República que expresa que “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe”, los suscritos auditores ratificamos que el referido Gerente General, conoció a través de comunicación preliminar de resultados y convocatoria a lectura de borrador de informe, la normativa incumplida respecto a la condición observada, que para el caso específico

del puesto de Gerente General se relaciona al incumplimiento en las Actividades Fundamentales del puesto de trabajo, establecidas en el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, relativas a:

- “Revisar y analizar informes de cada una de las gerencias, departamentos y unidades...”
- Autorizar informes financieros...”

Así también, los suscritos auditores ratificamos que las funciones esenciales mencionadas en los comentarios del Gerente General período del 1/1 al 30/9/2016, relacionadas al puesto de trabajo de la Jefa de Contabilidad, del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, no se encuentran detalladas como parte de las actividades fundamentales establecidas en el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, aprobado por el Concejo, proporcionado por la Municipalidad de Ilopango para el desarrollo de la auditoría.

En cuanto al comentario del Gerente Administrativo Financiero, período del 1/1 al 30/9/2016 y Gerente General período del 1/10 al 31/12/2016, respecto a que la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, ya definen claramente las responsabilidades de las Unidades Contables Institucionales, y una de ellas es el registro oportuno de las transacciones, los suscritos auditores ratificamos que conforme al Art. 16 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado el Gerente Administrativo Financiero, que es el equivalente al Jefe de la Unidad Financiera Institucional, es el responsable de todas las actividades relacionadas al área de Contabilidad.

Por otra parte, respecto al comentario de la Jefa de Contabilidad, referente a que el Sistema SAFIM, ha ocasionado el atraso en la entrega de la información contable, debido a que Contabilidad según el nuevo sistema, ya no es quien procesa la información contable, por tratarse el SAFIM de un sistema integrado, sino que solamente tiene la responsabilidad de validar la información procesada por otras unidades, los suscritos auditores reconocemos dichas dificultades; sin embargo, el tiempo de atraso en la remisión de la información es extremadamente significativo y la Administración no tomó medidas que permitieran la actualización y remisión de la información Financiero-Contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental. Además, no se ha presentado documento escrito dirigido a los funcionarios que procesan la información expresando el atraso y los efectos según la Ley, por la falta de remisión oportuna al Departamento de Contabilidad, por lo tanto, ratificamos la condición planteada.

En nota con referencia REF.DA7-616-16-2018, de fecha 20 de agosto de 2018, se realizó convocatoria a lectura del borrador de informe al Gerente Administrativo y Financiero, del período del 1/10 al 31/12/2016, con el fin de que presentara comentarios y documentación de descargo respecto al hallazgo planteado; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.



Hallazgo No. 8**GASTOS QUE NO SON DE LEGÍTIMO ABONO.**

Comprobamos que los gastos que se detallan en cuadro, no contienen el DÉSE del Alcalde, para que sean de legítimo abono.

No. de factura o Recibo	Fecha de la factura o recibo	Nombre del Suministrante	Concepto	Monto pagado US \$
S/N	30-04-2016	Efraín Miranda Martínez	Pago por servicios de mariachis	222.00
S/N	30-04-2016	Nidia Magdalena Jiménez Archyla	Pago de presentación musical como solista	111.11
S/N	30-04-2016	José Martín Paredes Aguirre	Pago de arreglos florales	80.00
165342	30-04-2016	Callejas, S.A. de C.V.	Compras varias	302.46
S/N	30-04-2016	Mauricio Antonio Martínez Castro	Fardos de Agua	150.00
S/N	30-04-2016	Rosa Margarita Romero de Zelaya	Pago por Compra de tablillas de Chocolate	125.00
S/N	30-04-2016	Héctor Alexander Polanco Rivas	Pago por Compra de tablillas de Chocolate	197.85
S/N	30-04-2016	Patrona Escobar Viuda de Guzmán	Pago por Compra de tablillas de Chocolate	100.00
S/N	30-04-2016	Balmore Salvador Pacheco Landaverde	Pago por Compra de tablillas de Chocolate	250.00
S/N	30-04-2016	Ana Celia Hernández Regalado	Pago por Compra de 2 qq de dulces y piñatas.	421.00
S/N	30-04-2016	Darwin Ernesto Salinas	Pago por compra de pan francés	422.00
S/N	30-04-2016	Daysi del Carmen Aguilera	Pago por compra de 7000 de tamales	1750.00
S/N	30-04-2016	Edwin Antonio Guevara Granados	Servicios de transportes, 12 buses.	792.00
S/N	30-04-2016	Rosmmel Vladimir Henríquez Figueroa	Pago por alquiler de 500 sillas	132.00
36297	30-04-2016	Lorenza del Carmen Nolasco	Compras varias	20.00
S/N	30-04-2016	Julio Eduardo Quintanilla Pleitez	Pago por Alquiler de Sonido	250.00
2875	08/08/2016	Manejo Integral de Desechos Sólidos	Servicios de disposición final de desechos sólidos	24,771.37
86696177	12/08/2016	CAESS	Comisión por emisión de recibos de cobro	4,333.91
87160488	07/09/2016	CAESS	Comisión por emisión de recibos de cobro	4,333.50
87160489	07/09/2016	CAESS	Comisión por emisión de recibos de cobro	5,697.27
Varias	30/06/2016	LUIGEMI, S.A. de C.V.	Suministro de combustible uso municipalidad	4,202.00
Varias	30/06/2016	LUIGEMI, S.A. de C.V.	Suministro de combustible uso municipalidad	5,742.23
Varias	30/06/2016	LUIGEMI, S.A. de C.V.	Suministro de combustible	1,429.70

No. de factura o Recibo	Fecha de la factura o recibo	Nombre del Suministrante	Concepto	Monto pagado US \$
			uso municipalidad	
Varias	31/08/2016	LUIGEMI, S.A. de C.V.	Suministro de combustible uso municipalidad	4,730.18
Varias	31/08/2016	LUIGEMI, S.A. de C.V.	Suministro de combustible uso municipalidad	928.73
Varias	31/08/2016	LUIGEMI, S.A. de C.V.	Suministro de combustible uso municipalidad	167.50
Varias	30/09/2016	LUIGEMI, S.A. de C.V.	Suministro de combustible uso municipalidad	4,998.00
Varias	30/09/2016	LUIGEMI, S.A. de C.V.	Suministro de combustible uso municipalidad	1,411.83
Total Gastos				68,071.64

No. de Partida	Fecha	Comprobante de gastos	Falta DESE Planilla Sueldos y Dietas	Monto pagado US \$
12 000772	22/12/2016	Planilla sueldos empleados	Sueldos mes de diciembre de 2016	1,705.47
12 000772	22/12/2016	Planilla sueldos empleados	Sueldos mes de diciembre de 2016	1,075.29
12 000772	22/12/2016	Planilla sueldos empleados	Sueldos mes de diciembre de 2016	3,250.80
12 000772	22/12/2016	Planilla sueldos empleados	Sueldos mes de diciembre de 2016	526.39
12 000772	22/12/2016	Planilla sueldos empleados	Sueldos mes de diciembre de 2016	1,590.75
12 000772	22/12/2016	Planilla sueldos empleados	Sueldos mes de diciembre de 2016	1,009.82
12 000772	22/12/2016	Planilla sueldos empleados	Sueldos mes de diciembre de 2016	789.88
12 000772	22/12/2016	Planilla sueldos empleados	Sueldos mes de diciembre de 2016	230.56
12 000772	22/12/2016	Planilla sueldos empleados	Sueldos mes de diciembre de 2016	1,549.90
12 000772	22/12/2016	Planilla sueldos empleados	Sueldos mes de diciembre de 2016	3,965.04
12 000772	22/12/2016	Planilla sueldos empleados	Sueldos mes de diciembre de 2016	1,958.56
12 000772	22/12/2016	Planilla sueldos empleados	Sueldos mes de diciembre de 2016	3,323.25
12 000772	22/12/2016	Planilla sueldos empleados	Sueldos mes de diciembre de 2016	1,464.05
12 000772	22/12/2016	Planilla sueldos empleados	Sueldos mes de diciembre de 2016	1,074.01
12 000772	22/12/2016	Planilla sueldos empleados	Sueldos mes de diciembre de 2016	1,056.07
12 000772	22/12/2016	Planilla sueldos empleados	Sueldos mes de diciembre de 2016	4,436.59
12 000772	22/12/2016	Planilla sueldos empleados	Sueldos mes de diciembre de 2016	2,627.32
12 000772	22/12/2016	Planilla sueldos empleados	Sueldos mes de diciembre de 2016	2,043.19
12 000772	22/12/2016	Planilla sueldos empleados	Sueldos mes de diciembre de 2016	3,440.92



No. de Partida	Fecha	Comprobante de gastos	Falta DESE Planilla Sueldos y Dietas	Monto pagado US \$
12 000772	22/12/2016	Planilla sueldos empleados	Sueldos mes de diciembre de 2016	3,254.96
12 000772	22/12/2016	Planilla sueldos empleados	Sueldos mes de diciembre de 2016	3,007.30
Total Gastos				43,380.12

El Art. 86 del Código Municipal, establece: "Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dése" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

El Art. 28 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilopango. Establece:

"...5. Control Previo al Desembolso: El Tesorero y los refrendarios de cheques, serán responsables del control previo al desembolso, el cual comprenderá el examen de las transacciones antes de que se efectúe el pago de los bienes y servicios adquiridos, con el propósito de conocer principalmente lo siguiente:

... b) Que las facturas o recibos estén legalizadas... con el DÉSE del Alcalde..."

La deficiencia se originó porque el Tesorero Municipal, período 1/1 al 31/12/2016, no se aseguró que los gastos estuvieran legitimados con el DESE del Alcalde y el señor Alcalde Municipal período 1/1 al 31/12/2016, no cumplió con su función de legitimación de los gastos.

Producto de lo anterior, se han generado gastos que no pueden ser aceptados como de legítimo abono, por valor de \$111,451.76 (\$68,071.64+\$43,380.12), por no contar con el DÉSE del Alcalde.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, el Tesorero Municipal período del 1/1 al 31/12/2016, manifestó: "Relativo a esta hallazgo, se aclara que los firmantes para que puedan ser pagados cheques emitidos por la Municipalidad de Ilopango, en el período sujeto a auditoría, eran 3 personas, el primero el Tesorero Municipal, el segundo el Alcalde Municipal y el tercero el Refrendario; la regla de pago de cheques en los bancos es que como mínimo deben estar estampadas 2 firmas de las 3 registradas, siendo la del Tesorero siempre indispensable.

Para el caso particular, todos los cheques girados y cobrados objeto de este hallazgo, fueron firmados por el Tesorero y el Alcalde (Salvador Ruano) siendo este último el responsable de estampar el DÉSE en la documentación, lo que evidencia que el Lic. Salvador Ruano al haber firmado el cheque vio la documentación de respaldo que acompañaba el cheque, y se desconoce por qué razón no plasmó también su firma en

los documentos de respaldo; cabe mencionar también que algunos de esos cheque fueron entregados de forma directa por el Alcalde en el Despacho Municipal, y remitidos luego a Tesorería sin haber estampado el Dese en la documentación.

Además, se ratifica, que la instrucción verbal que el Lic. Salvador Ruano giró a este servidor, es que los cheques ya fueran con su documentación de soporte, y que él iba a firmar el Dese y el cheque de forma simultánea, desconociendo por qué en algunos documentos dejó de firmar el DÉSE pero sí firmó el cheque...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene, en razón que los suscritos auditores ratificamos que los gastos observados no fueron legitimados, con el DESE del Alcalde.

Así también, respecto a los comentarios del Tesorero Municipal, en cuanto a que se desconoce porque razón el Alcalde Municipal, no plasmo también la firma del DÉSE en los documentos de respaldo y que algunos de esos cheques fueron entregados de forma directa por el Alcalde en el Despacho Municipal, y remitidos luego a Tesorería sin haber estampado el Dese en la documentación, los suscritos auditores ratificamos que el Tesorero Municipal, no presentó evidencia que haya expresado por escrito la discrepancia del proceso en su orden legal.

En notificación periodística de La Prensa Gráfica de fecha 29 de agosto de 2018, se realizó convocatoria a lectura a los posibles herederos del Alcalde Municipal, período del 1/1 al 31/12/2016, con el fin de que presentaran comentarios y documentación de descargo respecto al hallazgo planteado; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.

Hallazgo No. 9

INFORMACIÓN OFICIOSA NO PUBLICADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD

Comprobamos que no se ha puesto a disposición del público, en el portal de transparencia de la municipalidad, la información oficiosa siguiente:

Artículos de LAIP (Ley de Acceso a la Información Pública)	Información oficiosa no publicada en el portal año 2016
Art. 10 Numeral 8	El plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento del mismo; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos y los planes y proyectos de reestructuración o modernización.
Art. 10 Numeral 20	Los registros a que se refieren los artículos...15 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
Art. 50 Literal l)	Programa para facilitar la obtención de información de la dependencia o entidad, que deberá ser actualizado periódicamente.

La Ley de Acceso a la Información Pública, establece:



Art. 10 "Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán,... la información siguiente:

...8. El plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento del mismo; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos; y los planes y proyectos de reestructuración o modernización...

20. Los registros a que se refieren los artículos...15 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública..."

Art. 50. "El Oficial de Información tendrá las funciones siguientes:

...I. Elaborar un programa para facilitar la obtención de información de la dependencia o entidad, que deberá ser actualizado periódicamente..."

El Art. 15.- de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la UACI llevará un registro de todas las contrataciones realizadas en los últimos diez años,..."

Dichos registros podrán elaborarse en forma electrónica y serán de carácter público".

Las Actividades Fundamentales del puesto de Alcalde, del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, establecen:

- "Ejercer las funciones de gobierno local y administración municipal, dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del Municipio..."

La deficiencia se originó porque la Oficial de Información, período del 1/1 al 31/12/2016, no divulgó la información oficiosa en el portal de transparencia de la Municipalidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y el Alcalde Municipal, período 1/1 al 31/12/2016, como superior jerárquico no realizó las acciones de control y seguimiento de las funciones de la Oficial de Información.

Como consecuencia, la ciudadanía no dispuso de información para su conocimiento, así como se generó incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 30 de agosto de 2018, la Oficial de Información período del 1/1 al 31/31/2016, manifestó: "

Art. 10 Numeral 8

"Que los Auditores mantienen la observación pese a estar publicado en el sitio web de la Municipalidad de Ilopango, se encuentra el plan que me fue remitido, mismo que está disponible para su divulgación en:

<http://sigm.gob.sv/politicas/PlanesMunicipales.xhtml?m=0609&d=SS>

Publicación y divulgación que me permite cumplir con mi obligación legal contenida en

el artículo 50 literal a) de la LAIP, consistente en recabar y difundir la información oficiosa de las dependencias responsables de su generación. Sin embargo, se considera no tiene evaluaciones de cumplimiento correspondiente al año 2016, he de aclarar que como Oficial de Información es recabar y difundir la información no de generarla ni producirla, siendo ésta responsabilidad del funcionario competente de su elaboración, ni la forma en que estos la generan.

Además, conforme el Artículo 11 Reglamento de la LAIP establece que: Los Titulares de las Unidades Administrativas del Ente Obligado son responsables de proporcionar a las Unidades de Acceso a la Información Pública las modificaciones que corresponda, para publicarla, y así hacer efectiva su divulgación» No siendo responsabilidad de la Oficial de Información los faltantes en el contenido de la información.

Conforme a los lineamientos número 1, para la publicación de la Información Oficiosa emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, establece Art. 3 párrafo 2 que: "Los titulares y las unidades administrativas de cada institución deben de proporcionar a los oficiales de información la información oficiosa que generen de manera oportuna y conforme a lo requerido dentro del plazo..." evidenciando que no es responsabilidad de ésta Oficial del contenido de la información, por ser únicamente la mediadora para divulgar la misma.

Como prueba de haber realizado el requerimiento se anexa memo de fecha 19 de febrero de 2016 por medio del cual se le requiere información al Secretario Municipal de esa fecha, para que me remita información oficiosa referente a Planes de la Municipalidad, mismo que se respondió a través de memorándum de fecha 22 de febrero de 2016, y habiéndoseme remitido como respuesta a lo solicitado el plan Trianual que está publicado en la web, mismo que antes se detalló, por lo que ésta Oficial sí dio cumplimiento a requerir información oficiosa y publicarla, no siendo responsable de su contenido. Como prueba de lo anterior se anexan ambos Memorándum, que demuestran que el mismo si fue solicitado al servidor público competente circunstancia que permitió que fuera difundido; con anterior queda totalmente desvanecida la responsabilidad de parte de ésta Oficial de no publicar la información oficiosa, y no pudiendo ser responsable de su contenido por no ser de mi competencia, me limite a publicar lo que me fue remitido por la Secretaria Municipal"...

Art. 10 Numeral 20

Al respecto le informo que fue proporcionados a los Auditores los siguientes links:

BANCO DE PROVEEDORES

<http://www.alcaldiadeilopango.gob.sv/wp-content/uploads/2018/02/BANCO-DE-PROVEEDORES.pdf>

LISTADO POR PROCESOS DE CONTRATACIÓN

<http://www.alcaldiadeilopango.gob.sv/wp-content/uploads/2018/02/PLAN-DE-COMPRAS-2Q16.pdf>



Pese a estar las publicaciones se mantiene por parte de los auditores el hallazgo por considerar que no se encontró el Registro de todas las contrataciones realizadas en los últimos diez años, a pesar de haber comprobado mediante memorándum que: La Jefa de UACI tiene nombramiento a partir del año 2015, no recibiendo registro de los años anteriores a su nombramiento.

Los Auditores a pesar de ello manifiestan que de los años anteriores al 2015 no se dejó registro de las contrataciones, y que no se difundió en el portal la información oficiosa de las contrataciones realizadas en los años 2015 y 2016 a efecto de cumplir la ley. He de aclarar que los registros conforme al art. 15 de la LACAP antes detallados correspondientes a los años 2015 y 2016 si se encontraba disponible en nuestro sitio web bajo transparencia, sub item obras, proyectos. Cumpliendo con ello con la obligación de publicar y difundir la información oficiosa...

Además el link: <https://www.alcaldiadeilopango.gob.sv/?pageid=2877>

Aclarando además que esta Oficial de Información al igual que la Jefa de UACI asumió nombramiento a partir de febrero 2015, siendo responsable de mis actuaciones a partir de dicha fecha y no de lo anterior, esto conforme a los artículos 48, 49 y 50 de la LAIP, en relación con el artículo 50 del Código Municipal. Como prueba de fecha de mi nombramiento...

Por lo que con la Publicación y divulgación de los Registros me permite cumplir con mi obligación legal contenida en el artículo 50 literal a) de la LAIP, consistente en recabar y difundir la información oficiosa de las dependencias responsables de su generación. Por lo que se tiene que tener por desvanecido el hallazgo por haber cumplido ésta Oficial con el deber de divulgar la información oficiosa del artículo 10 numeral 20 de la LAIP de los años 2015 y 2016 que se me audita. Como evidencia de publicar lo remitido por la funcionaria respectiva se anexa copia de memorándum de fecha 17 de enero de 2017, en el que quedó plasmado la remisión únicamente de los registros de los años 2015 y 2016...

Además, aclaro que en relación al artículo 15 de la LACAP, existe una antinomia legal, pues el artículo 19 de la Ley AFI solo debe de tenerse por cinco años contrario a los 10 años que manda la LACAP. No obstante, de ello resalto que no soy responsable de generar información, únicamente de publicarla es así que los registros existentes de la UACI publicados son del año 2015, 2016 y 2017, cumpliendo con publicar la información con la que se cuenta, no siendo responsable de lo que no tiene registro.

Sin embargo se considera que la misma no cumple con los términos y condiciones establecidas por ley y por el total de obras realizadas durante el año 2016, he de aclarar que como Oficial de Información es mi deber recabar y difundir la información no de generarla ni producirla, siendo ésta responsabilidad del funcionario competente de su elaboración, tampoco soy responsable de la forma en que estos la generan; considerando además que dentro de mis funciones no se encuentra Supervisar el trabajo que realiza las dependencias como la UACI, por lo que me limita entre otras cosas saber si la información que me fue remitida contiene todas las obras o proyectos

realizados por la Municipalidad, por ser mi función única y exclusivamente de mediar la divulgación de la información...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene, en razón que los suscritos auditores ratificamos que la información oficiosa observada no se encuentra disponible al público en el portal de transparencia de la Municipalidad de Ilopango, en su forma y contenido conforme a lo requerido en la Ley.

Así también, por las razones siguientes:

- a) En cuanto al comentario de la Oficial de Información, relacionado al Art. 10 numeral 8, respecto al memorándum de fecha 19 de febrero de 2016, por medio del cual se le requiere información al Secretario Municipal y memorándum de fecha 22 de febrero de 2016, por medio del cual se recibe la información solicitada, anexados como parte de los comentarios, los suscritos auditores ratificamos que en el memorándum de fecha 19 de febrero no se requirió de forma específica el Plan Operativo Anual del año 2016, para efectos de cumplir la Ley y difundirlo en el portal.
- b) En lo correspondiente al comentario de la Oficial de Información, en cuanto al Art. 10 numeral 20, referente a que los registros conforme al Art. 15 de la LACAP correspondientes a los años 2015 y 2016 se encontraban disponibles en el sitio web bajo transparencia, sub ítem obras, proyectos, los suscritos auditores ratificamos que si bien es cierto se encuentra en el portal el detalle de una licitación realizada en el 2015, no se logró evidenciar la difusión en el portal de la información oficiosa correspondiente al registro de las compras por libre gestión realizadas en el año 2015.
- c) En cuanto al Art. 50 Literal I), la Oficial de Información no presentó comentario al respecto, por tanto, los suscritos auditores ratificamos la condición planteada.

En cuanto al comentario de la Oficial de Información, referente a que como Oficial de Información la función es recabar y difundir la información y no de generarla ni producirla, siendo ésta responsabilidad del funcionario competente de su elaboración, y que la forma en que estos la generan no es su responsabilidad, por ser únicamente la mediadora para divulgar la misma, los suscritos auditores ratificamos que reconocemos la responsabilidad de los titulares y de las Unidades Administrativas por la elaboración y generación de la información, sin embargo, el requerimiento con la definición de forma y contenido de la información es una actividad propia de la Oficial de Información, para cumplir lo establecido en la Ley.

En notificación periodística de La Prensa Gráfica de fecha 29 de agosto de 2018, se realizó convocatoria a lectura a los posibles herederos del Alcalde Municipal, período del 1/1 al 31/12/2016, con el fin de que presentara comentarios y documentación de descargo respecto al hallazgo planteado; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.



Hallazgo No. 10

OFICIAL DE INFORMACIÓN SIN CUMPLIR REQUISITOS PARA SU NOMBRAMIENTO

En el expediente de personal de la Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública, nombrada a partir del dos de febrero de 2015, no encontramos evidencia de documentos que debió presentar previo a su nombramiento y toma de posesión del cargo, así:

- a) Solvencia o comprobante de no haber sido condenada por la comisión de algún delito o sancionada por infringir la Ley de Ética Gubernamental en los cinco años anteriores al ejercicio del cargo.
- b) Solvencia o comprobante de estar solvente de responsabilidades administrativas en la Corte de Cuentas de la República, Procuraduría General de la República y Ministerio de Hacienda.
- c) Solvencia o comprobante de no haber sido sancionada por el organismo de vigilancia de la profesión en los últimos cinco años.

El Manual de Organización de funciones, Unidad: Despacho Municipal, establece:

“1. Llevar a cabo la función administrativa de la municipalidad, procurando una rápida toma de decisiones, supervisión, coordinación y control efectivo de las actividades municipales que permita satisfacer adecuada y oportunamente las demandas ciudadanas dentro del marco legal establecido...”

El Art. 49, de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: “Para ser Oficial de Información se requiere:

- ...c. No haber sido condenado por la comisión de algún delito o sancionado por infringir la Ley de Ética Gubernamental en los cinco años anteriores al ejercicio del cargo.
- d. Estar solvente de responsabilidades administrativas en la Corte de Cuentas de la República, la Procuraduría General de la República y la Hacienda Pública. En caso de profesiones regladas, no haber sido sancionado por el organismo de vigilancia de la profesión en los últimos cinco años...”

El Art. 5.- del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: “En virtud de lo establecido en la ley, toda Unidad de Acceso a la información deberá contar con un oficial de información nombrado por el titular del Ente obligado, el cual deberá reunir los requisitos contenidos en el Art. 49 de la Ley...”

El Art. 16.- de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, establece: “La Jefatura de Recursos Humanos, deberá establecer procedimientos adecuados para mantener los expedientes del personal ordenados, actualizados y completos...”

Las Actividades Fundamentales del puesto de trabajo de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, aprobado mediante acuerdo número veintiséis, que consta en acta número uno, 5 de enero de 2015, establece: "...y mantener actualizado el inventario de recursos humanos (expedientes) de la Municipalidad..."

Las Actividades Fundamentales del puesto de trabajo del Gerente General, del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, establece:

- "Revisar y analizar informes de cada una de las gerencias, departamentos y unidades..."

La deficiencia se originó porque el Alcalde Municipal, período del 1/1 al 31/12/16, no exigió la presentación de las solvencias previo al nombramiento de la Oficial de Información, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos período del 1/1 al 31/12/2016, no se aseguró que el contenido del expediente incluyera dichas solvencias y el Gerente General período del 1/1 al 30/9/2016, no estableció un adecuado seguimiento a las funciones de la Jefa de Recursos Humanos, en cuanto a la actualización y cumplimiento de requisitos en el expediente de personal.

En consecuencia, se generó incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública y la Municipalidad no se aseguró que la persona nombrada como Oficial de Información estuviera solvente previo a su nombramiento.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, el Gerente General período del 1/1 al 30/9/2016, manifestó:

- I. El Código Municipal Reformado establece en su artículo 30 numeral 2) como facultad exclusiva del Honorable Concejo el nombramiento de las Jefaturas, gerentes, tesorero de una terna propuesta por el Alcalde en todo caso y no el Gerente. Como es el caso del nombramiento del Oficial de Información.
- II. Por otra parte las Normas Técnicas de control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilopango en su artículo 9 numeral 1 establece quienes son los responsables del compromiso por la competencia de personal, es decir la idoneidad para el puesto, que en este caso es del honorable concejo que en coordinación con Recursos Humanos debe definir claramente los requisitos que el puesto requiere y no el Gerente.
- III. El Manual de funciones y Descriptor de Puestos de la Alcaldía Municipal de Ilopango, este establece claramente en las funciones esenciales del Jefe de Recursos Humanos, entre ellas la selección, contratación e inducción del recurso humano. Cito las funciones en el referido Manual:

"Planificar, coordinar, supervisar y controlar las actividades de selección, contratación e inducción, capacitación, evaluación y promoción del personal"



VI. Careciendo por tanto de cualquier certeza jurídica en este señalamiento al hacernos responsables mediante la notificación de esta observación, incumplíendose para su servidor la garantía establecida en el Art. 8 de la Constitución de la República que expresa que "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe".

En nota de 20 de abril de 2018, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, período del 1/1 al 31/12/2016, manifestó: "Es el caso que la Oficial de Información Pública de este Municipio según consta en su expediente personal fue nombrada el día dos de febrero del año dos mil quince, fecha en la cual yo no estaba a cargo de este departamento, e ignoro la razón por la cual la encargada de esa unidad no agregó dichas solvencias al momento de su contratación ni el por qué en este departamento no le fue requerida esa documentación."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene en razón que se comprobó el incumplimiento respecto a la presentación de las solvencias.

En relación al comentario del Gerente General período del 1/1 al 30/9/2016, respecto a que los responsables del compromiso por la competencia de personal, es decir la idoneidad para el puesto, que en este caso es del honorable concejo que en coordinación con Recursos Humanos debe definir claramente los requisitos que el puesto requiere y no el Gerente, los suscritos auditores ratificamos que las actividades fundamentales del puesto de Gerente General del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, establece revisar y analizar informes de cada una de las gerencias, departamentos y unidades.

Respecto al comentario del Gerente General período del 1/1 al 30/9/2016, relativo a que el señalamiento carece de cualquier certeza jurídica, incumplíendose la garantía establecida en el Art. 8 de la Constitución de la República que expresa que "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe", los suscritos auditores ratificamos que el referido Gerente General, conoció a través de comunicación preliminar de resultados y convocatoria a lectura de borrador de informe, la normativa incumplida respecto a la condición observada, que para el caso específico del puesto de Gerente General se relaciona al incumplimiento en las Actividades Fundamentales del puesto de trabajo, establecidas en el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, relativas a:

- "Revisar y analizar informes de cada una de las gerencias, departamentos y unidades..."

Los suscritos auditores ratificamos que las funciones esenciales mencionadas en los comentarios del Gerente General período del 1/1 al 30/9/2016, relacionadas a los puestos de trabajo de la Jefe de Recursos Humanos, del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, no se encuentran detalladas como parte de las actividades fundamentales establecidas en el Manual de Organización, Funciones y

Descriptor de Puestos, proporcionado por la Municipalidad de Ilopango en calidad de aprobado para el desarrollo de la auditoría.

Así también, respecto al comentario de la Jefa de Recursos Humanos, referente a que la Oficial de Información Pública de este Municipio fue nombrada el día dos de febrero del año dos mil quince, fecha en la cual no estaba a cargo de este departamento, e ignora la razón por la cual la encargada de esa unidad no agregó dichas solvencias al momento de su contratación ni el por qué en este departamento no le fue requerida esa documentación, los suscritos auditores ratificamos que la administración y control de la relación laboral entre la Municipalidad y la empleada es una función propia del Departamento de Recursos Humanos, y la vigencia del expediente inicia desde el ingreso hasta que el empleado deja de laborar en la entidad, actualizándose periódicamente el expediente.

En notificación periodística de La Prensa Gráfica de fecha 29 de agosto de 2018, se realizó convocatoria a lectura a los posibles herederos del Alcalde Municipal, período del 1/1 al 31/12/2016, con el fin de que presentaran comentarios y documentación de descargo respecto al hallazgo planteado; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.

Hallazgo No. 11

DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO NACIONAL Y MUNICIPAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.

En las contrataciones de personal realizadas por la Municipalidad, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, comprobamos las condiciones siguientes.

- a) No ha sido inscrito en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, el personal siguiente:

No.	NOMBRE	FECHA DE INGRESO	CARGO
1.	Sánchez Burgos, Ivania Beatriz	1/6/2016	Auxiliar
2.	Guzman de Ramírez, Ruth Maricela	1/6/2016	Auxiliar Jurídico
3.	Batres Rogel, Cadmiel Hantonio Ernesto	1/6/2016	Auxiliar
4.	Molina Jovel, Miguel Augusto	1/6/2016	Motorista
5.	Ortiz Portillo, Karla Emperatriz	1/6/2016	Promotor
6.	Chinchilla López, Vladimir Antonio	1/6/2016	Auxiliar de Electricista
7.	Martínez Nelys, Rosalina	9/6/2016	Auxiliar
8.	Gámez Caballero, Silvia Lorena	20/6/2016	Ordenanza
9.	Gutiérrez Pineda, Francisco Antonio	1/7/2016	Seguridad Municipal
10.	Pozo Mártir, Alison Beatriz	18/7/2016	Auxiliar
11.	Menjívar Cornejo, Roberto Misael	8/8/2016	Agente Municipal
12.	Gómez Ayala, Reynaldo	8/8/2016	Agente Municipal
13.	Rivas Devany, Ana Raquel	8/8/2016	Asistente
14.	Alvarado Alvarado, José Evaristo	5/9/2016	Auxiliar



No.	NOMBRE	FECHA DE INGRESO	CARGO
15.	Acevedo Santiago, Antonio	1/9/2016	Agente Municipal
16.	Galdámez Aragón, Boris Alexander	9/9/2016	Auxiliar
17.	Inocente Quintanilla, Jesús Antonio	13/9/2016	Promotor
18.	Ruano Hernández, Oscar René	16/9/2016	Auxiliar
19.	Aguilar Benítez, Fernando	20/9/2016	Auxiliar
20.	Guevara Alemán, Manuel Alejandro	4/10/2016	Auxiliar
21.	Jovel Castro, Lester Danilo	4/10/2016	Auxiliar
22.	Galdámez Navarro, Dennys Alexander	6/10/2016	Auxiliar
23.	Rodríguez Chicas, Mario Alberto	10/10/2016	Motorista
24.	Campos Montoya, Tito Danilo	1/11/2016	Auxiliar
25.	Santamaría Escobar, Ricardo	1/11/2016	Oficios Varios Cuadrilla

b) No se inscribió en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, al 31 de diciembre de 2016, el personal siguiente:

No.	NOMBRE	FECHA DE INGRESO	CARGO
1.	Batres Rogel, Cadmiel Hantonio Ernesto	1/6/2016	Auxiliar
2.	Gámez Caballero, Silvia Lorena	20/6/2016	Ordenanza

La Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece:

Art. 57.- "El Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal tiene como función primordial inscribir a las personas que ingresen a la carrera administrativa..."

Art. 58. "El Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal tiene como función primordial inscribir a las personas que ingresen a la carrera administrativa..."

El registro municipal de la carrera administrativa municipal estará a cargo del respectivo alcalde municipal o de la máxima autoridad administrativa, según corresponda. (1)

Las municipalidades o entidades correspondientes, deberán implementar los registros municipales de la carrera administrativa municipal e incorporar e inscribir a los empleados municipales que cumplan con los requisitos señalados en los artículos precedentes. (5)

El registro municipal de la carrera administrativa municipal, deberá actualizarse por las municipalidades o entidades respectivas, al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo informar a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio fiscal correspondiente de todos los asientos que obren en su poder y los de actualización de los mismos al registro nacional de la carrera administrativa municipal. (5)

Una vez vencido el plazo señalado en el inciso anterior, la corte de cuentas de la república podrá aplicar lo establecido en el artículo 107 de su ley orgánica, en el caso

que las municipalidades o entidades no hayan actualizado el registro y enviada la información requerida en el inciso precedente. (5)”

La deficiencia se originó porque el Jefe de Contravencional y Registrador Municipal, período del 1/1 al 31/12/2016, respecto a los literales a) y b) no actualizó el Registro Municipal de la Carrera Administrativa, para informar dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio 2016, los asientos de nuevas contrataciones y actualizaciones al Registro Nacional de la Carrera Municipal.

Como consecuencia, el personal a la fecha de esta auditoría, no se encuentra protegido ni goza de los derechos establecidos para los empleados en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 5 de septiembre de 2018, el Registrador Municipal, período del 1/1 al 31/12/2016, manifestó lo siguiente:

- I. Verificando solicitudes de fecha 01/03/2018, con referencia DA7- AF-MI-048 (OT352017) En donde me solicitan proporcionarle detalle de personal registrado en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, detallando personal con expediente presentado por la municipalidad al Registro y estado actual del proceso del año 2016; siendo así remití a su digna autoridad nota explicativa con memorándum de fecha 07/03/2018 la información solicitada y la que se mantenía hasta ese momento, esperando haber respondido lo solicitado...
- II. Verificando solicitudes de fecha 10 de agosto del presente año, con referencia DA7-EE-D-C)38(OT08/2018) En donde me solicitan fecha de inscripción en el Registro Municipal y en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa, de las contrataciones de empleados de los años 2016 y 2017; siendo así remití a su digna autoridad informe explicativo de cómo se encuentran los registros de empleados para esos años. Asimismo, solicite una reunión con el equipo Técnico de Asesores delegados de Corte de Cuenta, para aclarar la información remitida, del cual no se pudo llevar a cabo. Por lo que remito copia simple de memorándum de fecha 16 de agosto del presente año.
- III. En aras de demostrar y fortalecer las acciones administrativas por este servidor y responsabilidad de mi actuar en beneficio de proteger los derechos de los trabajadores de esta municipalidad según precepto legal 57, 58 de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, remito a su digna autoridad la documentación que respalda el registro Municipal por los empleados contratados para ese año fiscal, con la finalidad de superar el hallazgo... del Borrador de Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene en razón que se comprobó el incumplimiento al plazo en la presentación al Registro Nacional de los asientos de ingreso correspondiente al año 2016, el cual correspondía realizarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio fiscal.



Así también, respecto a las boletas por los asientos en el Registro Municipal, remitidos para inscripción en el Registro Nacional, anexadas como parte de los comentarios del Registrador Municipal, los suscritos auditores ratificamos que estas fueron remitidas con fecha 4 abril de 2018, y a la fecha los empleados en la condición observada aún no se encuentran incorporados en Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.

Hallazgo No. 12

FALTA ACTUALIZACIÓN DE TARIFA GENERAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES.

Comprobamos que la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de Ilopingo, no ha sido actualizada con base a la realidad socio económica imperante en el municipio, ya que las últimas tarifas aprobadas fueron publicadas en el diario oficial No. 222, tomo 285, que data de fecha 28 de noviembre de 1994.

El Art. 152 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: "Los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarios, con el propósito de actualizarlos de conformidad a las condiciones de la realidad socioeconómica imperante en el país."

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, período del 1/1 al 31/12/2016, no valoró actualizar la Tarifa General de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Ilopingo, considerando que la norma se refiere a un concepto jurídico indeterminado ya que no admite una cuantificación o determinación rigurosa.

La falta de actualización de los tributos municipales, limita la generación de ingresos municipales, dejando de percibir recursos para cubrir el costo de los servicios que brinda la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En escrito de fecha 30 de agosto de 2018, el Síndico Municipal, el Tercer Regidor Propietario, el Cuarto Regidor Propietario, la Quinta Regidora Propietaria, el Sexto Regidor Propietario, el Noveno Regidor Propietario, Décimo Regidor Propietario, Décimo Primera Regidora Propietaria, expresan: "Con respecto a la deficiencia establecida por los auditores con respecto a que el Concejo Municipal no valoró la Tarifa General de Arbitrios a favor de las municipalidad de Ilopingo, considerando que la norma se refiere a un concepto jurídico indeterminado ya que no admite una cuantificación o determinación rigurosa; consideramos que la validación y argumentación expuesta por los auditores es totalmente subjetiva, ya que en primer lugar han tomado como base para fundar su pronunciamiento conceptos que nosotros aludimos, sin definir en ningún lado del hallazgo que pueden entender ellos como conceptos jurídicos indeterminados, sino que solamente lo enuncian; en segundo lugar, en los comentarios que los auditores hacen, invocan como cambio a la realidad social y económica, el cambio de colón a dólar, lo cual es absolutamente intangible puesto que dicha alteración no tuvo repercusión en ningún lugar del país, ya que la Ley de

Integración Monetaria, en su Art. 5 establece que el colón y sus monedas fraccionarias continuarán teniendo curso legal irrestricto en forma permanente, con lo cual se desvirtúa totalmente el parámetro utilizado para sostener el hallazgo...”

En escrito de fecha 6 de septiembre de 2018, la Primera Regidora Propietaria, el Séptimo Regidor Propietario, la Octava Regidora Propietaria y la Décimo Segunda Regidora Propietaria, todos del período del 1/1 al 31/12/2016, manifestaron: “Hasta este período se ha logrado someter el punto y poder llevar a cabo dicha actualización y es así como en acuerdo cinco, acta con fecha 30 de agosto de 2018 que la comisión correspondiente presentará al concejo el proyecto de reforma de la Ley General de Arbitrios dado que será la asamblea quien resuelva si es procedente o no actualizarlas, como municipalidad únicamente tenemos la iniciativa de Ley.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene, en razón que la Administración Municipal, en su período de actuación no valoró la antigüedad de la normativa que regula los arbitrios municipales, ni la obligación mandatoria de revisión periódica correspondiente de la Tarifa General de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Ilopango, establecida en el Art. 152, de la Ley General Tributaria Municipal.

Así también, en cuanto al comentario de la Administración referente a que la norma se refiere a un concepto jurídico indeterminado ya que no admite una cuantificación o determinación rigurosa; consideramos que la validación y argumentación expuesta por los auditores es totalmente subjetiva, ya que han tomado como base para fundar su pronunciamiento conceptos que nosotros aludimos, sin definir en ningún lado del hallazgo que pueden entender ellos como conceptos jurídicos indeterminados y que invoca como cambio a la realidad social y económica, el cambio de colón a dólar, lo cual es absolutamente intangible puesto que dicha alteración no tuvo repercusión en ningún lugar del país, ya que la Ley de Integración Monetaria, en su Art. 5 establece que el colón y sus monedas fraccionarias continuarán teniendo curso legal irrestricto en forma permanente, con lo cual se desvirtúa totalmente el parámetro utilizado para sostener el hallazgo, los suscritos auditores discrepamos con el comentario de la Administración en razón que la disposición establece una revisión periódica que se constituye cuantificable y determinada en la realidad social y económica cuando se cambia de colones a dólares y la interrupción de aquel período y retención de la forma por más de 22 años, establece los límites para proceder a la actualización de la Tarifa General de Arbitrios a favor de las Municipales de Ilopango. Por lo tanto, ratificamos que la condición planteada se encuentra en oposición a la normativa incumplida.

En notificación periodística de La Prensa Gráfica de fecha 29 de agosto de 2018, se realizó convocatoria a lectura a los posibles herederos del Alcalde Municipal, período del 1/1 al 31/12/2016 y al Segundo Regidor Propietario período del 1/1 al 31/12/2016, con el fin de que presentaran comentarios y documentación de descargo respecto al hallazgo planteado; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.



Hallazgo No. 13

NO SE ELABORÓ NI APROBÓ NORMATIVA INTERNA ESTABLECIDA EN LAS NTCIE

Constatamos incumplimiento al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilopongo, Departamento de San Salvador (NTCIE), publicado mediante Diario Oficial No. 97, Tomo 395, de fecha 29 de mayo de 2012, debido a las condiciones siguientes:

- a) La Municipalidad cuenta con instrumento normativo según cuadro; sin embargo, no se encuentra aprobado por el Concejo mediante Acuerdo.

Artículo NTCIE	Nombre del documento no aprobado
Art. 8, literal a	Carta de valores

- b) La Municipalidad no cuenta con la normativa interna siguiente, por no haber sido elaborada.

No.	Artículo de NTCIE	Documento o normativa interna pendiente de elaborar
1	Art. 9, numeral 3	Revisión al Manual de Organización y Descripción de Puestos realizada en el año 2016
2	Art. 20	Revisión del cumplimiento del Plan Anual Operativo
3	Art. 23	Matrices para la identificación y evaluación de riesgos
4	Art. 29	Políticas y procedimientos que definan la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones
5	Art. 50	Mecanismo establecido para identificar, registrar y recuperar la información que sea utilizada como insumo para los sistemas de información adoptados por la municipalidad
6	Art. 57	Procedimientos de archivo para la custodia de los expedientes y documentación legal
7	Art. 60	Determinación de la efectividad del sistema de control interno realizada durante el año 2016.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilopongo, Departamento de San Salvador (NTCIE), publicado mediante Diario Oficial No. 97, Tomo 395, de fecha 29 de mayo de 2012, establece:

Art. 5.- “La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno corresponderá: Al Concejo Municipal, Alcalde, Gerente, Jefaturas y Encargados de Secciones en el área de su competencia...”

Art. 8.- “Las acciones a tomar en cuenta para crear y mantener esta cultura institucional incluirán, pero no se limitarán a las siguientes:

- a) Valores y Principios Éticos: Deberán ser plasmados en una carta de valores y actualizados periódicamente por el Concejo Municipal,...

Art. 9.- "El Concejo Municipal, Gerente, Jefaturas y Encargados de Secciones,...

Las acciones a realizar deberán ser las siguientes:

3. El Manual de Organización y Descripción de Puestos, deberá ser revisado y actualizado periódicamente por la Jefatura de Recursos Humanos, en coordinación con el Gerente de Administración y Finanzas, para definir habilidades y conocimientos requeridos por nuevos puestos de trabajo que surjan como resultado de cambios en la estructura organizacional;..."

Art. 20.- "El Concejo Municipal, definirá sus objetivos y metas municipales en el Plan Anual Operativo, considerando la misión y visión, establecidos en el Plan Estratégico y revisando periódicamente su cumplimiento".

Art. 23.- "El Concejo Municipal, Gerente y Jefaturas, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de sus objetivos.

Los riesgos identificados, deberán plasmarse en un documento denominado "Matrices para la Identificación y Evaluación de Riesgos..."

Art. 29.- "El Concejo Municipal, Gerente y Jefaturas, deberán establecer por medio de documento, las políticas y procedimientos que definirán claramente la autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones".

Art. 50.- "El Concejo Municipal, Gerente y Jefaturas, deberán de definir y establecer un mecanismo para identificar, registrar y recuperar la información que sea utilizada como insumo para los sistemas de información adoptados por la Municipalidad, lo cual ayudará a la toma de decisiones para la satisfacción de usuarios internos y externos".

Art. 57.- "El Departamento Jurídico, deberá establecer procedimientos de archivos apropiados para la custodia de los expedientes y documentación legal, a fin de garantizar su adecuado control y resguardo".

Art. 60.- "El Concejo Municipal, Gerente y Jefaturas, responsables de una Unidad o proceso, deberán determinar la efectividad del Sistema de Control Interno, al menos una vez al año."

La deficiencia se originó respecto al literal a) porque el Concejo Municipal, período del 1/1 al 31/12/2016, no realizó acciones tendientes a la aprobación del documento. En cuanto al literal b) el Concejo Municipal, período del 1/1 al 31/12/2016, el Gerente General período del 1/1 al 30/9/2016, Gerente General Interino, período 1/10 al 31/12/2016, acciones tendientes a la elaboración de los documentos regulados en las Normas Técnicas de Control Interno de la Municipalidad y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos período del 1/1 al 31/12/2016, no realizaron acciones tendientes al cumplimiento de las medidas de control interno establecidas en los correlativos 1, 2, 3 y 5, del literal b).



Como consecuencia, respecto a los literales a) y b) no se dispuso de la normativa que permitiera minimizar los riesgos de control en la administración municipal y se generó incumplimiento en la determinación de las acciones de control interno establecidas en las NTCIE.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, el Gerente General, período del 1/1 al 30/9/2016, manifestó:

- “1. Según el emplazamiento notificado el día dieciséis de agosto del dos mil diecisiete que contiene las deficiencias antes mencionadas, corresponde como resultado del análisis efectuado al informe de auditoría financiera a la municipalidad de Ilopango Departamento de San Salvador, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, practicado por la Dirección de Auditoría siete; infraccionando con el artículo 8, literal a)..., art. 9 numeral 3), art. 20, art. 23, art 29, art. 48, art. 50, art. 57 y art. 60 de la Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilopango y para que estas normas sean citadas se debió practicar una auditoría Operacional o de Gestión, cuyo propósito es determinar transparencia, eficacia, excelencia, eficiencia, efectividad, como lo manda el numeral 3 del artículo 5 del Manual de Auditoría Gubernamental que determina “Auditoría Operacional o de Gestión: Es el examen y evaluación de la gestión realizada por la entidad, para determinar la transparencia, eficacia, excelencia, eficiencia, efectividad, equidad y economía sobre el uso de los recursos públicos...”, la cual no se realizó y en su lugar se notifica la realización de una auditoría financiera, cuyo principal propósito es brindar una opinión sobre la razonabilidad de las cifras de los estados financieros y no aspectos de cumplimiento como los antes mencionados.
2. Es necesario aclarar que la responsabilidad de aprobar o no un instrumento administrativo es responsabilidad exclusiva del Concejo Municipal y no su servidor; de igual forma ordenar y dar las directrices para elaboración de normativa interna que ellos conocen y aprobaron en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilopango, por lo tal afirmación carece de certeza jurídica.
3. En base a ello, se incurrió en un incumplimiento al debido proceso garantizado en el artículo 14 de la Constitución de la República, que expresa “Corresponde únicamente al órgano judicial la facultad de imponer penas. No obstante, la autoridad administrativa podrá sancionar, mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, las contravenciones a las leyes, reglamentos u ordenanzas, con arresto hasta por cinco días o con multa, la cual podrá permutarse por servicios sociales prestados a la comunidad”, ya que se debió practicar una auditoría de gestión para valorar y concluir en tales observaciones.”

En escrito de fecha 30 de agosto de 2018, el Síndico Municipal, el Tercer Regidor Propietario, el Cuarto Regidor Propietario, la Quinta Regidora Propietaria, el Sexto Regidor Propietario, el Noveno Regidor Propietario, Décimo Regidor Propietario, la Décimo Primera Regidora Propietaria, mencionan: “Este hallazgo no corresponde

señalarlo en este tipo de auditoría, puesto que el análisis que hacen los auditores debe circunscribirse a lo dispuesto en el Art. 5 Núm. 2 de las Normas de Auditoría Gubernamental que define que la Auditoría Financiera es el examen de las transacciones, registros, informes y estados financieros; del control interno y del cumplimiento legal de transacciones, con el objeto de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, conforme a los principios de contabilidad gubernamental u otra base comprensiva de contabilidad generalmente aceptada en El Salvador. Examina las afirmaciones de la administración contenidas en los estados financieros, entre las cuales se revela: a) Existencia u ocurrencia de las operaciones que se han realizado, b) Integridad, referente a que todas las transacciones realizadas estén incorporadas en los estados financieros, c) Derechos y obligaciones de la entidad, d) Valuación consistente y razonable de las transacciones, e) Presentación y revelación de todos los hechos significativos relacionados con la posición financiera de la entidad.

Sumado a lo anterior, el Art. 168 del cuerpo normativo señalado establece que los procedimientos de cumplimiento en una auditoría financiera que deben respaldar el informe relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables a la naturaleza de la auditoría, esto es en temas financieros y no como los auditores lo interpretan, ya que desnaturalizarían la esencia del análisis financiero”.

En escrito de fecha 6 de septiembre de 2018, la Primera Regidora Propietaria, el Séptimo Regidor Propietario, la Octava Regidora Propietaria y la Décimo Primera Regidora Propietaria, todos del período del 1/1 al 31/12/2016, manifestaron: “Si bien el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Municipio, es el alcalde, síndico y su fracción quienes deciden con sus votos que aprobar o no, ellos crearon más jefaturas y dependencias bajo la jerarquía del alcalde y no del Concejo, no actualizaron los manuales y no los presentaron al concejo para su revisión y aprobación, haciendo difícil poder armonizar organigrama con las normas de control interno. Las jefaturas competentes deben responder al respecto y no lo hicieron ante los hallazgos.”

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, el Gerente Administrativo Financiera, período del 1/1 al 30/9/2016 y Gerente General, período del 1/10 al 31/12/2016, manifestó: “Relativo a este hallazgo, resulta curioso que la condición reportada asevere que el Concejo, las Gerencias y Jefaturas no realizaron acciones tendientes al cumplimiento de las medidas de control interno implementadas porque no se dispuso de normativa que permitiera minimizar los riesgos de control en la administración municipal y se generó incumplimiento a las acciones de control interno establecidas en las NTCIE; sin embargo, la operación de la municipalidad se desarrolló sin mayor problema, no existe materialidad en los aspectos reportados como hallazgos, la mayor parte de instrucciones y operación diaria de la municipalidad si bien es cierto algunas no están por escrito, son realizadas y supervisadas en su desarrollo, por lo tanto no es cierto que no exista control interno o que no se realicen actividades de control, o que no se tengan identificados los riesgos existentes”.

En escrito de fecha 30 de agosto de 2018, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos período del 1/1 al 31/12/2018, manifestó lo siguiente:



- “I- En cuanto a la Carta de Valores, esta fue propuesta a someterla a la aprobación de Concejo en turno, ignoro las razones por las cuales no fue aprobada...”
- III- Dentro de las acciones de divulgación de valores y principios éticos realizada en el año 2016, si bien es cierto como ustedes lo mencionan, no existe acuerdo de aprobación, pero siempre se divulgó por sugerencia verbal del equipo de auditoría anterior, por medio de una copia simple de valores éticos que en todo momento estuvo a la vista de los empleados en el mural que para tales efectos lleva ese Departamento, esta Carta fue realizada en tres ocasiones, una por mi persona y otras dos por el Jefe de Planificación Estratégica de aquel entonces, la cual él en su afán de realizar bien el trabajo, inició a divulgarla extendiéndoles, una copia simple a cada departamento, lo cual en verdad me extraña e ignoro las razones por las cuales las autoridades involucradas no la sometieron a aprobación del honorable concejo en turno, de la cual agrego copia simple a este escrito.
- IV. En cuanto a la revisión del Manual de Organización y Funciones, nótese el tenor literal del artículo en mención que no es total responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos tal revisión, sino hay otros involucrados, a la vez ya hice mención de tal situación en el hallazgo.
- V- En cuanto al artículo 20 de las NTCl, esta es función del Concejo Municipal, siendo que la encargada de revisar la misión y la visión no era yo, sino había una persona contratada para realizar, modificar y darle trámite a tal situación, lo cual considero que se ha estado revisando y actualizando periódicamente la visión y misión institucional...
- VII En cuanto al artículo 29 de las NTCl, existe dentro de la organización del municipio la autoridad, competencia y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene en razón de que los suscritos auditores comprobamos que la administración Municipal no dispuso durante el período auditado de la normativa establecida en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad y que no se ha dado cumplimiento a acciones de control establecidas en éstas. Asimismo, el hallazgo planteado se mantiene por las situaciones siguientes:

Respecto a los comentario del Gerente General, período del 1/1 al 30/9/2016, el Síndico Municipal, el Tercer Regidor Propietario, el Cuarto Regidor Propietario, la Quinta Regidora Propietaria, el Sexto Regidor Propietario, el Noveno Regidor Propietario, el Décimo Regidor Propietario y la Décimo Primera Regidora Propietaria, los suscritos auditores aclaramos que una de las bases de la auditoría financiera que realiza la Corte de Cuentas de la República, son los controles establecidos, por lo cual adicional al dictamen de la auditoría se emite un informe sobre el sistema de control interno y un informe sobre el cumplimiento de Leyes, por tanto no necesariamente se tiene que realizar una auditoría de gestión para identificar hallazgos que se derivan de incumplimientos legales. Y el Art. 5 numeral 2 de Normas de Auditoría Gubernamental,

mencionado por la Administración específica el examen del control interno, siendo entonces lo observado, una condición de incumplimiento al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador (NTCIE).

En relación al comentario del Gerente General, período del 1/1 al 30/9/2016, respecto a responsabilidad de aprobar o no un instrumento administrativo es responsabilidad exclusiva del Concejo Municipal y no ese servidor; de igual forma ordenar y dar las directrices para elaboración de normativa interna que ellos conocen y aprobaron en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilopango, por lo que tal afirmación carece de certeza jurídica. Los suscritos auditores ratificamos que el Art. 5 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador (NTCIE), establece como uno de los responsables del control interno al Gerente General.

En notificación periodística de La Prensa Gráfica de fecha 29 de agosto de 2018, se realizó convocatoria a lectura a los posibles herederos del Alcalde Municipal período del 1/1 al 31/12/2016 y al Segundo Regidor Propietario período del 1/1 al 31/12/2016, con el fin de que presentaran comentarios y documentación de descargo respecto al hallazgo planteado; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.

Hallazgo No. 14

ÓRDENES DE COMPRAS NO ADJUDICADAS POR EL TITULAR

Comprobamos que las órdenes de compra por libre gestión relacionadas con los proyectos ejecutados por la Municipalidad, que se detallan en anexo 1, no fueron adjudicadas por la autoridad competente, ni se encontró la designación para que fueran adjudicadas por la Jefa de la UACI.

El Art. 18.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "La autoridad competente para la adjudicación..., será el titular,... o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley..."

...La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión..."

El párrafo 1 del Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, pagina 50, establece: "La Autoridad competente podrá designar con las formalidades legales la facultad de adjudicar los procesos de Libre Gestión..."

Las Actividades Fundamentales del puesto de trabajo del Gerente General, del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, establece:



- "Revisar y analizar informes de cada una de las gerencias, departamentos y unidades..."

La deficiencia se originó porque el Alcalde Municipal, período del 1/1 al 31/12/2016, no cumplió con el requerimiento legal en cuanto a la adjudicación, ni designó a otra persona para que cumpliera con tal requerimiento y la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), período del 1/1 al 31/12/2016, adjudicó las compras sin haber sido designada legalmente.

Como consecuencia, podría existir nulidad de las compras realizadas por el monto de \$ 57,486.06, por no haber sido adjudicadas por el funcionario competente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 11 de junio de 2018, la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifestó: "...expongo

- I. El día 01/06/2015, mediante acuerdo municipal número CINCO, de acta número CINCO, de la sesión ordinaria celebrada el día 28/05/2015; fui nombrada como Jefa de UACI, gozando de la potestad legal de recomendar y calificar las compras de bienes y servicios, acorde a las facultades conferidas en la Ley LACAP según lo establecido en el artículo 10 literal o);
- II. Dicha acción se venía realizando por los anteriores Jefes de UACI; el cual de forma verbal la Licenciada Cecilia Elizabeth Meléndez, ex Jefa UACI, me explicó que las órdenes de compra las firmaba la Jefa de UACI, una vez fuera aprobada y verificada la compra por el Gerente General, se anexa copia de una orden de compra de fecha 21/05/2015, número de orden 5832; donde se comprueba que la ex - Jefa de UACI firmaba dichas órdenes y procesos por lo que se debía seguir realizando dicha acción; Anexo copia del acuerdo municipal número CUARENTA Y UNO, acta número UNO, de fecha 05/01/2015; donde me autoriza el Concejo Municipal a recomendar las compras del ejercicio fiscal 2016; el cual es escueto en su redacción ya que no mencionada a quien delegarían para firmar dichas órdenes de compra por lo que queda corto de las obligaciones que se deben de cumplir ya que dicha acción se venía realizando por los anteriores jefes de UACI.
- III. Sin embargo, es necesario aclarar que se ha dado cumplimiento a lo que establece el artículo 18 de la LACAP, particularmente en su párrafo segundo que establece claramente: "La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión
- IV. Y como menciona el artículo 18 de la Ley LACAP, la autoridad competente de designar esa acción u obligación de firmar orden de compra es el Concejo Municipal o el titular de la municipalidad; el cual tendría que haberlo hecho en el mismo Acuerdo Municipal, donde son ellos los que tienen que dar la potestad de AUTORIZAR de recomendar y firmar órdenes de compra.

A la fecha esta observación ha sido subsanada ya que el concejo municipal nombró y autorizó al Gerente General adjudicar y a firmar órdenes de compra, por lo que anexo copia del acuerdo municipal número TRES, de acta número CUATRO, de fecha 25/05/2018”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene, en razón que se comprobó que las órdenes de compra no fueron adjudicadas por el funcionario competente y la Administración en sus comentarios confirma que no se designó por parte del Concejo Municipal, al responsable de la Adjudicación de los Procesos de Libre Gestión.

Así también, en relación al comentario de la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en cuanto a que se ha dado cumplimiento a lo que establece el artículo 18 de la LACAP, particularmente en su párrafo segundo que menciona: "La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión", los suscritos auditores ratificamos que no se ha presentado evidencia alguna sobre tal designación.

En notificación periodística de La Prensa Gráfica de fecha 29 de agosto de 2018, se realizó convocatoria a lectura a los posibles herederos del Alcalde Municipal, período del 1/1 al 31/12/2016, con el fin de que presentara comentarios y documentación de descargo respecto al hallazgo planteado; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.

Hallazgo No. 15

NO SE NOMBRÓ AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO POR PARTE DEL TITULAR

Comprobamos que para las adquisiciones y contrataciones en los proyectos detallados en anexo 2, no se nombró por el titular, al administrador de contrato.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Art. 19.- "El titular de la institución..., está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos... El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley;..."

Art. 82 Bis.- "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

a) Verificar el cumplimiento... en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;" (9)

El Romano IV NORMAS, del Instructivo UNAC No. 2/2009, NORMAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS, establece: "...4.- El (los) administrador(es) de contrato, deberá(n) ser nombrados mediante acuerdo emitido por el Titular de la



institución, contratante;... a excepción de los casos de libre gestión, en los que el Titular podrá designar con las formalidades del caso, a otra persona para que autorice al administrador de la orden de compra, de conformidad a lo establecido en el numeral anterior...

6. El(los) administrador(es) del contrato u orden de compra, actuará(n) en representación de la institución..."

El numeral 6.10 del Manual de Procedimiento para el Ciclo de Gestión de Adquisidores y Contrataciones, establece: "El Administrador de... orden de compra deberá ser nombrado mediante acuerdo emitido por el Titular de la Institución contratante, detallando nombre, cargo y delimitando funciones específicas ya sean a uno o más administradores... orden de compra."

La deficiencia se originó porque el Alcalde Municipal, período del 1/1 al 31/12/2016, no cumplió con el requerimiento legal relativo al nombramiento del Administrador de las órdenes de compra y la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), período del 1/1 al 31/12/2016, no gestionó ante la Unidad Solicitante la designación del Administrador de la Orden de Compras, ni advirtió al titular de tal incumplimiento.

Como consecuencia, no se contó con un responsable de verificar el cumplimiento de las órdenes de compra derivadas de los proyectos, que garantizara el cumplimiento de las condiciones y especificaciones de cada adquisición.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 11 de junio de 2018, la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifestó: "...expongo

Administradores de Contratos (LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - LACAP)

Art. 82 Bis. El cual reza lo siguiente: La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;

- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. (En relación al artículo 74 del RELACAP)

Nombre de las carpetas:

- Carpeta Técnica del Proyecto "PROGRAMA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPORTE 2016";
- Carpeta Técnica del Proyecto "PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GENERO 2016";
- Carpeta Técnica del Proyecto "ARTE Y CULTURA PROYECTANDO EL DESARROLLO ARTISTICO MUNICIPAL AÑO 2016";
- Carpeta Técnica del Proyecto "EQUIPO FEDERADO DE TERCERA DIVISION DEL MUNICIPAL DE ILOPANGO 2016";
- Carpeta Técnica del Proyecto "SANEAMIENTO AMBIENTAL, PINTURA EN PARQUES MUNICIPALES Y SEÑALIZACION EN CALLES INTERNAS DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO 2016";
- Carpeta Técnica del Proyecto "MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO 2016";...



- I. Según lo establecido en el artículo 82 Bis de la Ley LACAP Administradores de Contratos "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato..."
- II. En tal sentido la responsabilidad de su nombramiento es exclusiva del titular, en este caso, el Concejo Municipal.
- III. Las mencionadas carpetas técnicas fueron propuestas al Concejo Municipal, según requerido por cada unidad solicitante competente, ya que fueron ellas quienes las elaboraron y pasaron a su debida aprobación.
- IV. Por definición de Ley LACAP es facultad del Jefe UACI entre otras el ejecutar gestiones y contrataciones de bienes y servicios para la administración pública, según lo establecido en el artículo 10 numeral a) de la referida Ley y no nombrar administradores de contrato. No menciona que soy la responsable de recomendar al Concejo Municipal los administradores de carpeta técnica o procesos que se ventilen bajo las modalidades de Libre Gestión, Licitación Pública o una Contratación Directa, de bienes, obras o servicios.
- V. Careciendo por tanto de cualquier certeza jurídica en este señalamiento al hacernos responsables mediante la notificación de esta observación, incumpléndose para su servidora la garantía establecida en el Art. 8 de la Constitución de la República que expresa que "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene, en razón que en cada uno de los expedientes de contratación se confirmó la deficiencia establecida en el proceso de contratación y la Administración en sus comentarios confirma que no se nombró al Administrador de la Orden de Compra.

En cuanto al comentario de la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, referente a que la facultad de la Jefe UACI entre otras es la de ejecutar gestiones y las contrataciones de bienes y servicios para la administración pública, según lo establecido en el artículo 10 numeral a) de la referida Ley y no nombrar administradores de contrato, los suscritos auditores ratificamos que la responsable del cumplimiento de la Ley LACAP es principalmente de la Jefe UACI.

En notificación periodística de La Prensa Gráfica de fecha 29 de agosto de 2018, se realizó convocatoria a lectura a los posibles herederos del Alcalde Municipal, período del 1/1 al 31/12/2016, con el fin de que presentara comentarios y documentación de descargo respecto al hallazgo planteado; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.

Hallazgo No. 16

AUSENCIA DE EMPLEADOS POR DOS HORAS DE JORNADA LABORAL POR ESTUDIOS

Comprobamos que el personal que se detalla en cuadro, se ausentó durante dos horas de su jornada laboral diaria, por cursar estudios en diferentes universidades, sin permiso reglamentado o legalizado mediante Acuerdo Municipal.

CARGO EMPLEADO	CICLO QUE CURSA	TIEMPO UTILIZADO PARA ESTUDIO SIN HABER SIDO AUTORIZADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL	SALARIO DEL EMPLEADO US \$	SALARIO PAGADO POR TIEMPO DE ESTUDIO NO AUTORIZADO
Promotora de desarrollo ciudadano	Enero-junio 2016	Lunes, viernes- 08:00am-10:00am martes, Jueves- 08:00am-09:00am 6 hrs. semanales	355.00	213.12
Auxiliar / Registro Tributario	Enero-junio 2016	Lunes, miércoles, Viernes- 03:00 pm Martes, Jueves- 08:00am-09:00 am 5 hrs. semanales	365.20	182.59
	Julio-diciembre 2016	Lunes, miércoles, viernes- 3:00 pm 3 hrs. semanales		109.44
Recepcionista / Comunicaciones	Febrero-junio 2016	Lunes- 08:00am-08:30 am Martes, Miércoles-08:00 am-09:30 am 3 y ½ hrs. semanales	350.00	102.20
Asistente/ Contravencional	Julio-diciembre 2016	Lunes, miércoles- 08:00-09:15am 3 y ½ hrs. semanales Viernes 3:30 pm- 4:00 pm	401.72	140.28
Auxiliar / Proveeduría	Enero-junio 2016	Lunes, miércoles, viernes- 3:00 pm 3 hrs. semanales	365.20	109.44
	Julio-diciembre 2016	Martes, jueves- 08:00 am-09:00 am 2 hrs. semanales		72.96
Auxiliar / Jurídico	Febrero-junio 2016	Lunes a viernes- 1:45 pm-4:00 pm 11 y ½ hrs. semanales	332.00	317.40
	Julio-diciembre 2016	Lunes a viernes- 3:00 pm-4:00 pm 5 hrs. semanales		165.60
Auxiliar / Registro Tributario	Enero-junio 2016	Martes, jueves- 3:30 pm lunes, miércoles, viernes- 3:00 pm-4:00 pm 5 hrs. semanales	365.20	182.40
	Julio-diciembre 2016	jueves, viernes-08:00 am-09:00 am 2 hrs. semanales		72.96
Auxiliar / CAM	Julio-diciembre 2016	Lunes y viernes-08:00 am-09:00 am 2 hrs. semanales	365.20	72.96
TOTAL,				1,741.35

El Art. 30.- del Código Municipal, establece: "Son facultades del Concejo:



“...4.- Emitir Ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la Administración Municipal...”

El Art. 57.- del Código Municipal, establece: “los... gerentes..., en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma.”

La deficiencia se originó porque el Gerente General período del 1/1 al 30/9/2016, autorizó los permisos a los empleados para estudio y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos período del 1/1 al 31/12/2016, validó como legal la autorización del Gerente General.

Como consecuencia, la ausencia de los empleados en sus jornadas laborales, generó pago por tiempo de estudio no autorizado por \$1,741.35.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, el Gerente General, período del 1/1 al 30/9/2016, manifestó: “

1. Los permisos si están contemplados en el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Ilopango en el capítulo III, literal e) numeral 3 y 4 de fecha de julio del 2011.
2. Específicamente en el numeral 3 dice: “Todo permiso el interesado deberá solicitarlo por escrito, razonando su petición al Gerente de Administración y Finanzas con copia al Alcalde Municipal, con el visto bueno del respectivo jefe inmediato, quien resolverá lo estime conveniente”, con el visto siendo, por ende, el Gerente financiero quien autoriza dichos permisos de estudio con el visto bueno del jefe inmediato.

Además, al hacer referencia ustedes al artículo 30 del código Municipal, donde establecen como facultad del Concejo de normar la gestión municipal, infieren que es su responsabilidad en la situación que a su juicio, no este normado.

3. En los comentarios hechos por el Cuerpo de Auditores en nota recibida por su servidor el 20 de Agosto del presente año, confirma lo antes mencionado al decir “...No se estableció la modificación en el reglamento interno de trabajo, ni el funcionario competente para autorizar tales permisos, por lo que en ausencia de tal disposición corresponde al Concejo Municipal, como autoridad máxima autorizar los permisos solicitados”, confirmado que el otorgamiento de tales permisos es facultad del Concejo al cometer las falencias dichas por el cuerpo de Auditores que acertadamente señalan.
4. Careciendo por tanto de cualquier certeza jurídica en este señalamiento al hacernos responsables mediante la notificación de esta observación, incumpléndose para su servidor la garantía establecida en el Art. 8 de la Constitución de la República que expresa que “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe”.

En escrito de fecha 30 de agosto de 2018, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, período del 1/1 al 31/12/2016, manifestó lo siguiente:

- I- Primeramente quiero referirme al artículo 53 de la Constitución de la República, el cual reconoce el derecho a la educación, ciencia y cultura y que es inherente a la persona humana y que es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión, la educación tiene como fin lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social y así contribuir a la construcción de una sociedad democrática más prospera, justa y humana.-
- II- Si bien usted lo ha manifestado el Reglamento Interno de Trabajo no lo dice expresamente, aun y cuando la municipalidad les da ese beneficio y derecho a los empleados esto se debió a un lapsus calami en la redacción e impresión de quien estuvo a cargo de su realización en su momento, pero si este no lo dice se coordinan medidas reglamentarias en aras de que el trabajador pueda estudiar, situación que a mediano o largo plazo permitirá disponer del empleado de una mano de obra mejor calificada, se tomó a bien tal decisión por ser muy efectiva la calidad y dedicación del trabajador, para que este municipio les conceda dicha oportunidad, ya que la naturaleza de la actividad laboral debe de calcularse con metas que sean superadas por el trabajador que solicita tal permiso.
- III- Haciendo referencia al artículo 85 Número 2 de las Disposiciones Generales del Presupuesto establece que las instituciones a las que les aplica esa normativa podrán concederse permiso para que se ausenten de sus oficinas durante el período lectivo y, por un lapso, no mayor de dos horas diarias, a los empleados que sean estudiantes de cualquiera de las facultades de las universidades y para probar la calidad de estudiante matriculado y la necesidad del permiso, se deberá presentar la certificación de la Universidad respectiva en donde conste el horario de clases.
- IV- Por lo antes expresado considero importante mencionar que el ordenamiento jurídico salvadoreño establece la posibilidad de que los funcionarios y empleados públicos puedan formarse académicamente para la obtención de títulos universitarios y técnicos y para ello reglamentó disposiciones como la que se consignó en el párrafo que antecede, la cual determina que las instituciones estatales y municipales que estén sometidas a ese decreto legislativo podrán autorizar permisos a los empleados que estén inscritos como estudiantes de cualquiera de las facultades de las diferentes universidades.
- V- En ese sentido, es importante mencionar que el cuerpo normativo no hace distinción o limita la calidad estudiantil del empleado, es decir, no circunscribe al empleado Estatal o Municipal.
- VI- Aunado a ello como puede observarse en la autorización para permisos de estudio son varios los involucrados en dicho permiso que inicia desde su jefe inmediato, Gerente General y por último Jefe de Recursos Humanos.



- VIII- Obsérvese que el permiso directo no emanó exclusivamente de mi persona, no existe un único responsable y tomando en consideración lo que establece el artículo 203 de la Constitución de la República en cuanto a la autonomía del municipio y, el artículo 61 del Reglamento Interno de Trabajo, en su inciso segundo que manifiesta que también podrá autorizar permisos para que los trabajadores puedan ausentarse momentáneamente dentro de las jornadas de trabajo con la autorización de su jefe inmediato, es ese el asidero legal donde dicho jefe inmediato tomó a bien realizar tal acción.-
- VIII- En síntesis, quiero manifestarles que no puede impedirse el ejercicio legítimo de derechos sin la existencia de un impedimento real, bajo la cobertura de la no existencia u omisión en la redacción o aprobación de un artículo en específico del Reglamento Interno de Trabajo. Por otra parte, permisos de esta naturaleza, que vinculan directamente derechos fundamentales, como el derecho a la educación, deben ser y son fomentados y no conculcados por la Administración Municipal.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene, en razón que se comprobó que la ausencia por estudio de los empleados, no se encuentra reglamentada ni legalizada por el Concejo Municipal.

Respecto al comentario del Gerente General período del 1/1 al 30/9/2016, relativo a que el señalamiento carece de cualquier certeza jurídica, incumplíendosele la garantía establecida en el Art. 8 de la Constitución de la República que expresa que “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe”, los suscritos auditores ratificamos que el referido funcionarios, conocieron a través de comunicación preliminar de resultados y convocatoria a lectura de borrador de informe, la normativa incumplida respecto a la condición observada.

Así también respecto al comentario del Gerente General período del 1/1 al 30/9/2016, referente a que los permisos están contemplados en el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Ilopango en el capítulo III, literal e) numeral 3 y 4 de fecha de julio del 2011, los suscritos auditores aclaramos que en acuerdo número once que consta en acta de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó en el numeral 6 lo referente a permiso de estudios comprobados, sin embargo, no se estableció la modificación en el Reglamento Interno de Trabajo, ni el funcionario competente para autorizar tales permisos, por lo que en ausencia de tal disposición corresponde al Concejo Municipal, como autoridad máxima autorizar los permisos solicitados, ejerciendo el Gerente General con la acción de autorización de los permisos, en una función que es propia del titular.

Por tanto, ratificamos la condición planteada.

Por otra parte, en cuanto al comentario de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, referente al 85 Número 2 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y que el cuerpo normativo no hace distinción o limita la calidad del empleado, es decir, no

circunscribe al empleado Estatal o Municipal, los suscritos auditores ratificamos que el Art. 1 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, establece la aplicación exclusiva de dichas disposiciones para las Unidades del Gobierno Central, así como las Instituciones Oficiales Autónomas.

Hallazgo No. 17

DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

Comprobamos en el inventario físico de bienes inmuebles (zonas verdes) propiedad del Municipio de Ilopango, las condiciones siguientes:

- a) Se evidenció 567 Inmuebles propiedad de la municipalidad, que se encuentran inscritos en el Centro Nacional de Registros (CNR), sin embargo, no se encuentran registrados en el inventario físico de zonas verdes, propiedad del Municipio de Ilopango. (Ver detalle en Anexo 3).
- b) El inventario físico de zonas verdes propiedad del Municipio de Ilopango, incluye 151 inmuebles, que no se encuentran registrados en el Centro Nacional de Registros (CNR). (Ver detalle en Anexo 4)
- c) El inventario físico de zonas verdes propiedad del Municipio de Ilopango, incluye 38 inmuebles que no poseen el respectivo título de propiedad (Escritura Pública) (Ver detalle en Anexo 5).

El Código Municipal, establece:

Art. 31 "Son obligaciones del Concejo:

1. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio;..."

Art. 152.- "Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos..."

El Art.32 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilopango, establece: "Los bienes inmuebles, propiedad de la Municipalidad, deberán estar documentados con escrituras públicas que amparen la propiedad y posesión; así como también, estar inscritas en el Centro Nacional de Registros. Las escrituras públicas, deberán ser custodiadas por el Síndico Municipal..."

Las Actividades Fundamentales del puesto de trabajo del Gerente Financiero, del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, establece:



- “Llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de la municipalidad de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones e instrucciones del Gerente General...”
- “...Controlar las funciones de las diferentes unidades bajo su cargo, a fin de alcanzar los objetivos previstos en el plan de trabajo...”.

Las Actividades Fundamentales del puesto de trabajo del Gerente General, del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, establece:

- “Revisar y analizar informes de cada una de las gerencias, departamentos y unidades...”
- Autorizar informes financieros...”

Las Actividades Fundamentales del puesto de trabajo del Auxiliar de Activo Fijo, del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, establece:

- “Actualización del inventario general de Activo Fijo y contable por departamento. (Zonas verdes, Mobiliario, Vehículos, Maquinaria y Equipo, otras herramientas)”
- “Llevar un libro Auxiliar de Activo Fijo”.

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, período del 1/1 al 31/12/2016, el Gerente General, período del 1/1 al 30/9/2016, el Gerente General Interino, período 1/10 al 31/12/2016, Gerente Administrativo Financiero, período del 1/1 al 30/9/2016, el Gerente Administrativo Financiero Interino, período del 1/10 al 31/12/2016, la Jefa del Departamento de Contabilidad, período del 1/1 al 31/12/2016, el Auxiliar de Contabilidad con funciones de Encargado de Activo Fijo, período del 1/1 al 8/8/2016 y el Auxiliar de Contabilidad con funciones de Encargado de Activo Fijo, período del 16/10 al 31/12/2016, no han realizado un efectivo seguimiento de la situación legal de los inmuebles, que permita actualizar el inventario físico de zonas verdes propiedad del Municipio de Ilopango y realizar la inscripción de las propiedades de la Municipalidad en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

Como consecuencia, respecto al literal a) se generó subvaluación de los bienes presentados en el inventario físico de zonas verdes, impactando a su vez los saldos de las cuentas contables Terreno y Patrimonio al 31/12/2016, en cuanto a los literales b) y c) no se puede establecer la debida propiedad de los bienes inmuebles.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En escrito de fecha 6 de septiembre de 2018, el Síndico Municipal, el Tercer Regidor Propietario, el Cuarto Regidor Propietario, la Quinta Regidora Propietaria, el Sexto Regidor Propietario, el Noveno Regidor Propietario, el Décimo Regidor Propietario y la Décimo Primera Regidora Propietaria, manifestaron: “Sobre la deficiencia que los auditores señalaron que se originó porque no se han realizado un efectivo seguimiento

de la situación legal de los inmuebles propiedad del municipio de Ilopango y realizar la inscripción de la propiedad de la municipalidad en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, consideramos oportuno realizar las consideraciones siguientes:

- a) Los auditores no emitieron ningún comentario o pronunciamiento sobre los argumentos que hicimos en la respuesta de esta observación, en el romano I, del escrito de fecha 27 de junio, en el cual puntualizamos claramente que de la muestra tomada en el anexo 1, los inmuebles descritos en los ítems 3, 6 y 7, están registrados en la contabilidad de la Alcaldía Municipal desde el año 2011, y en ese libelo sugerimos que para efectos de ser corroborada esta información, se le solicitará a la contadora municipal informe sobre esta circunstancia, no obstante los auditores se limitaron a manifestar que mantenían el hallazgo sin realizar comentarios sobre lo anterior, lo cual contraviene los derechos de petición y respuesta, motivación y fundamentación de las resoluciones y actos administrativos y el debido proceso, todos contemplados en la Constitución de la República, por lo que solicitamos que el hallazgo se tenga por desvanecido por la infracción señalada.
- b) Que con la finalidad de solventar y definir la situación jurídica de los inmuebles pertenecientes a la municipalidad, el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día uno de mayo del presente año acordó crear la Gerencia Legal y adscrita a ella, la Sección de Legalización de Tierras y ADESCOS y mediante acuerdo número trece del día veinticinco de junio del presente año, se instruyó a la Gerencia Legal para que diera inicio al proceso de investigación, verificación, confrontación de campo y valúo de inmuebles, con lo cual los suscritos consideramos que estamos atendiendo disminuir el efecto del hallazgo, que lo contempla el Art. 80 del Reglamento de Normas de Auditoría.”

En escrito de fecha 6 de septiembre de 2018, la Primera Regidora Propietaria, el Séptimo Regidor Propietario, la octava Regidor Propietaria y la Décimo Primera Regidora Propietaria, todos del período del 1/1 al 31/12/2016, manifestaron: “En la actualidad ya se cuenta con un informe de los bienes inscritos, los que poseen título de propiedad y están en proceso de inscripción y los que no se tiene documentos. Con el fin de superar el presente hallazgo se adjunta informe que se ordenó por el concejo y del cual se aclaran los inmuebles que la municipalidad posee de los cuales hay unos por inscribir y se ordenó a los departamentos que les corresponde se hagan los procesos necesarios para ordenar la situación legal de los inmuebles municipales. Conforme al acuerdo 6, acta 11 del 20 de julio de 2018...”

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, el Gerente General, período del 1/1 al 30/9/2016 y el Gerente General, período 1/10 al 31/12/2016, manifestó: “

1. Como ustedes acertadamente señalan, como base legal infraccionada el artículo 31 del Código Municipal para concejos Municipales Plurales, donde establece claramente como obligación del Concejo llevar al día mediante registros adecuados, el inventario de bienes del municipio.
2. Además, el Cuerpo de Auditores citan las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilopango, en el artículo 32 donde mandata que los



bienes municipales deben estar debidamente escriturados y bajo custodia del Síndico Municipal.

3. Si añadimos a este aspecto, lo que establece el Código Municipal en el artículo 51 literal a) como atribución y deber del Síndico procurar la defensa de los bienes del Municipio, al grado que le otorga la potestad legal de intervenir en juicios en su Defensa y en todo lo relacionado al patrimonio Municipal.
4. El Manual de funciones y descriptor de puestos de la Alcaldía Municipal de Ilopango, este establece claramente en las funciones esenciales de Sindicatura, entre ellas evitar inversiones ilegales o abusos en el manejo de los recursos, entre ellos los bienes inmuebles. Cito las funciones en el referido Manual:

"Examinar y fiscalizar los egresos municipales proponiendo al concejo medidas para evitar inversiones ilegales o abusos en el manejo de los recursos del municipio"
5. Careciendo por tanto de cualquier certeza jurídica en este señalamiento al hacernos responsables mediante la notificación de esta observación, incumpléndose para su servidor la garantía establecida en el Art. 8 de la Constitución de la República que expresa que "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe."

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, el Gerente Administrativo Financiero, período del 1/1 al 30/9/2016 y Gerente General período del 1/10 al 31/12/2016, manifestó: "Relativo a este hallazgo, la Normativa Contable Gubernamental, la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, y Las Normas Técnicas de Control Internos Específicas de la Municipalidad de Ilopango, definen plenamente normas, procedimientos y funciones relativas al Reconocimiento y Registro de los bienes sean estos muebles o inmuebles en Contabilidad, siendo la obligación del Contador Institucional realizar el Registro Contable con documentación de soporte suficiente y competente, conforme lo regulado en Artículo 193 del Reglamento Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado relativo al Soporte de los Registros Contables, que define: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."; para el caso en particular no se ha recibido por parte del Síndico Municipal, documentación completa para realizar el respectivo registro contable, excepto la evidencia presentada en la lectura del borrador de informe, sobre el registro contable de algunos bienes inmuebles.

De igual forma es lamentable que se manifieste que en los comentarios de la administración sobre los literales a), b) y c) no se presentó evidencia alguna sobre lo manifestado a efecto de evaluarla y valorar su registro, cuando en el escrito se hizo un detalle preciso de las condiciones reportadas, y los señores auditores todavía se encuentran en las instalaciones físicas de la Alcaldía de Ilopango, y nadie solicitó ver la documentación sobre la información proporcionada, ya que son expedientes voluminosos y nuestra consideración fue que de querer evidenciar lo informado

físicamente nos sería requerido ya fuera de forma verbal o escrita, para que constataran nuestras aseveraciones”.

En nota de fecha 6 de septiembre de 2018, la Jefa de Contabilidad período del 1/1 al 31/12/2016, manifestó: “Relativo a este hallazgo, la Normativa Contable Gubernamental, la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento, y las Normas Técnicas de Control Internos Específicas de la Municipalidad de Ilopango, definen plenamente normas, procedimientos y funciones relativas al Reconocimiento y Registro de los bienes sean estos muebles o inmuebles en Contabilidad, siendo la obligación del Contador Institucional realizar el Registro Contable con documentación de soporte suficiente y competente, conforme lo regulado en Artículo 193 del Reglamento Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado relativo al Soporte de los Registros Contables, que define: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."; para el caso en particular no se ha recibido por parte del Síndico Municipal, documentación completa para realizar el respectivo registro contable, excepto la evidencia presentada en la lectura del borrador de informe, sobre el registro contable de algunos bienes inmuebles.

De igual forma es lamentable que se manifieste que en los comentarios de la administración sobre los literales a), b) y c) no se presentó evidencia alguna sobre lo manifestado a efecto de evaluarla y valorar su registro, cuando en el escrito se hizo un detalle preciso de las condiciones reportadas, y los señores auditores todavía se encuentran en las instalaciones físicas de la Alcaldía de Ilopango, y nadie solicitó ver la documentación sobre la información proporcionada, ya que son expedientes voluminosos y nuestra consideración fue que de querer evidenciar lo informado físicamente nos sería requerido ya fuera de forma verbal o escrita, para que constataran nuestras aseveraciones”.

En nota de fecha 28 de agosto de 2018, la Jefa de Contabilidad período del 1/1 al 31/12/2016 y el Auxiliar de Contabilidad con Funciones de Encargado de Activo Fijo, manifestaron: “Conforme a los hallazgos detallados en los literales a, b, c y en aras de superar las observaciones, por instrucciones del Concejo Municipal Acuerdo número Diecisiete, Acta Número Siete de fecha 25 de Junio del Corriente año se le instruye al Departamento de Contabilidad "registrar todos los inmuebles que siendo propiedad del Municipio y estando correctamente inscritos en el Registro de Propiedad Raíz e Hipoteca, no se encuentren en los libros de registro contable respectivos."....

Según el Art 32 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ilopango, establece "Los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, deberán estar documentados con Escrituras Públicas que amparen la propiedad y posesión; así como también, estar inscritas en el Centro Nacional de Registros. Las escrituras públicas, deberán ser custodiadas por el Síndico Municipal..."

Siendo así el Departamento de Contabilidad procedió a solicitar la documentación a Sindicatura y Gerencia Legal según Memorándum de fecha 29 de junio del corriente año..., en dicho documento se solicitó la siguiente información:



- ✓ Un informe detallado de todas las zonas verdes del municipio a registrar en la Contabilidad.
- ✓ Copia de todas las escrituras públicas de las zonas verdes del municipio a registrar en la Contabilidad.
- ✓ Valuó de todas las escrituras de las zonas verdes del municipio a registrar en la Contabilidad.
- ✓ Hoja de Inscripción del CNR.

En respuesta a lo solicitado por contabilidad, Sindicatura remitió un memorándum de fecha 17 de julio del corriente año, exponiendo lo siguiente:

...En atención al Memorándum de fecha 29 de junio del presente año, sin número de referencia. Remito al departamento de contabilidad copias simples de escrituras Públicas y boletas del Centro Nacional de Registro, entre el ampo enviado se encuentra la escritura pública de la Comunidad Bendición de Dios, aclarando que la comuna efectuó un proyecto habitacional adjuntando copia de acuerdo municipal y efectuando la venta y de la residencial Vista al Lago la cual contiene 538 inmuebles registrados en el CNR. Así mismo se le adjunta el listado de zonas verdes que el departamento de sindicatura no cuenta con ningún tipo de resguardo de documentos."...

En la información remitida por Sindicatura al departamento de contabilidad se encuentra la escritura pública número Dieciséis de fecha 15 de octubre del año 2012, otorgada por el Donante "Banco Citi de El Salvador, S.A." la cual contiene 538 inmuebles con su respectivo registro en el Centro Nacional de Registro CNR... Dicha escritura se relaciona al literal a),... ya que contiene los inmuebles del número 12 al 549 del anexo 3 Hallazgo No. 17, literal a).

Según Manual de Inventario de la Municipalidad de Ilopango son responsabilidades del Síndico:

"El síndico, remitirá a el departamento de contabilidad y unidad de auditoría interna, el escrito de las escrituras y documentos de adquisición que tramite a favor de la alcaldía de bienes inmuebles dentro de los 5 días posteriores a la escrituración."

La escritura remitida por Sindicatura tiene fecha del 15 de octubre del año 2012 y revisando documentación de años anteriores del departamento de contabilidad no hay ningún documento que respalde que contabilidad hubiese recibido dicha escritura. De esa manera el departamento no tenía conocimiento de dichos bienes inmuebles a favor de la municipalidad.

Siguiendo con la información remitida por Sindicatura se encuentra la escritura número quince de la Comunidad Bendición de Dios de fecha 20 de septiembre del año 1984, otorgada por el donante "Terracería y Construcciones, S.A. DE C.V.".... En el memorándum remitido por Sindicatura aclara que se efectuó un proyecto habitacional, remitiendo copia simple del acuerdo número tres, acta número veintisiete de fecha diecinueve de Julio del 2013..., Donde autoriza que se realice el proyecto de vivienda de interés social.

Dichos documentos se relacionan con el anexo 3 Hallazgo No. 17, literal a), del número 551 al 561, en el acuerdo número Dos, Acta número Veinte emitido por el concejo municipal de fecha 01 de mayo del año 2012, "Autorizar al Síndico para realizar trámite correspondiente a favor de la población de la comunidad Bendición de Dios, ante el ILP"...

Respecto a la solicitud de información que contabilidad hizo a Sindicatura no ha sido completamente documentado, ya que se solicitó lo siguiente:

- ✓ Un informe detallado de todas las zonas verdes del municipio a registrar en la Contabilidad.

En la respuesta no se reflejó dicho informe ya que solo se remitió copia simple de dos escrituras, sin dar respuesta de los demás inmuebles que no han sido registrados en la contabilidad.

- ✓ Copia de todas las escrituras públicas de las zonas verdes del municipio a registrar en la Contabilidad

Al respecto solo remitieron dos copias simples de escrituras, que respaldan 549 inmuebles inscritos en el Centro Nacional de Registros de los 572 inmuebles señalados en el hallazgo.

- ✓ Valuó de todas las escrituras de las zonas verdes del municipio a registrar en la Contabilidad.

No se remitió valuó alguno de los inmuebles.

- ✓ Hoja de Inscripción del CNR.

En relación a los literales b y c del Hallazgo N° 21, el Concejo Municipal Acuerda en Acta número Siete Acuerdo número trece de fecha 25 de junio del corriente año "instruir a la Gerencia Legal rinda en la Brevedad de lo posible un informe sobre el estado de todos los inmuebles propiedad de la municipalidad y realizar los procesos de legalización de todos los inmuebles que se identifiquen..."

Con respecto al memorándum enviado por el departamento de contabilidad a Gerencia Legal, informo lo siguiente:

"Atentamente y en atención a su memorándum, de fecha veintinueve de los corrientes, por medio del cual solicita documentación de respaldo para registrar todos los bienes inmuebles en la contabilidad que lleva la Alcaldía, hago de su conocimiento que no es posible acceder a su petición, en vista que el informe de zonas verdes a registrar en la contabilidad, las copias de las escrituras públicas de las zonas verdes, el valuó de todas las zonas verdes, los administra, resguarda y custodia la Sindicatura Municipal, aclarando que el rol de esta gerencia a través de la sección de legalización de inmuebles es brindar apoyo al Síndico Municipal, por lo que recomiendo reiterar la petición que hace al funcionario antes mencionado"...



El Art. 193 del Reglamento de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado establece: "Toda Operación que de origen a un registro contable, deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

Tomando en cuenta el Artículo anterior y con la información remitida por Sindicatura y Gerencia legal, el departamento de contabilidad dará origen a un registro contable de los inmuebles mencionados en la Escritura Pública número Dieciséis..., la cual contiene 538 inmuebles..., esto en relación al anexo 3 Hallazgo No. 17, literal a)".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene por las razones siguientes:

Respecto al literal a) la Municipalidad al 31 de diciembre 2016, no tiene reconocido como parte de su patrimonio en el registro de inventario físico de zonas verdes, propiedad del Municipio de Ilopingo y contablemente los bienes inmuebles observados, no obstante estar inscritos en el Centro Nacional de Registros.

En cuanto al literal b) las propiedades de la Municipalidad aún no han sido inscritas en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas correspondiente.

Respecto al literal c) las propiedades de la Municipalidad aún no cuentan con el correspondiente título de propiedad.

Así también, los suscritos auditores ratificamos que las funciones esenciales mencionadas en los comentarios del Gerente General, período del 1/1 al 30/9/2016, relacionadas a los puestos de trabajo de Sindicatura, del Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, no se encuentran detalladas como parte de las actividades fundamentales establecidas en el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, proporcionado por la Municipalidad de Ilopingo en calidad de aprobado por el Concejo para el desarrollo de la auditoría.

Respecto al comentario del Gerente General, período del 1/1 al 30/9/2016, relativo a que el señalamiento carece de cualquier certeza jurídica, incumpléndosele la garantía establecida en el Art. 8 de la Constitución de la República que expresa que "Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni a privarse de lo que ella no prohíbe", los suscritos auditores ratificamos que el referido Gerente General, conoció a través de comunicación preliminar de resultados y convocatoria a lectura de borrador de informe, la normativa incumplida respecto a la condición observada, que para el caso específico del puesto de Gerente General se relaciona al incumplimiento en las Actividades Fundamentales del puesto de trabajo, establecidas en el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos, relativas a:

- "revisar y analizar informes de cada una de las gerencias, departamentos y unidades...

En relación al comentario del Gerente Administrativo Financiero, período del 1/1 al 30/9/2016 y Gerente General, período del 1/10 al 31/12/2016 y la Jefa de Contabilidad período del 1/1 al 31/12/2016, relacionado a que siendo la obligación del Contador Institucional realizar el Registro Contable con documentación de soporte suficiente y competente, conforme lo regulado en Artículo 193 del Reglamento Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, relativo al Soporte de los Registros Contables y que para el caso en particular no se ha recibido por parte del Síndico Municipal, documentación completa para realizar el respectivo registro contable, los suscritos auditores ratificamos que el objeto de revisión en esta condición lo constituye el inventario físico de zonas verdes, las escrituras y las boletas de inscripción de las escrituras, existiendo una relación entre dichos objetos, y la administración no ha presentado evidencia escrita en cuanto a haber requerido a sindicatura antes del cierre de 2016, información para actualizar el inventario físico de zonas verdes, que sirve de respaldo contable.

En cuanto al comentario del Gerente Administrativo Financiero, período del 1/1 al 30/9/2016 y Gerente General, período del 1/10 al 31/12/2016 y la Jefa de Contabilidad período del 1/1 al 31/12/2016, correspondiente a que es lamentable que se manifieste que en los comentarios de la administración sobre los literales a), b) y c) no se presentó evidencia alguna sobre lo manifestado a efecto de evaluarla y valorar su registro, los suscritos auditores ratificamos que la evidencia presentada en comentarios a comunicación preliminar de resultados fue tomada en cuenta para efectos de emisión del borrador de informe, tal es caso que los inmuebles detallados en el anexo 2, fueron disminuidos de 160 a 151 inmuebles, conforme a las explicaciones y evidencia presentada por la Administración.

Por otra parte, respecto al comentario de Jefa de Contabilidad período del 1/1 al 31/12/2016 y el Auxiliar de Contabilidad con Funciones de Encargado de Activo Fijo período del 16/10 al 31/12/2016, referente a que la escritura remitida por Sindicatura tiene fecha del 15 de octubre del año 2012 y revisando documentación de años anteriores del departamento de contabilidad no hay ningún documento que respalde que contabilidad hubiese recibido dicha escritura, y que con la información remitida por Sindicatura y Gerencia legal, el departamento de contabilidad registró contablemente los inmuebles mencionados en la Escritura Pública número Dieciséis..., la cual contiene 538 inmuebles, los suscritos auditores ratificamos no se ha presentado evidencia escrita en cuanto a haber requerido a sindicatura antes del cierre de 2016, información para actualizar el inventario físico de zonas verdes, que sirve de respaldo contable. También los suscritos reconocemos la gestión realizada por Jefa de Contabilidad y el Auxiliar de Contabilidad con Funciones de Encargado de Activo Fijo, en cuanto al registro de los 538 inmuebles, sin embargo, la actualización del inventario físico de zonas verdes, fue realizada en el mes de julio de 2018 y el registro contable de los inmuebles el 18 de julio de 2018.

En notificación periodística de La Prensa Gráfica de fecha 29 de agosto de 2018, se realizó convocatoria a lectura a los posibles herederos del Alcalde Municipal período del 1/1 al 31/12/2016 y al Segundo Regidor Propietario período del 1/1 al 31/12/2016, con



el fin de que presentaran comentarios y documentación de descargo respecto al hallazgo planteado; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.

En nota con referencia REF.DA7-616-26-28 y REF.DA7-616-16-2018, de fecha 20 de agosto de 2018, se realizó convocatoria a lectura de borrador de informe al Gerente Administrativo y Financiero, período del 1/10 al 31/12/2016, y al Auxiliar de Contabilidad con Funciones de Encargado de Activo Fijo, período del 1/1 al 8/6/2016, con el fin de que presentaran comentarios y documentación de descargo respecto al hallazgo planteado; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.

Hallazgo No. 18

PAGO DE ASESORES SIN CONTRATO SUSCRITO NI EVIDENCIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS.

En revisión del pago de servicios de asesores y de las actividades realizadas por los mismos, comprobamos las condiciones siguientes:

- a) Pago de Asesores sin contrato de trabajo que documente la relación laboral, ni reporte de actividades realizadas y/o registro del flujo de las actividades y resultados de su trabajo, según detalle:

NOMBRE DEL ASESOR	PERÍODO DE PAGO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	MONTO MENSUAL PAGADO	MONTO TOTAL DEL PERÍODO
Darwin Elías Hernández Serrano	De enero a mayo 2016	\$ 1,400.00	\$ 7,000.00
Nanci Vanessa Hernández González	De enero a abril 2016	300.00	1,200.00
Guillermo José Portillo Bonilla	Febrero a mayo 2016	350.00	1,400.00
TOTALES			\$ 9,600.00

- b) De los Asesores que se detallan en cuadro no se encontró reporte de actividades realizadas y/o registro del flujo de las actividades y resultados que evidencien el cumplimiento del contrato, así:

NOMBRE DEL ASESOR	UBICACIÓN	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	MONTO PAGADO MENSUAL US \$	MONTO TOTAL DEL PERÍODO US \$
Milton Erasmo Barahona Bonilla	Despacho Municipal	1 de enero al 31 de diciembre de 2016	660.00	7,920.00
Raúl Antonio Peña Flores	Despacho Municipal	1 de abril al 31 de diciembre de 2016	251.00	2,259.00
Arnd Richard Luers	Despacho Municipal	1 de enero al 31 de diciembre de 2016	1,100.00	13,200.00
Karla Guadalupe Rojas de Sandoval	Depto. de Recursos Humanos	1 de enero al 31 de diciembre de 2016	500.00	6,000.00
Luis Daniel Rodríguez Rivas	Depto. de Desarrollo Urbano	Enero, febrero, abril, mayo, junio y junio 2016	500.00	3,000.00
Joaquín Antonio Alfaro	Depto. de Servicios Generales	1 de enero al 31 de marzo de 2016	300.00	900.00
Bielman Antonio Hernández Ramírez	Depto. de Servicios Generales	1 de enero al 31 de diciembre de 2016	332.00	3,984.00
Evelyn Yaneth	Observatorio	1 de enero a abril de	300.00	1,200.00

Barrientos Cabrera		2016		
Julio David Melara Vásquez	Despacho Municipal	Del 1 al 31 de mayo 2016 \$ 300.00 y del 1 de junio a diciembre de 2016 \$ 850.00	850.00	5,400.00
Total,				43,863.00

El Reglamento Interno de Trabajo Especial para Asesores, Gerentes y Jefes de Departamento o Unidades de la Alcaldía Municipalidad de Ilopango, establece:

El Art. 14.- "Todo empleado... será su contrato de vinculación con la Administración Municipal que definirá las actividades... para que consecuentemente se reconozcan los grados de responsabilidad entre la administración municipal y el contratado..."

El Art. 17.- "La Alcaldía elaborará y llevará un registro de los Asesores y/o Técnicos y en el deberá constar entre otras cosas el flujo de las actividades y resultados de las mismas".

La Cláusula II OBJETO DEL CONTRATO de los contratos No. A111/2016 suscrito entre el Contratista Sr. Milton Erasmo Barahona Bonilla, contrato No. 2015-A097 suscrito entre el Contratista Sr. Arnd Richard Luers, contrato No. 2016-A119 suscrito entre la Contratista Sra. Karla Guadalupe Rojas de Sandoval, contrato No. A047/2016 suscrito entre el Contratista Sr. Luis Daniel Antonio Rodríguez Rivas, contrato No. A005-2016 suscrito entre el Contratista Sr. Joaquín Antonio Alfaro, contrato No. A116-2016 suscrito entre el Contratista Sr. Bielman Antonio Hernández Ramírez, contrato No. A005-2016 suscrito entre la Contratista Sra. Evelyn Yaneth Barrientos Cabrera, y el Alcalde Municipal, en representación de la Municipalidad de Ilopango, establece: "presentar reporte en todo lo que sea requerido al Departamento de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Ilopango..."

La Cláusula II OBJETO DEL CONTRATO: del contrato No. 038-A058-2016 suscrito entre el Contratista Sr. Raúl Antonio Peña Flores y el Alcalde Municipal, en representación de la Municipalidad de Ilopango, establece: "presentar reporte en todo lo que sea requerido por la Alcaldía Municipal de Ilopango."

La Cláusula II del contrato No. 045-A075-2016 y 045-A1008-2016 suscrito entre el Contratista Sr. Julio David Melara Vásquez y el Alcalde Municipal, en representación de la Municipalidad de Ilopango, establece: "el trabajador se contrata como ASESOR para el DESPACHO MUNICIPAL..."

La deficiencia se originó respecto al literal a) porque el Alcalde Municipal período del 1/1 al 31/12/2016, realizó las contrataciones sin participación de las áreas relacionadas y el Síndico Municipal período del 1/1 al 31/12/2016, no cumplió con su función fiscalizadora para asegurar la legalidad y eficiencia en las erogaciones realizados por la Municipalidad. Y en cuanto al literal b) la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, período del 1/1 al 31/12/2016, no requirió a los asesores la presentación de reportes de las actividades realizadas.



Como consecuencia, se generó pago de asesores sin contrato suscrito ni evidencia de las actividades realizadas, por valor de \$53,463.00 (\$9,600.00 + 43,863.00).

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En escrito de fecha 6 de septiembre de 2018, el Síndico Municipal, manifestó: "En relación a la deficiencia señalada por los auditores con respecto a este hallazgo, es necesario hacer las siguientes consideraciones:

a) El Art. 80 del Reglamento de Normas de Auditoría Gubernamental establece que para que ser considerada la deficiencia como hallazgo, aquella debe contener los atributos de: i) condición u observación, ii) criterio o normativa incumplida, iii) causa y iv) efecto; y a nuestro criterio, es de especial importancia señalar que en cuanto al atributo criterio, el referido cuerpo reglamentario establece que, el mismo consiste en la disposición legal, reglamentaria, ordenanza y otra normativa técnica aplicable que ha sido incumplida; es decir, que para que se constituya la deficiencia como hallazgo es sumamente indispensable que exista una disposición normativa aplicable al examen especial o auditoría que la administración haya contravenido, incumplido o simplemente omitido, en su actuar, sea como funcionario o empleado, esto es así porque nuestra Constitución de la República, la Ley de la Corte de Cuentas de la República, el Reglamento de Normas de Auditoría Gubernamental y la jurisprudencia de la Corte de Cuentas, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y en general, nuestro ordenamiento jurídico, busca garantizar la seguridad y certeza jurídica, tanto para el administrado y para el servidor público actuante y además, bajo el principio constitucional de legalidad, ninguna infracción y sanción puede ser atribuida a ningún habitante del país si no es por una norma anterior al hecho imputable y que se adecúe y sea atinente a la naturaleza del hecho; para nuestro caso en particular, los auditores han fundado su hallazgo en un criterio que no es vinculante ni obligatorio a nuestra municipalidad además que el cuerpo normativo alegado no tiene jurisdicción en nuestro municipio, como lo es el Reglamento Interno de Asesores, Gerentes, Jefes de Unidad y Departamentos de la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR, es decir, el criterio para fundamentar el hallazgo NO EXISTE para nuestro municipio, sino que es vinculante y obligatorio para otro gobierno local, más no en Ilopango, con lo cual demostramos claramente e inequívocamente que el hallazgo imputado en nuestra contra no se puede invocar ni atribuir en vista que no hay criterio sobre el cual confirmar el hallazgo, ya que no se ha dado un incumplimiento normativo, puesto que no hay NINGUNA NORMA O DISPOSICIÓN LEGAL, REGLAMENTARIA, ORDENANZA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, que se haya contravenido;..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El hallazgo planteado se mantiene, en razón que los suscritos auditores comprobamos que para pago de los asesores detallados en el literal a) no existe contrato por la prestación de servicios y por el pago realizado a los asesores en el literal b) no existe evidencia del cumplimiento de actividades realizadas en la Municipalidad

En cuanto al comentario del Síndico Municipal, referente a que los auditores han fundado su hallazgo en un criterio que no es vinculante ni obligatorio a esa municipalidad además que el cuerpo normativo alegado no tiene jurisdicción en ese municipio, como lo es el Reglamento Interno de Asesores, Gerentes, Jefes de Unidad y Departamentos de la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR, es decir, el criterio para fundamentar el hallazgo NO EXISTE para ese municipio, sino que es vinculante y obligatorio para otro gobierno local, mas no en Ilopango, con lo cual demuestran claramente e inequívocamente que el hallazgo imputado en su contra no se puede invocar ni atribuir en vista que no hay criterio sobre el cual confirmar el hallazgo, ya que no se ha dado un incumplimiento normativo, puesto que no hay NINGUNA NORMA O DISPOSICIÓN LEGAL, REGLAMENTARIA, ORDENANZA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, que se haya contravenido, los suscritos auditores ratificamos que si bien por error de escritura se omitió partes del nombre del Reglamento mencionado como normativa incumplida, el señor Síndico, conoció con certeza que los Artículos 14 y 17, corresponden al Reglamento Interno de Trabajo Especial para Asesores, Gerentes y Jefes de Departamento o Unidades de la Alcaldía Municipalidad de Ilopango, aprobado mediante acuerdo número siete que consta en acta número tres de fecha 28 de enero de 2013, por tanto, no se puede aducir inexistencia del criterio, además de estar mencionada como normativa incumplida los contratos de trabajo suscritos con las personas observadas.

En nota con referencia REF.DA7-616-26-23, de fecha 20 de agosto de 2018, se realizó convocatoria a lectura de borrador de informe a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos período del 1/1 al 31/12/2016, con el fin de que presentara comentarios y documentación de descargo respecto al hallazgo planteado; sin embargo, no se recibió respuesta alguna.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

5.1 AUDITORÍA INTERNA

La Unidad de Auditoría de la Municipalidad de Ilopango, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, realizó diversas acciones de control, comprendidas dentro del alcance de la Auditoría Financiera, las cuales fueron sujetas a análisis y seguimiento, retomando en nuestro informe, los hallazgos siguientes:

Hallazgo No. 17 Deficiencias en el registro y control de bienes inmuebles propiedad de la municipalidad

5.2 FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

El Concejo Municipal para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, contrató servicios de la firma privada Fernandez y Fernandez Asociados, para realizar auditoría a los estados financieros por el período del 1/1 al 31/12/2016; sin embargo, a la fecha de nuestra auditoría, aún no se había emitido el informe definitivo.



6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se analizó informe de Auditoría Financiera, a la Municipalidad de Ilopango, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, emitidos por la Corte Cuentas de la República, conteniendo una recomendación, la cual no ha sido cumplida por la Administración, por lo que se desarrolló el hallazgo No. 6, Sobre Aspectos de Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Otras Normas Aplicables.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Recomendación No. 1

Recomendamos al Concejo Municipal de Ilopango que, a través del Alcalde Municipal, el Gerente General, el Gerente Financiero y la Jefa de Contabilidad, realicen la liquidación contable de los proyectos finalizados.

Recomendación No. 2

Recomendamos al Concejo Municipal de Ilopango que, a través del Alcalde Municipal, el Gerente General, el Gerente Financiero, la Jefa de Cuentas Corrientes y la Jefa de Contabilidad, concilien la cuenta 22551 Deudores Monetarios por Percibir, en cuanto a la mora tributaria, a efecto de presentar los derechos reales en el estado de situación financiera.

Recomendación No. 3

Recomendamos al Concejo Municipal de Ilopango que, a través del Alcalde Municipal, el Gerente General, el Gerente Financiero y de la Jefa de Contabilidad, actualicen la contabilidad Municipal, a efecto de cumplir con el plazo de diez días, para la remisión de información financiera a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, según lo establece el Art. 111 Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y Art. 194 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera.

Recomendación No. 4

Recomendamos al Concejo Municipal de Ilopango que, a través del Alcalde Municipal y la Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública, pongan a disposición del público, en lo sucesivo, la información oficiosa en los términos y condiciones siguientes:

Artículos de LAIP (Ley de Acceso a la Información Pública)	Información oficiosa no publicada en el portal año 2016
Art. 10 Numeral 8	El plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento del mismo; las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos; y los planes y proyectos de reestructuración o modernización.
Art. 10 Numeral 20	Los registros a que se refieren los artículos... 15 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
Art. 50 Literal l)	Programa para facilitar la obtención de información de la dependencia o entidad, que deberá ser actualizado periódicamente.

Recomendación No. 5

Recomendamos al Concejo Municipal de Ilopango que, a través del Alcalde Municipal y el Registrador Municipal, gestionen y concreten la inscripción del personal en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, a efecto que pueda gozar de las garantías otorgadas por la Ley la Carrera Administrativa Municipal.

Recomendación No. 6

Recomendamos al Concejo Municipal de Ilopango que, a través del Alcalde Municipal, el Gerente General y la Jefa de Recursos Humanos, reglamenten en forma y competencia, el otorgamiento de permisos para estudio, caso contrario, aprobar por medio de acuerdo de Concejo, cada permiso solicitado.

Recomendación No. 7

Recomendamos al Concejo Municipal de Ilopango que:

- a) A través del Alcalde Municipal, el Gerente General, el Gerente Financiero, el Gerente Administrativo, la Jefa del Departamento de Contabilidad y el Auxiliar de Contabilidad con funciones de Encargado de Activo Fijo, incorporen en el inventario físico de zonas verdes, propiedad del Municipio de Ilopango, los bienes inmuebles que se encuentran inscritos en el Centro Nacional de Registros (CNR), detallados en el anexo 3 de este informe.
- b) A través del Alcalde Municipal y el Síndico Municipal, registren en el Centro Nacional de Registros (CNR), los bienes inmuebles incluidos en el inventario físico de zonas verdes propiedad del Municipio de Ilopango, detallados en el anexo 4, de este informe
- c) A través del Alcalde Municipal y el Síndico Municipal, titularicen e inscriban a favor de la Municipalidad en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, los bienes inmuebles que no poseen escritura, detallados en el anexo 5 de este informe.

Recomendación No. 8

Recomendamos al Concejo Municipal de Ilopango que, a través del Alcalde Municipal, del Gerente General, el Gerente Financiero, la Jefa de Contabilidad y la Encarga de Activo Fijo, realicen el levantamiento de inventario de todos los bienes inmuebles, con que cuenta la municipalidad a efecto de tener un registro que controle los bienes y que sirva de respaldo contable de los Estados Financieros.

San Salvador, 25 de octubre de 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



ANEXO 1

**ÓRDENES DE COMPRAS NO ADJUDICADAS POR EL TITULAR
Hallazgo No. 14**

No. Orden de Compra	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto
Código de Proyecto: 0860000011				
Nombre del Proyecto: Programa para el fortalecimiento del Genero 2016.				
932	Distribuidora Garay	72 kilos de Dona Acrílica varios colores	12/10/2016	936.00
934	Distribuidora Garay	36 kilos de Dona Acrílica varios colores	12/10/2016	468.00
1302	Panadería la Salud	125 Sándwich y 125 sodas	05/12/2016	187.50
1119	Panadería la Salud	1 Pastel, 75 sodas, 75 Platos, 75 Tenedores	08/12/2016	102.00
1052	Distribuidora Garay	25 pistolas de silicon, regletas, extensión, pintura de dedo	01/11/2016	359.40
1017	Distribuidora Garay	600 globos, 150 papel crespón	04/10/2016	123.00
580	Distribuidora Garay	Pines, Mostacilla, Acrílico	17/08/2016	378.00
436	Panadería la Salud	100 sodas, 100 sándwich	13/07/2016	145.00
7272	Distribuidora Garay	100 rollos de filigrana, 25 agujas, 5 perforadoras, 1 estuche plastico, 3 revistas, 200 bolsas	12/02/2016	472.25
7249	Distribuidora Garay	Pliegos de foamy de Varios colores	08/02/2016	1,019.25
7243	Distribuidora Garay	Foamy y otras cosas	08/02/2016	290.30
7293	Distribuidora Garay	Mayas Plásticas varios colores y Rollos de Hilos	20/02/2016	1,259.40
7235	Distribuidora Garay	Hilo Nylon de varios calibres, bolsas, Plástico	15/02/2016	466.70
Código de Proyecto: 860000012				
Nombre del Proyecto: Arte y cultura para la expresión artística municipal año 2016.				
111	Ferrodiscomer S. A de C. V	14 cubetas de pintura de varios colores	17/05/2016	1,540.00
418	SLJ Suministros LA JOYA	100 Pinceles # 2	01/06/2016	150.00
273	FLC Ferreteria LAS CUMBRES	15 Cubetas de Pintura	09/06/2016	2,625.00
Código de Proyecto: 810000007				
Nombre del Proyecto: Programa para el fomento y desarrollo del deporte 2016, instituto Municipal de la Juventud				
7229	José Alfredo Najarro Aguilar	Reparación de bomba de Piscina	20/02/2016	245.00
69	Bon Deport	17 Uniformes	19/04/2016	150.00
75	Química	600 lbs. de tricloro, 40 lbs. Sulfato de cobre y 15 Galones de cobre clarisol	06/04/2016	933.75
1269	Distribuidora Garay	2 cubetas de pintura	21/04/2016	186.55
126	Panadería la Salud	3 Pasteles	06/05/2016	105.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

No. Orden de Compra	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto
143	Publicidad RR	12 juego de uniforme	06/05/2016	120.00
257	Publicidad RR	6 juego de uniforme de 12 unidades cada una	26/04/2016	540.00
145	Publicidad RR	2 juego de uniforme de 15 unidades cada una	13/05/2016	300.00
87	Bon Deport	3 pelotas, 3 trofeo, 2 redcillas	26/04/2016	164.00
85	Bon Deport	juego de uniforme de 12 unidades cada una	26/04/2016	540.00
268	Distribuidora Garay	12 Balones	18/05/2016	603.00
299	Panadería la Salud	6 Fardos de bebidas Hidratantes	23/06/2016	198.00
424	Silva Sport	4 juego de uniforme de 15 unidades cada una	18/07/2016	720.00
430	Química	600 lbs. de tricloro, 40 lbs. Sulfato de cobre y 15 Galones de cobre clarisol	27/07/2016	933.75
786	distribuidora la Salud	15 camisas de futbol, 1 suéter de portero	14/09/2016	176.00
773	Silva Sport	12 juego de uniforme de 12 unidades cada una	13/09/2016	1,152.00
1022	Noel Antonio Ayala	dos servicios de transporte	16/09/2016	490.00
793	Distribuidora Garay	4 balones	21/09/2016	140.00
779	Torogoz	5 trofeos, 3 preseas, 1 Copa, 2Medallon	22/09/2016	224.10
769	distribuidora la Salud	32 Balones y 40 Chalecos	30/09/2016	854.00
928	Noel Antonio Ayala	transporte de alumnos y padres de las escuelas de futbol	13/10/2016	315.00
863	Distribuidora Garay	3 trofeos 2 Balones	05/10/2016	124.00
922	Torogoz	3 trofeos 5 preseas	26/09/2016	187.2
922	Torogoz	9 trofeos 18 plaquitas	26/09/2016	530.4
1051	distribuidora la Salud	6 trofeos	27/10/2016	144.00
1162	Silva Sport	juegos de uniformes de 12 piezas	10/11/2016	1,920.00
Código de Proyecto: 81000006				
Nombre del Proyecto: Equipo federado de tercera división del municipio de Ilopango 2016				
7129	Noel Antonio Ayala	traslado del Equipo Federado	09/01/2016	\$270.00
7109	Antojitos Mama Tere	33 desayunos	15/01/2016	115.50
7121	Katherine Janeth Palacios Ramos	65 Bolsones de agua febrero	29/01/2016	113.75
7108	Katherine Janeth Palacios Ramos	65 Bolsones de agua enero	20/01/2016	113.75
7123	Noel Antonio Ayala	traslado del Equipo Federado	29/01/2016	\$202.50
7122	Antojitos Mama Tere	33 desayunos	29/02/2016	115.5
7205	Noel Antonio Ayala	traslado del Equipo Federado	11/02/2016	301.15
7213	Antojitos Mama Tere	33 desayunos	11/02/2016	115.50
7217	Distribuidora Garay	2 cubetas de pintura	25/01/2016	317.00
7247	Distribuidora Garay	2 cubetas de pintura	23/02/2016	317.00
7236	Noel Antonio Ayala	traslado del Equipo Federado	24/02/2016	315.00



No. Orden de Compra	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto
7241	Antojitos Mama Tere	33 cenas	26/02/2016	165.00
7237	Antojitos Mama Tere	33 Almuerzos	26/02/2016	132.00
7232	Katherine Janeth Palacios Ramos	65 Bolsones de agua marzo	24/02/2016	113.75
7296	Distribuidora Garay	3 Balones de Futbol	26/02/2016	150.75
7257	distribuidora la Salud	productos de Primeros Auxilios	07/03/2016	469.54
7246	Noel Antonio Ayala	traslado del Equipo Federado	02/03/2016	171.00
7283	Antojitos Mama Tere	33 Almuerzos	04/03/2016	132.00
433	Noel Antonio Ayala	traslado del Equipo Federado	08/03/2016	270.00
7279	Noel Antonio Ayala	traslado del Equipo Escuela de natación	08/03/2016	270.00
7285	Noel Antonio Ayala	traslado del Equipo Federado	17/03/2016	270.00
7410	Edgar Eduardo Valladares Sánchez	33 Almuerzos	18/03/2016	132.00
7412	Noel Antonio Ayala	traslado del Equipo Federado	01/04/2016	280.00
7419	Edgar Eduardo Valladares Sánchez	33 Almuerzos	01/04/2016	132.00
7300	Katherine Janeth Palacios Ramos	65 bolsones de agua	30/03/2016	113.75
7425	Distribuidora Garay	1 cubeta de pintura blanca	06/04/2016	158.5
7423	Edgar Antonio Argueta Ayala	traslado del Equipo Federado	12/04/2016	103.5
70	Edgar Eduardo Valladares Sánchez	33 Almuerzos	15/04/2016	132.00
72	Edgar Eduardo Valladares Sánchez	33 Almuerzos	18/04/2016	165.00
60	Noel Antonio Ayala	traslado del Equipo Federado	19/04/2016	200.00
114	Panadería la Salud	2 pasteles 45 sodas	28/04/2016	123.75
99	Noel Antonio Ayala	traslado del Equipo Federado	03/05/2016	504.00
118	Edgar Eduardo Valladares Sánchez	33 Almuerzos	06/05/2016	132.00
1326	FEDERACION Salvadoreña de Futbol	primera y segunda participación al torneo	06/07/2016	187.50
1314	FEDERACION Salvadoreña de Futbol	multa	06/07/2016	100.00
434	Inversiones Innovaciones	20 bordados	23/06/2016	183.00
439	Noel Antonio Ayala	traslado del Equipo Federado	22/07/2016	504.00
569	distribuidora la Salud	productos de Primeros Auxilios	09/08/2016	516.25
573	distribuidora la Salud	productos de Primeros Auxilios	09/08/2016	139.40
579	Edgar Eduardo Valladares Sánchez	33 Almuerzos	22/08/2016	132.00
572	Noel Antonio Ayala	traslado del Equipo Federado	19/08/2016	252.00
595	Edgar Eduardo Valladares Sánchez	33 Almuerzos	02/09/2016	132.00
766	Oscar Rene Alemán Chávez	52 bolsones de agua	02/09/2016	91.00
768	Noel Antonio Ayala	traslado del Equipo Federado y afición	12/09/2016	585.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

No. Orden de Compra	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto
776	Edgar Eduardo Valladares Sánchez	traslado del Equipo Federado	13/09/2016	132.00
784	Distribuidora Garay	2 cubetas de pintura un bollo de pita	22/09/2016	326.00
1300	Oscar Chicas Hernández	arbitraje de partido	01/11/2016	149.00
1301	Mario Ernesto Torres Pineda	arbitraje de partido	04/11/2016	137.00
1164	Restaurante Rincón Típico el sopón	32 Almuerzos	11/11/2016	200.00
1050	Noel Antonio Ayala	traslado del Equipo Federado	11/11/2016	387.00
1432	Sandra Benites	Viáticos por Arbitraje del partido	18/11/2016	145.00
1187	Edgar Eduardo Valladares Sánchez	33 Almuerzos	25/11/2016	132.00
1171	Denis Wilfredo Nochez Menjivar	traslado del Equipo Federado y afición	25/11/2016	324.00
792	Noel Antonio Ayala	traslado del Equipo Federado y afición	29/09/2016	450.00
1025	Edgar Eduardo Valladares Sánchez	33 Almuerzos	28/09/2016	132.00
1024	Edgar Eduardo Valladares Sánchez	33 Almuerzos	14/10/2016	132.00
939	distribuidora	3 Balones de Futbol	13/10/2016	195.00
1161	Edgar Eduardo Valladares Sánchez	33 Almuerzos	28/10/2016	132.00
940	Noel Antonio Ayala	traslado del Equipo Federado y afición	26/10/2016	150.00
768	Noel Antonio Ayala	traslado del Equipo Federado y afición	12/09/2016	650.00
0775	Edgar Eduardo Valladares Sánchez	33 Almuerzos	16/09/2016	132.00
1299	Oscar Ernesto Escobar Pérez	Viáticos por Arbitraje del partido	01/12/2016	213.00
1449	Edgar Eduardo Valladares Sánchez	33 Almuerzos	15/12/2016	148.50
1445	Distribuidora Garay	6 balones # 5	09/12/2016	468.00
1446	Distribuidora Garay	1 cubeta de pintura blanca	12/12/2016	176.50
558	Edgar Eduardo Valladares Sánchez	33 Almuerzos	29/07/2016	132.00
555	Distribuidora Garay	2 cubetas de pintura blanca	11/08/2016	353.00
Código de Proyecto: 81000007				
Nombre del Proyecto: Programa para el fomento y desarrollo del deporte 2016				
7229	José Alfredo Najarro Aguilar	Reparación de Bomba de Piscina	20/02/2016	220.50
69	Bon Deport	17 Uniformes	19/04/2016	150.00
67	Química S. A de C. V	tricolor, sulfato clarimax	18/04/2016	933.75
69	Bon Deport	17 uniformes	19/04/2016	150.00
1269	Distribuidora Garay	2 cubeta de pintura	21/04/2016	345.05
126	panadería la Salud	3 pasteles	06/05/2016	105.00
143	Publicidad RR	1 juego de 12 uniformes	06/05/2016	120.00
257	Publicidad RR	6 juegos de 12 unidades	26/05/2016	540.00
145	Publicidad RR	2 juegos de 15 unidades	13/05/2016	300.00
87	Bon Deport	3 pelotas	26/04/2016	164.00



No. Orden de Compra	Proveedor	Concepto	Fecha	Monto
85	Bon Deport	6 juegos de 12 unidades	26/04/2016	540.00
268	Distribuidora Garay	12 balones	18/06/2016	603.00
299	panadería la Salud	6 fardos de bebida hidratante	23/06/2016	198.00
424	Silvia Sport	4 juegos de uniformes de 15 unidades	18/07/2016	720.00
430	Química S. A de C. V	tricolor, sulfato clarimax	27/07/2016	933.75
786	Distribuidora la Salud	15 camisas de futbol 1 suéter de portero	14/09/2016	176.00
773	Silvia Sport	12 juegos de uniformes de futbol de 12 unidades c/u	13/09/2016	1,152.00
1022	Noel Antonio Ayala	Transporte de traslado de Alumnos	16/09/2016	441.00
789	Meise André Belgineth Batres Rogel	40 Refrigerio	28/09/2016	54.00
793	Distribuidora Garay	4 balones	19/09/2016	140.00
779	Torogoz	6 Trofeos, 3 preseas, 1 copa y 2 medallón	26/09/2016	224.10
769	Distribuidora la Salud	32 balones 40 Chalecos	30/08/2016	854.00
928	Noel Antonio Ayala	Transporte de traslado de Alumnos	13/10/2016	315.00
863	Distribuidora Garay	3 trofeos y 2 balones	05/10/2016	124.00
922	Torogoz	8 trofeos y 18 Plaquitas	26/09/2016	530.00
1051	Distribuidora la Salud	6 Trofeos	27/10/2016	144.00
1162	Silvia Sport	20 juegos de uniformes de 12 unidades c/u	10/11/2016	1,920.00

ANEXO 2

**NO SE NOMBRÓ AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO POR PARTE DEL
CONCEJO
Hallazgo No. 15**

No	Proyectos	Monto según Presupuesto	Monto Ejecutado
1	Programa para el fomento y desarrollo del deporte 2016, Instituto Municipal de la Juventud	28,000.00	29,215.75
2	Programa para el fortalecimiento del Genero 2016.	15,000.00	7,074.87
3	Mantenimiento vial del municipio de Ilopango 2016.	248,437.98	134,250.85
4	Equipo federado de tercera división del municipio de Ilopango 2016	70,335.12	70,915.71
5	Arte y cultura para la expresión artística municipal año 2016.	15,000.00	4,317.82
6	Saneamiento ambiental, pintura en parques municipales y señalización en calles internas del municipio de Ilopango 2016.	53,375.84	48,048.42



ANEXO 3
DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES INMUEBLES
PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Hallazgo No. 17, literal a)

INMUEBLES INSCRITOS EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), NO
REGISTRADOS EN EL INVENTARIO FÍSICO DE ZONAS VERDES, PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO.

Nombre		NIT
Alcaldía Municipal de Ilopango		0607-010611-001-0
Corr.	MATRICULA	UBICACIÓN Y ÁREA
1	60040548-00000	DIRECCIÓN: LOTE 101 DEL BLOCK A-5 DEL REPARTO LAS CAÑAS, LOTE 101 DEL BLOCK A- 5, DEL REPARTO LAS CAÑAS CON UN ÁREA DE: 40.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 5.
2	60241110-00000	DIRECCIÓN: REPARTO LAS CAÑAS, LOTE #11, BLOCK A-3, UBICADO EN SAN BARTOLO, ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE 40.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 9
3	60420354-00000	DIRECCIÓN: LOTE #60 BLOCK G-2 CANTÓN SAN BARTOLO, REPARTO LAS CAÑAS, UBICADO EN SAN BARTOLO, ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 40.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 5.
4	60435620-00000	DIRECCIÓN LOTE NUMERO 116, BLOCK C-2, REPARTO LAS CAÑAS, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 40.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 5
5	60446670-00000	DIRECCIÓN: LOTE #58 BLOCK G-DOS, DEL REPARTO LAS CAÑAS, CANTÓN SAN BARTOLO, JURISDICCIÓN DE ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 40.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 4
6	60461095-00000	DIRECCIÓN: LOTE NUMERO 29 BLOCK G-1 DEL REPARTO LAS CAÑAS, UBICADO EN SAN BARTOLO, ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 40.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 6.
7	60487668-00000	DIRECCIÓN: SITUADO EN LA COLONIA SANTA LUCIA, LOTE S/N, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 4,153 3200 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 1.
8	60006690-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION BOSQUES DE LA PAZ II ETAPA LOTE #2 V, POL. Z.V, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 8,549 1100 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 1.
9	60042616-00000	DIRECCIÓN: CANTON CHANGALLO, LOTE S/N, UBICADO EN CHANGALLO, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 3,399 8600 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA RURAL, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 8
10	60080986-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO ETAPA I, LOTE #3 BLOCK 10-E, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 78.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 5
11	60080989-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO ETAPA I, LOTE #4 BLOCK 10-E, ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 78 0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 5.
12	60080992-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO ETAPA I, LOTE #3 BLOCK 10-F, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 78.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 5.
13	60080993-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO ETAPA I, LOTE #4 BLOCK 10-F, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 78.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 5.
14	60080994-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO ETAPA I, LOTE #1 BLOCK 10-G, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 78.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 5.
15	60080995-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO ETAPA I, LOTE #2 BLOCK 10-G, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 78.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 5.
16	60080997-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO ETAPA I, LOTE #3 BLOCK 10-G, UBICADO EN ILOPANGO SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE 78 0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 5
17	60088852-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA; LOTE #29; BLOCK F-15, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 104 3000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
18	60088853-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA; LOTE #30 BLOCK F-15, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 92.0500 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10
19	60088881-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA; LOTE #55 BLOCK F-15, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE 67,5500 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10
20	60088882-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA; LOTE #56 BLOCK F-15, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 79.8000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10
21	60097319-00000	DIRECCIÓN LOTE #1, BLOCK A-14, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 118 8000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
22	60097340-00000	DIRECCIÓN: LOTE #2, BLOCK A-14, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

		UN ÁREA DE: 75.5700 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10
23	60097342-00000	DIRECCIÓN LOTE #3, BLOCK A-14, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UCON UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10
24	60097347-00000	DIRECCIÓN: LOTE #4, BLOCK A-14, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE 75.0000 METROS CUADRADOS. DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
25	60097398-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, BLOCK A-14 LOTE #5, UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR. CON UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS. DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10
26	60097696-00000	DIRECCIÓN: LOTE #13 BLOCK F-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 10
27	60097698-00000	DIRECCIÓN LOTE #13, BLOCK B-19, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60 0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
28	60097719-00000	DIRECCIÓN: LOTE #14 BLOCK F-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
29	60097749-00000	DIRECCIÓN: LOTE #15 BLOCK F-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
30	60097758-00000	DIRECCIÓN: LOTE #16 BLOCK F-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10
31	60097770-00000	DIRECCIÓN: LOTE #17 BLOCK F-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10
32	60097773-00000	DIRECCIÓN: LOTE #18 BLOCK F-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
33	60097780-00000	DIRECCIÓN LOTE #19 BLOCK F-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
34	60097788-00000	DIRECCIÓN: LOTE #20 BLOCK F-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
35	60097791-00000	DIRECCIÓN: LOTE #21 BLOCK F-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10
36	60097816-00000	DIRECCIÓN: LOTE #22 BLOCK F-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
37	60097825-00000	DIRECCIÓN: LOTE #23 BLOCK F-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10
38	60097905-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE N° 27 BLOCK G-15, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
39	60097916-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, BLOCK E-15 LOTE #1, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 76.6400 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
40	60097936-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA LOTE N° 28 BLOCK G-15, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
41	60097947-00000	DIRECCIÓN: LOTE #14, BLOCK B-19, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
42	60097960-00000	DIRECCIÓN: LOTE #15, BLOCK B-19, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR. UN ÁREA DE 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7
43	60097964-00000	DIRECCIÓN: LOTE #16, BLOCK B-19, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA. UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
44	60097966-00000	DIRECCIÓN: LOTE #17, BLOCK B-19, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS. DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
45	60097968-00000	DIRECCIÓN: LOTE #18, BLOCK B-19, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR. UN ÁREA DE 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
46	60097976-00000	DIRECCIÓN LOTE #19, BLOCK B-19, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
47	60097979-00000	DIRECCIÓN LOTE #24 BLOCK F-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10
48	60097981-00000	DIRECCIÓN: LOTE #20, BLOCK B-19, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
49	60097985-00000	DIRECCIÓN LOTE #25 BLOCK F-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR. UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
50	60097993-00000	DIRECCIÓN: LOTE #26 BLOCK F-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 10.



137	60098536-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, BLOCK D-14 LOTE #7, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
138	60098539-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA LOTE N° 51 BLOCK G-15, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 70.4100 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
139	60098548-00000	DIRECCIÓN: LOTE #11 BLOCK H-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
140	60098554-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #45 BLOCK A-16, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 73.6500 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
141	60098555-00000	DIRECCIÓN: LOTE #12 BLOCK H-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
142	60098557-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA LOTE N° 52 BLOCK G-15, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 82.6400 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
143	60098561-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #46 BLOCK A-16, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 78.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
144	60098562-00000	DIRECCIÓN: LOTE #13 BLOCK H-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
145	60098565-00000	DIRECCIÓN: LOTE #14 BLOCK H-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
146	60098573-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #1 BLOCK B-16, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
147	60098577-00000	DIRECCIÓN: LOTE #15 BLOCK H-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
148	60098578-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #2 BLOCK B-16, CON UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
149	60098580-00000	DIRECCIÓN: LOTE #16 BLOCK H-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 6.
150	60098584-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, BLOCK D-14 LOTE #8, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
151	60098585-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, BLOCK D-14 LOTE #9, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
152	60098586-00000	DIRECCIÓN: LOTE #17 BLOCK H-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
153	60098588-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, BLOCK D-14 LOTE #10, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 123.3000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
154	60098589-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, BLOCK A-15 LOTE #1, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
155	60098592-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, BLOCK A-15 LOTE #2, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 114.3400 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
156	60098593-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #3 BLOCK B-16, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
157	60098598-00000	DIRECCIÓN LOTE #6, BLOCK D-19, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
158	60098600-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, BLOCK A-15 LOTE #5, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 130.4500 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
159	60098603-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #4 BLOCK B-16, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
160	60098604-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, BLOCK A-15 LOTE #6, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 117.4000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
161	60098606-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, BLOCK A-15 LOTE #7, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 97.8500 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
162	60098611-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, BLOCK A-15 LOTE 8, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 95.4200 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
163	60098617-00000	DIRECCIÓN: LOTE #7, BLOCK D-19, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
164	60098628-00000	DIRECCIÓN: LOTE #8, BLOCK D-19, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
165	60098630-00000	DIRECCIÓN: LOTE #18 BLOCK H-18, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR,



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

251	60099083-00000	DIRECCIÓN: LOTE #15 BLOCK A-20. URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA. UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR. UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS. DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
252	60099088-00000	DIRECCIÓN: LOTE #16 BLOCK A-20. URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA. UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
253	60099097-00000	DIRECCIÓN: LOTE #17 BLOCK A-20. URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 7
254	60099101-00000	DIRECCIÓN: LOTE #18 BLOCK A-20, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR. UN ÁREA DE 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
255	60099105-00000	DIRECCIÓN: LOTE #1 BLOCK A-19. URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA. UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR. UN ÁREA DE 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
256	60099278-00000	DIRECCIÓN: LOTE #19 BLOCK A-20, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7
257	60099388-00000	DIRECCIÓN: LOTE #20 BLOCK A-20, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
258	60099395-00000	DIRECCIÓN: LOTE #21 BLOCK A-20, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR, UN ÁREA DE 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
259	60099416-00000	DIRECCIÓN: LOTE #22 BLOCK A-20, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA. UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS. DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
260	60099459-00000	DIRECCIÓN: LOTE #23 BLOCK A-20, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
261	60099488-00000	DIRECCIÓN: LOTE#24 BLOCK A-20, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR. UN ÁREA DE: 78.8600 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
262	60099494-00000	DIRECCIÓN: LOTE #25 BLOCK A-20, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR, UN ÁREA DE 90.9600 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
263	60099514-00000	DIRECCIÓN LOTE #1 BLOCK B-20, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7
264	60099530-00000	DIRECCIÓN LOTE #2 BLOCK B-20, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 7
265	60099545-00000	DIRECCIÓN: LOTE #3 BLOCK B-20, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
266	60099562-00000	DIRECCIÓN: LOTE #4 BLOCK B-20, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
267	60099638-00000	DIRECCIÓN: LOTE #5 BLOCK B-20, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, UBICADO EN SOYAPANGO, SAN SALVADOR, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7
268	60099721-00000	DIRECCIÓN: LOTE #7 BLOCK B-20, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
269	60099730-00000	DIRECCIÓN: LOTE #8 BLOCK B-20, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60 0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
270	60099743-00000	DIRECCIÓN: LOTE #9 BLOCK B-20, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
271	60099755-00000	DIRECCIÓN: LOTE #10 BLOCK B-20, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
272	60099772-00000	DIRECCIÓN: LOTE #11 BLOCK B-20, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
273	60099805-00000	DIRECCIÓN: LOTE #12 BLOCK B-20, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
274	60099876-00000	DIRECCIÓN: LOTE #1 BLOCK A-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 203.0800 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
275	60099929-00000	DIRECCIÓN: LOTE #2 BLOCK A-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 83.2700 METROS CUADRADOS. DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
276	60099958-00000	DIRECCIÓN: LOTE #3 BLOCK A-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD* INSCRITO EN EL ASIENTO 7.-
277	60099962-00000	DIRECCIÓN: LOTE #4 BLOCK A-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
278	60099969-00000	DIRECCIÓN: LOTE #5 BLOCK A-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR. UN ÁREA DE: 81.2500 METROS CUADRADOS. DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
279	60100247-00000	DIRECCIÓN: LOTE #3 BLOCK A-19, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA. UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR, UN ÁREA DE 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO



Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

		DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10
366	60101739-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #28 BLOCK 1-15, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 112 5000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
367	60101769-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #45 BLOCK 1-15, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 80.1500 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
368	60101770-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #46 BLOCK 1-15, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 78.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10
369	60101773-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #1 BLOCK A-16, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 72.1800 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
370	60101779-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #2 BLOCK A-16, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
371	60101780-00000	DIRECCIÓN: LOTE #3 BLOCK A-16 URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75 0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
372	60101781-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #4 BLOCK A-16, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
373	60101799-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA LOTE N° 26 BLOCK H-15, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 84.3000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10
374	60101800-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA LOTE N° 27 BLOCK H-15, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 79.4700 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
375	60101876-00000	DIRECCIÓN: LOTE #14 BLOCK C-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 62.5000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
376	60101884-00000	DIRECCIÓN: LOTE #15 BLOCK C-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR. UN ÁREA DE: 62.5000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
377	60101900-00000	DIRECCIÓN: LOTE #1 BLOCK D-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 81.2500 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
378	60101921-00000	DIRECCIÓN: LOTE #2 BLOCK D-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
379	60101932-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #5 BLOCK A-16, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 112.5000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 11. ^{AA}
380	60102064-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO II, LOTE #2 BLOCK A-18, UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR. UN AREA DE 103 9800 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
381	60102089-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #3 BLOCK A-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 10
382	60102096-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #4 BLOCK A-18, UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR. UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10
383	60102097-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #3 BLOCK B-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 64.4100 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 10
384	60102101-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #4 BLOCK B-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10
385	60102107-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #2 BLOCK C-18, UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR. UN ÁREA DE: 58.8600 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10
386	60102108-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #3 BLOCK C-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
387	60102111-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #4 BLOCK C-18, UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR. UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10
388	60102113-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE NO. 5, DEL BLOCK C-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR. UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
389	60102114-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE NO. 6, DEL BLOCK C-18, UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR. UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 10
390	60102115-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE NO 7, DEL BLOCK C-18, UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10
391	60102116-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE NO 8, DEL BLOCK C-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10
392	60102118-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE NO. 9, DEL BLOCK C-18, UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 10
393	60102119-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE NO. 10, DEL BLOCK C-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 10.
394	60102123-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE NO. 11. DEL BLOCK C-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN



Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

423	60102666-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE NO 12, DEL BLOCK E-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO.
424	60102668-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE NO. 13, DEL BLOCK E-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO.
425	60102669-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE NO. 14, DEL BLOCK E-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO.
426	60102670-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE NO. 15, DEL BLOCK E-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO.
427	60102671-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #16 BLOCK E-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO.
428	60102672-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #28 BLOCK E-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO.
429	60102776-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #1 BLOCK F-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO.
430	60102777-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #2 BLOCK F-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO.
431	60102778-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #3 BLOCK F-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO.
432	60102779-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #4 BLOCK F-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO.
433	60102780-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #5 BLOCK F-18. UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE 60.0000 METROS CUADRADOS. DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO.
434	60102781-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #6 BLOCK F-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR. UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIEN TO.
435	60102783-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA. LOTE #7 BLOCK F-18, UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR. UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS. DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO.
436	60102784-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #8 BLOCK F-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO.
437	60102785-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #9 BLOCK F-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS. DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO.
438	60102786-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, LOTE #10 BLOCK F-18. UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIEN TO.
439	60102787-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA. LOTE #11 BLOCK F-18. UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR. UN ÁREA DE 60.0000 METROS CUADRADOS DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO.
440	60102789-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA. LOTE #12 BLOCK F-18, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR. UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO.
441	60102894-00000	DIRECCIÓN: LOTE #2 BLOCK A-19, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO 7.
442	60103086-00000	DIRECCIÓN: LOTE #20, BLOCK D-19, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS. DE NATURALEZA URBANA DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO 7.
443	60103092-00000	DIRECCIÓN LOTE #5 BLOCK B-20, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO SAN SALVADOR. UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS. DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIEN TO 7.
444	60103101-00000	DIRECCIÓN LOTE #3 BLOCK C-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS. DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO 7.
445	60103103-00000	DIRECCIÓN: LOTE #13 BLOCK C-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA. UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 62.5000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO 7.
446	60103111-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO, II ETAPA LOTE 1; DEL BLOCK C-16, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 75 0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO 7.
447	60103113-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO, II ETAPA LOTE 2; DEL BLOCK C-16, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO 7.
448	60103114-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO, II ETAPA. LOTE 3; DEL BLOCK C-16, ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO 7.
449	60103121-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO, II ETAPA, LOTE 4; DEL BLOCK C-16, ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO 7.
450	60103248-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO, II ETAPA LOTE 1; DEL BLOCK D-16. ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIEN TO 6.
451	60103249-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO, II ETAPA LOTE 2, DEL BLOCK D-16, ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 75 0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

480	60103883-00000	DIRECCIÓN: LOTE #2, BLOCK D-17, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
481	60103884-00000	DIRECCIÓN: LOTE #3, BLOCK D-17, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
482	60104046-00000	DIRECCIÓN: LOTE #4, BLOCK D-17, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75 0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
483	60104047-00000	DIRECCIÓN: LOTE #5, BLOCK D-17, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
484	60104049-00000	DIRECCIÓN LOTE #6, BLOCK D-17, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS DE NATURALEDE EL 100% DE DERECHO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
485	60104060-00000	DIRECCIÓN LOTE #3 BLOCK D-21. URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA. UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR. UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL ASIENTO 7
486	60104167-00000	DIRECCIÓN LOTE #4 BLOCK D-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR. UN ÁREA DE: 81.2500 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL ASIENTO 7
487	60104170-00000	DIRECCIÓN LOTE #5 BLOCK D-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 62.5000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL ASIENTO 7
488	60104172-00000	DIRECCIÓN: LOTE #6 BLOCK D-21. URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA. UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR. UN ÁREA DE: 62 5000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD INSCRITO EN EL ASIENTO 7
489	60104173-00000	DIRECCIÓN: LOTE #7 BLOCK D-21. URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 62 5000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
490	60104178-00000	DIRECCIÓN LOTE #8 BLOCK D-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR. UN ÁREA DE: 62 5000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
491	60104197-00000	DIRECCIÓN: LOTE #9 BLOCK D-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA. UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 62.5000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
492	60104198-00000	DIRECCIÓN: LOTE #10 BLOCK D-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA. UBICADO EN ILOPANGO. SAN SALVADOR. UN ÁREA DE: 62.5000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 7
493	60104293-00000	DIRECCIÓN LOTE #11 BLOCK D-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA. UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 62.5000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7
494	60104294-00000	DIRECCIÓN: LOTE #12 BLOCK D-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 62.5000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7
495	60104296-00000	DIRECCIÓN LOTE #13 BLOCK D-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA. UBICADO EN ILOPANGO SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 62.5000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7
496	60104297-00000	DIRECCIÓN LOTE #14 BLOCK D-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA UBICADO EN ILOPANGO SAN SALVADOR, UN ÁREA DE 62 5000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
497	60104299-00000	DIRECCIÓN: LOTE #15 BLOCK D-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA. UBICADO EN ILOPANGO SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 62.5000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
498	60104300-00000	DIRECCIÓN: LOTE #16, BLOCK D-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 62.5000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
499	60104301-00000	DIRECCIÓN LOTE #1, BLOCK E-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
500	60104302-00000	DIRECCIÓN: LOTE #2, BLOCK E-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
501	60104303-00000	DIRECCIÓN: LOTE #3, BLOCK E-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
502	60104304-00000	DIRECCIÓN: LOTE #4, BLOCK E-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75 0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
503	60104305-00000	DIRECCIÓN: LOTE #5, BLOCK E-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
504	60104306-00000	DIRECCIÓN: LOTE #6, BLOCK E-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
505	60104308-00000	DIRECCIÓN: LOTE #7, BLOCK E-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
506	60104312-00000	DIRECCIÓN: LOTE #8, BLOCK E-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR. UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
507	60104316-00000	DIRECCIÓN: LOTE #9, BLOCK E-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 75.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 7.
508	60104320-00000	DIRECCIÓN: LOTE #11, BLOCK E-21, URBANIZACION VISTA AL LAGO II ETAPA, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, UN ÁREA DE: 60.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE



Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

		ÁREA DE: 93.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 5.
538	60401385-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO ETAPA 1, LOTE 2, BLOCK 10-C, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 93 0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 5.
539	60401386-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO ETAPA 1, LOTE 3, BLOCK 10-C, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 93 0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 5.
540	60401387-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO ETAPA 1, LOTE 4, BLOCK 10-C, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 93 0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 5.
541	60401389-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO ETAPA 1, LOTE 1, BLOCK 10-D, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE 93 0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 5
542	60401390-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO ETAPA 1, LOTE 2, BLOCK 10-D, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 93.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 5.
543	60401391-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO. ETAPA 1. LOTE 3, BLOCK 10-D. UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 93 0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 5.
544	60401392-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO ETAPA 1, LOTE 4, BLOCK 10-D, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 93 0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 5
545	60401393-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION VISTA AL LAGO ETAPA 1, LOTE 1, BLOCK 10-E, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 93.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 5.
546	60401395-00000	DIRECCIÓN URBANIZACION VISTA AL LAGO ETAPA 1, LOTE 2, BLOCK 10-E, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 93.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 5.
547	60477456-00000	DIRECCIÓN: LOTE #5 DEL GRUPO #12, DE LA URBANIZACION LLANO VERDE. UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 105 0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 6.
548	60487202-00000	DIRECCIÓN PROYECTO HABITACIONAL "BENDICION DE DIOS", POLIGONO "B". LOTE ÁREA COMUNAL, UBICADO EN SAN BARTOLO, ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 135 8900 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 1.
549	60487221-00000	DIRECCIÓN: PROYECTO HABITACIONAL "BENDICION DE DIOS", POLIGONO "D". LOTE ZONA VERDE 1, UBICADO EN SAN BARTOLO, ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 20 4300 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 1.
550	60487226-00000	DIRECCIÓN: PROYECTO HABITACIONAL "BENDICION DE DIOS". POLIGONO "E". LOTE #34, UBICADO EN SAN BARTOLO, ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 37.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 1.
551	60487234-00000	DIRECCIÓN: PROYECTO HABITACIONAL "BENDICION DE DIOS", POLIGONO "F", LOTE #42, UBICADO EN SAN BARTOLO, ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 37 0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 1.
552	60487245-00000	DIRECCIÓN: PROYECTO HABITACIONAL "BENDICION DE DIOS", POLIGONO "G". LOTE ZONA VERDE 2, UBICADO EN SAN BARTOLO, ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 22.4700 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 1.
553	60487254-00000	DIRECCIÓN: PROYECTO HABITACIONAL "BENDICION DE DIOS", POLIGONO "H", LOTE ZONA VERDE 3, UBICADO EN SAN BARTOLO, ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 23.0600 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 1.
554	60487284-00000	DIRECCIÓN: PROYECTO HABITACIONAL "BENDICION DE DIOS", POLIGONO "J". LOTE ZONA VERDE 4, UBICADO EN SAN BARTOLO, ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 83.0300 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 1.
555	60487285-00000	DIRECCIÓN: PROYECTO HABITACIONAL "BENDICION DE DIOS", POLIGONO "J". LOTE ZONA VERDE 5, UBICADO EN SAN BARTOLO, ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 2 8000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 1.
556	60487286-00000	DIRECCIÓN: PROYECTO HABITACIONAL "BENDICION DE DIOS", POLIGONO "J". LOTE ZONA DE PROTECCION, UBICADO EN SAN BARTOLO, ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 1,292.6700 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 1.
557	60487287-00000	DIRECCIÓN: PROYECTO HABITACIONAL "BENDICION DE DIOS", POLIGONO "J", ZONA DE RETIRO 1, UBICADO EN SAN BARTOLO, ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 697.3000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 1.
558	60487288-00000	DIRECCIÓN: PROYECTO HABITACIONAL "BENDICION DE DIOS", POLIGONO "J", ZONA DE RETIRO 2, UBICADO EN SAN BARTOLO, ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE 344.2500 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 1.
559	60489985-00000	DIRECCIÓN: AREA VERDE, RESIDENCIAL PORTALES DEL BOSQUE, UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 1,818 5300 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA RURAL, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 2.
560	60492976-00000	DIRECCIÓN: URBANIZACION JARDINES DE SAN BARTOLO, A) PARCELA PARA ZONA VERDE PONIENTE Y ESCUELA, UBICADO EN SAN BARTOLO, ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 3,282 7200 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN ASIENTO 1.
561	60495465-00000	DIRECCIÓN: ZONA VERDE 1. RESIDENCIAL VILLA GALICIA III, UBICADO EN SAN BARTOLO, ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 641 2700 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 2.
562	60495466-00000	DIRECCIÓN: EQUIPAMIENTO SOCIAL 1, RESIDENCIAL VILLA GALICIA III, UBICADO EN SAN BARTOLO, ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 493 2000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 2.
563	01-137209-000	DIRECCIÓN: PORCION 5-A. AL NORTE DE LA CARRETERA PANAMERICANA Y DEL BOULE- VARD DEL EJERCITO NACIONAL, UBICADO EN SOYAPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 47.257.17 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD
564	01-137210-000	DIRECCIÓN: PORCION 6, AL NORTE DE LA CARRETERA PANAMERICANA Y DEL BOULE- VARD DEL EJERCITO NACIONAL, CON UN ÁREA DE: 96.715.46 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. UBICADO EN SOYAPANGO. SAN SALVADOR, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD
565	60437225-00000	DIRECCIÓN: JURISDICCION DE ILOPANGO, LOTE #23 DEL GRUPO NÚMERO ONCE, URBANIZACION LLANO VERDE. UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR, CON UN ÁREA DE: 105.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA. DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100 00% DE DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EN EL ASIENTO 6



566	60279839-00000	DIRECCIÓN LOTE 104, BLOCK G-2, AVENIDA SECUNDARIA, REPARTO LAS CAÑAS. UBICADO EN SAN BARTOLO, ILOPANGO. SAN SALVADOR CON UN ÁREA DE: 44.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 66.67% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 6
567	60450073-00000	DIRECCIÓN: LOTE NÚMERO 36, BLOCK C-UNO. REPARTO LAS CAÑAS. UBICADO EN ILOPANGO, SAN SALVADOR. CON UN ÁREA DE: 44.0000 METROS CUADRADOS, DE NATURALEZA URBANA, DEL CUAL LE CORRESPONDE EL 100.00% DE DERECHO DE PROPIEDAD, INSCRITO EN EL ASIENTO 4.

ANEXO 4
DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES INMUEBLES
PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

Hallazgo No. 17, literal b)

DETALLE DE BIENES NO INSCRITOS EN EL CRN

No	UBICACIÓN Y AREA
1	SOLAR DE 66 MTS CUADRADOS EN EL CANTÓN DOLORES APULO. RECIBIDO SEGUN ACUERDO MINISTERIAL NO. 479 DEL 13 DE ABRIL DE 1972 Y SEGUN ACTA DE FECHA 18/10/72.
2	LOTE DE ZONA VERDE NO.5 DE URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES CON UN AREA DE 2346.56 METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 3357.46 VARAS CUADRADAS.
3	LOTE DE ZONA VERDE NO.6 DE URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES CON UN AREA DE 2424.14 METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 4899.26 VARAS CUADRADAS
4	TERRENO EN COMUNIDAD DOLORES APULO CON AREA DE 5,026.20 M²
5	BLOCK A DEL POLIGONO K ZONA VERDE 2 LOTE S/N AREA DE 877.22 M²
6	BLOCK A DEL POLIGONO K ZONA VERDE PJE 3-A LOTE S/N AREA 19.07 M²
7	POLIGONO A LOTE # 1, AREA DE 65.45 M²
8	POLIGONO A LOTE # 2, AREA DE 64.90 M²
9	POLIGONO A LOTE # 6, AREA DE 64.30 M²
10	POLIGONO A LOTE # 7, AREA DE 64.03 M²
11	POLIGONO A LOTE # 11, AREA DE 62.29 M²
12	POLIGONO A LOTE # Z-COMUNAL, AREA DE 127.79 M²
13	POLIGONO D LOTE 9, ZONA VERDE AREA DE 42.47 M²
14	AREA VERDE RECREATIVA # 1, ZONA VERDE AREA 1282.98 M²
15	AREA VERDE RECREATIVA # 2, ZONA VERDE AREA 1646.93 M²
16	AREA VERDE RECREATIVA # 3, ZONA VERDE AREA 571.10 M²
17	ZONA VERDE (EQUIPAMIENTO SOCIAL) DE 1,040.80 M²
18	LOTE # 2 COMUNIDAD NUEVO AMAECER III AREA DE 129.72 M²
19	LOTE # 2 (PORCION DESMEMBARADA DE LOTE 2) COMUNIDAD NUEVO AMANECER III AREA DE 70.92 M²
20	POL. A LOTE EQUIP. SOC CASA COMUNAL NUEVO A MANECER III AREA DE 42.49 M
21	PARCELACION JERUSALEM LOTE # Z.V. PARCELACION
22	LOTE NO 15, CENTRO URBANO SAN BARTOLO 9NA ETAPA PJE. CRISANTEMO, ZALEAS Y ORQUIDEAS CANCHA DE BK
23	CALLE EL SAUCE A LA PAR DE EL TAI Y AL SUR DE LA ESCUELA SAN FELIPE (CANCHA DE BK)
24	LOTE DE ZONA VERDE NO.61-B DE LOTIFICACION VISTA HERMOSA UBICADA SOBRE CALLE APULO CON UN AREA DE 2028.34 METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 2900.15 VARAS CUADRADAS.
25	LOTE DE ZONA VERDE NO.72-B DE LOTIFICACION VISTA HERMOSA UBICADA SOBRE CALLE APULO CON UN AREA DE 870.09 METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 1230.62 VARAS CUADRADAS.
26	LOTE DE ZONA VERDE NO.7-C DE LOTIFICACION VISTA HERMOSA UBICADA SOBRE CALLE APULO CON UN AREA DE 1746.90 METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 2499.46 VARAS CUADRADAS.
27	ZONA VERDE EN RESIDENCIAL "BOSQUES DE LA PAZ" PORCION Nº5-A CON UNA AREA DE 6 MANZANAS 7715.56 V²
28	ZONA VERDE EN RESIDENCIAL "BOSQUES DE LA PAZ" PORCION Nº6 CON UNA AREA DE 13 MANZANAS 8380.48 V²
29	ZONA VERDE BOSQUES DE LA PAZ PORCIÓN NO. 1 INMUEBLE DE CON UNA AREA DE 49897.75M²
30	ZONA BOSQUEZ DE LA PAZ DE LA PORCION NO 2 INMUEBLE CON UN AREA DE 93,526.03M²
31	ZONA VERDE BOSQUES DE LA PAZ PORCIÓN NO.4 INMUEBLE CON UN ÁREA DE 15186.14M² COMODATO A LA IGLESIA CATOLICA POR 50 AÑOS ESCR. 15/08/2005



32	ZONA VERDE PORCION 7 CON UN ÁREA DE 26400 METROS CUADRADOS VALUADA EN UN MILLON CIEEN MIL COLONES
33	COMODATO A ABBA POR 50 AÑOS
34	ZONA VERDE NUMERO 2 LOTE PARA ESCUELA JARDINES DE SEL SUTT FINAL CALLE DYESA Y PJE 21 COSTADO SUR ORIENTE DE JARDINESCON UN AREA DE 2586.88 METROS CUADRADOS
35	ZONA VERDE CASA COMUNAL JARDINES DE SEL SUTT CON UN AREA DE 1073.80 METROS CUADRADOS UBICADA EN CARRETERA PANAMERICANA AVENIDA SEL SUTT PJE PPAL Y AVENIDA PRODIGO ESTA AFECTADA POR UNA CANALETA.
36	ZONA VERDE BLOCK C JARDINES DE SEL SUTT CON UN AREA DE 1676.50 METROS CUADRADOS UBICADA EN CARRETERA PANAMERICANA Y AVENIDA PRODIGO
37	ZONA VERDE BLOCK E JARDINES DE SEL SUTT CON UN AREA DE 4416 METROS CUADRADOS.
38	ZONA VERDE BLOCK A JARDINES DE SEL SUTT CON UN AREA DE 393.18 METROS CUADRADOS UBICADA EN CARRETERA PANAMERICANA AVENIDA SEL SUTT PJE PPAL (AFECTADA POR CANALETA DE AGUAS LLUVIAS)
39	ZONA VERDE NO 1 EN URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES SOBRE CALLE 2 Y 3 Y COSTADO SUR CON EL PASAJE 6 AL PONIENTE CON ALTOS DE SAN FELIPE CON AREA DE 2457.13 METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 3515.76 VARAS CUADRADAS.
40	LOTE DE ZONA VERDE NO. 2 DE URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES UBICADA EN PASAJE 9 Y PJE 9-A LIMITANDO CON TONACATEPEQUE CON UN AREA DE 562.38 METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 804.65 VARAS CUADRADAS
41	LOTE DE ZONA VERDE NO.3 (TRIANGULO) DE URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES UBICADA ENTRE CALLE 3 Y 1 AL ORIENTE PASAJE 10 CON UN AREA DE 1342.68 METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 1921.11 VARAS CUADRADAS.
42	LOTE DE ZONA VERDE NO.4 DE URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES CON UN AREA DE 3719.21 METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 5321.45 VARAS CUADRADAS UBICADA AL PONIENTE DE LOS BLOCK 182022 Y 24 AL ORIENTE COLINDA CON TONACATEPEQUE. (CANCHA DE FUTBOL)
43	ZONA VERDE EN LA COMUNIDAD "TRES DE MAYO" DE SIETE LOTES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ILOPANGO CON LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES : LOTE # 3 ENTRE PJE "D" Y PJE "C" CON UNA AREA DE 311.38 MTS²
44	ZONA VERDE EN LA COMUNIDAD "TRES DE MAYO" DE SIETE LOTES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ILOPANGO CON LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES: LOTE # 4 CALLE PPAL. Y LOS PJS "C" Y "B" CON UNA AREA DE 223.96MTS² LOTE.
45	ZONA VERDE EN LA COMUNIDAD "TRES DE MAYO" DE SIETE LOTES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ILOPANGO CON LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES: LOTE # 5 CALLE PPAL. Y LOS PJS. "A" Y "B" CON UNA AREA DE 314.28 MTS²
46	ZONA VERDE EN LA COMUNIDAD "TRES DE MAYO" DE SIETE LOTES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ILOPANGO CON LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES: LOTE # 6 ENTRE LOS PJS. "A" Y "B" (CASA COMUNAL) CON UNA AREA DE 502.14 MTS².
47	ZONA VERDE EN LA COMUNIDAD "TRES DE MAYO" DE SIETE LOTES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ILOPANGO CON LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES : LOTE # 1 PJE PEATONAL Y PJE "D" CON UNA AREA DE 180.97 MTS²
48	ZONA VERDE EN LA COMUNIDAD "TRES DE MAYO" DE SIETE LOTES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ILOPANGO CON LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES : LOTE # 2 ENTRE PJE "D" Y PJE "E" CON UNA AREA DE 161.58 MTS²
49	ZONA VERDE EN LA COMUNIDAD "TRES DE MAYO" DE SIETE LOTES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE ILOPANGO CON LAS SIGUIENTES LOTE # 7 CALLE A ASINO Y PJE. PEATONAL O CALLE PPAL. CON UNA AREA DE 654.15 MTS²
50	PREDIO URBANO SITUADO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL 456 MTS CUADRADOS AL SUR 35.20 MTS CUADRADOS INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ AL NO. 177 FOLIO 444/308 (EDIFICIO DE LA ALCALDIA Y SUS DEPENDENCIAS)
51	SOLAR URBANO EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 4331 MTS CUADRADOS AL PONIENTE 71 METROS AL SUR 61 MTS Y AL OTE 71 MTS (PARQUE CENTRAL DE ILOPANGO)
52	URB. LLANO VERDE LOTE N° 17 GRUPO 11 CALLE LOS TULIPANES PJE. 9 CON UNA AREA DE 105 MTS²
53	URB. LLANO VERDE LOTE N° 27 GRUPO 9 CALLE LOS TULIPANES PJE. 9 CON UNA AREA DE 105 MTS²
54	URB. LLANO VERDE LOTE N° 6 GRUPO 12 CALLE LOS TULIPANES PJE. 10 CON UNA AREA DE 105 MTS²
55	URB. LLANO VERDE LOTE N° 21 GRUPO 11 CALLE LOS TULIPANES PJE. 9 CON UNA AREA DE 105 MTS²
56	TERRENO EN FINCA "CUAPAN" EL INMUEBLE ES DE UNA MANZANA DE TERRENO EL CUAL LE CORRESPONDE A LA MUNICIPALIDAD DE ILOPANGO MEDIA MANZANA AL IGUAL QUE A LA MUNICIPALIDAD DE SOYAPANGO EN LA ACTUALIDAD LA PROPIEDAD ESTÁ POSESIONADA POR ANDA QUE TIENE SUS POZOS DE AGUA.
57	ZONA VERDE EN URBANIZACION ILOPANGO CON UN AREA DE 724.15 METROS CUADRADOS.
58	ZONA VERDE NO. 1 UBICADA AL NORTE DEL BOULEVARD LAS PAVAS RESIDENCIAL ALTAVISTA DONADO POR INVERSIONES ROBLE SA DE CV CON UN AREA DE 4323.23 METROS CUADRADOS.(CANCHA DE FUTBOL Y COLUMPIOS)
59	ZONA VERDE NO. 2 UBICADA AL NORTE DEL BOULEVARD LAS PAVAS RESIDENCIAL ALTA VISTA DONADO POR INVERSIONES ROBLE SA DE CV CON UN AREA DE 2080.24 METROS CUADRADOS. (TERRENO VALDIO)
60	ZONA VERDE NO. 3 UBICADA AL PTE. DE AVENIDA A NORTE DONADO POR INVERSIONES ROBLE SA DE CV EN URBANIZACION ALTAVISTA CON UNA AREA DE 3474.59 METROS CUADRADOS.(AREA EQUIPADA)
61	ZONA VERDE NO. 4 UBICADA AL CENTRO DE INTERRUPCION DEL BOULEVARD LAS PAVAS Y AVENIDA PPAL. NORTE URBANIZACION ALTAVISTA DONADO POR INVERSIONES ROBLE SA DE CV CON UN AREA DE 962.11 METROS CUADRADOS.(REDONDEL)
62	ZONA VERDE NO. 5 UBICADA AL SUR DEL ESTACIONAMIENTO URBANIZACION ALTAVISTA DONADO POR INVERSIONES ROBLE SA DE CV CON UN AREA DE 419.92 METROS CUADRADOS. (A LA PAR DE LA CLINICA ISSS)
63	ZONA VERDE NO. 6 UBICADA AL NORTE DEL PJE D DE LA URBANIZACION ALTAVISTA DONADO POR INVERSIONES ROBLE SA DE CV CON UN AREA DE 107.21 METROS CUADRADOS.(AREA EQUIPADA) (AL NORTE DE CLINICA)
64	ZONA VERDE NO. 7 UBICADA AL NORTE DEL ESTACIONAMIENTO 2 EN URBANIZACION ALTAVISTA DONADO POR INVERSIONES ROBLE SA DE CV CON UN AREA DE 290.50 METROS CUADRADOS.(AREA EQUIPADA)
65	ZONA VERDE AREA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL NO.1 UBICADA AL SUR DEL BOULEVARD LAS PAVAS EN URBANIZACION ALTAVISTA DONADO POR INVERSIONES ROBLE SA DE CV CON UN AREA DE 6414 METROS CUADRADOS.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

66	ZONA VERDE AREA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL NO.2 UBICADA AL NORTE DEL BOULEVARD LAS PAVAS EN URBANIZACION ALTAVISTA DONADO POR INVERSIONES ROBLE SA DE CV CON UN AREA DE 3596 METROS CUADRADOS.
67	ZONA VERDE AREA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL NO.3 UBICADA AL NORTE DE LA CALLE B EN URBANIZACION ALTAVISTA DONADO POR INVERSIONES ROBLE SA DE CV CON UN AREA DE 3336 METROS CUADRADOS.
68	ZONA VERDE NO. 1 UBICADA AL NORTE DEL BOULEVARD LAS PAVAS CIMAS DE SAN BARTOLO CON UN AREA DE 1975.46 METROS CUADRADO EQUIVALENTES A 2886.49 VARAS CUADRADAS. COMODATO ESCUELA CIMA I
69	ZONA VERDE NO. 2 UBICADA AL NORTE DEL BOULEVARD LAS PAVAS CIMAS DE SAN BARTOLO CON UN AREA DE 1817 METROS CUADRADO EQUIVALENTES A 2599.76 VARAS CUADRADAS.
70	ZONA VERDE NO. 4 UBICADA AL ORIENTE DE LA AVENIDA LA CIMA Y AL NORTE DEL GRUPO 22 A CON UN AREA DE 3072.88 METROS CUADRADOS.
71	ZONA VERDE NO. 5 UBICADA AL NORTE DEL PASAJE 27 DE CIMAS DE SAN BARTOLO CON UN AREA DE 4201.04 METROS CUADRADOS. TERRENO EN COMODATO POR 50 AÑOS S/ESCRITURA 15/08/2005
72	ZONA VERDE NO. 6 UBICADA AL PONIENTE DEL PJE 1 Y FTE A PASAJES 524 Y 25 DE CIMAS DE SAN BARTOLO CON UN AREA DE 545.63 METROS CUADRADOS.
73	ZONA VERDE REPARTO LAS CAÑAS CON UN AREA DE 36641 METROS CUADRADOS.
74	ESCRITURA DE DONACION OTORGADA A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO NO. 62 DEL 30/09/03. LOTIFICACION SANTAMARIA CONTIGUO A REPARTO SAN BARTOLO TICSA. CON UN AREA DE 8407.50 MTS CUADRADOS \$82491.43
75	ZONA VERDE NOR ORIENTE DE REPARTO SAN BARTOLO CON UN AREA DE 141.86 METROS CUADRADOS. (JUEGOS MECANICOS) ENTRE TYCSA Y COM LA CAMPIÑA.
76	ZONA VERDE NOR ORIENTE DE REPARTO SAN BARTOLO CON UN AREA DE 849.86 METROS CUADRADOS.(CANCHA DE BKB)
77	ZONA VERDE NOR ORIENTE DE URBANIZACION SAN BARTOLO, CON UN AREA DE 4694 METROS CUADRADOS.(SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA ESCUELA, EL RESTO EN ZONA DE BARRANCO) C.E.SAN BARTOLO DEL NTE FTE A CANCHA COM LA CAMPIÑA
78	ZONA VERDE NO. 1 LOTES 77 Y 78 CON UN AREA DE 5015.17 METROS CUADRADOS UBICADA POR PJE D-3 (ZONA DE PROTECCION).
79	ZONA VERDE NO. 2 LOTES 66 Y 67 CON UN AREA DE 8080.16 METROS CUADRADOS UBICADA POR PJE D-3 (ZONA INABITABLE).
80	ZONA VERDE NO.3 LOTE DE ESCUELA COLONIA SANTA EDUVIGES CON UNA AREA DE 10437.64 METROS CUADRADOS (ESTA CONSTRUIDA LA IGLESIA CATOLICA).
81	ZONA VERDE NO. 4 LOTES 90 Y 91 COLONIA SANTA EDUVIGES CON UN AREA DE 6126.55 METROS CUADRADOS UBICADA FINAL PJE D-4 (ZONA INABITABLE). ZONA VERDE NO. 1 COLONIA SANTA LUCIA CON UN AREA DE 532.40 METROS CUADRADOS UBICADA EN ESQUINA OPUESTA DEL MERCADO SANTA LUCIA
82	ZONA VERDE NO. 2 COLONIA SANTA LUCIA CON UN AREA DE 990. METROS CUADRADOS UBICADA AL PONIENTE DE LA CALLE 2 AL ORIENTE DE LA CASA 89 DEL PJE T Y AL ORIENTE DE LA CASA 90 DEL PJE U
83	ZONA VERDE NO. 3 COLONIA SANTA LUCIA DONADO POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA URBANO CON UN AREA DE 470 METROS CUADRADOS UBICADA AL NORTE DE LAS CASAS 111109107 Y 105 DEL PASAJE T
84	ZONA VERDE NO. 4 COLONIA SANTA LUCIA CON UN AREA DE 846.72 METROS CUADRADOS UBICADA AL PONIENTE DE LA CALLE 2 Y AL ORIENTE DEL PJE S (CANCHA DE BK)
85	ZONA VERDE NO. 5 COLONIA SANTA LUCIA CON UN AREA DE 1518 METROS CUADRADOS UBICADA AL PONIENE DE LA CALLE 2 Y AL NORTE DEL PJE V (ALMACEN RECOLEC. ART. DE RECICLAJE)
86	ZONA VERDE NO. 6 COLONIA SANTA LUCIA CON UN AREA DE 860.16 METROS CUADRADOS (LOCAL CRUZ ROJA)
87	ZONA VERDE NO. 7 COLONIA SANTA LUCIA CON UN AREA DE 962.05 METROS CUADRADOS UBICADA AL SUR DE LA CALLE 4 Y AL NTE DEL PJE O (AL SUR UN KINDER Y UN RESTAURANT)
88	ZONA VERDE NO. 8 COLONIA SANTA LUCIA CON UN AREA DE 1130.40 METROS CUADRADOS UBICADA AL NORTE DEL PJE F Y AL SUR DE LA AVENIDA PPAL (ENFRENTE DE ESCUELA)
89	ZONA VERDE NO. 9 COLONIA SANTA LUCIA CON UN AREA DE 2986.28 METROS CUADRADOS UBICADO AL SUR DE LA CALLE 2 Y AL PONIENTE DE LA CALLE CIRCUNVALACIÓN Y PJE 17 FTE. A PNC
90	ZONA VERDE NO. 10 COLONIA SANTA LUCIA CON UN AREA DE 430 METROS CUADRADOS UBICADA EN AVENIDA PPAL Y PJE 9
91	ZONA VERDE NO. 11 COLONIA SANTA LUCIA CON UN AREA DE 472.80 METROS CUADRADOS UBICADA EN AVENIDA PPAL Y PJE 9
92	ZONA VERDE NO. 12 COLONIA SANTA LUCIA CON UN AREA DE 418 METROS CUADRADOS UBICADA EN AVENIDA PPAL Y CALLE PPAL (TRIANGULO ENTRADA STA LUCIA)
93	ZONA VERDE NO. 13 COLONIA SANTA LUCIA DONADO POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA URBANO CON UN AREA DE 1412.50 METROS CUADRADOS UBICADA EN CALLE 1 CALLE CIRCUNVALACION Y PJE Q (EX-IGLESIA PRINCIPE DE PAZ)
94	ZONA VERDE NO. 14 COLONIA SANTA LUCIA CON UN AREA DE 844.50 METROS CUADRADOS UBICADA EN CALLE CIRCUNVALACION Y CALLE 5 FRENTE A POLIMEROS DE EL SALVADOR (POR IGLESIA MORMONES)
95	ZONA VERDE NO. 15 COLONIA SANTA LUCIA CON UN AREA DE 1807 METROS CUADRADOS UBICADA EN PJE 12 Y PJE A
96	ZONA VERDE "JARDINES DE SANTA LUCIA" CON UNA AREA DE SUPERFICIE DE 2684.75M²
97	ZONA VERDE E POLIGONO D EN COLONIA LAS PALMAS CON UN AREA DE 2037.93 METROS CUADRADO EQUIVALENTES A 2915.87 VARAS CUADRADAS.
98	ZONA VERDE H POLIGONO G EN COLONIA LAS PALMAS CON UN AREA DE 3954.16 METROS CUADRADO EQUIVALENTES A 5657.61 VARAS CUADRADAS.



99	ZONA VERDE COL. SANTA LUCIA (MERCADO SANTA LUCIA) CON UN AREA DE 3091.02 METROS CUADRADOS
100	ZONA VERDE LOTE 21 BLOCK K COL. MONTECRISTO I Y II SA CON UN AREA DE 1409.60 METROS CUADRADOS.
101	ZONA VERDE LOTE 1 BLOCK O COL. MONTECRISTO I Y II SA CON UN AREA DE 126.40 METROS CUADRADOS.(ACTUALMENTE OCUPADA POR UNA COMUNIDAD)
102	ZONA VERDE LOTE 2 BLOCK O COL. MONTECRISTO I Y II SA CON UN AREA DE 176 METROS CUADRADOS.(ACTUALMENTE OCUPADA POR UNA COMUNIDAD)
103	ZONA VERDE LOTE 3 BLOCK O COL. MONTECRISTO I Y II SA CON UN AREA DE 176 METROS CUADRADOS.(ACTUALMENTE OCUPADA POR UNA COMUNIDAD)
104	ZONA VERDE LOTE 4 BLOCK O COL. MONTECRISTO I Y II SA CON UN AREA DE 241.52 METROS CUADRADOS.(ACTUALMENTE OCUPADA POR UNA COMUNIDAD)
105	ZONA VERDE LOTE 5 BLOCK O COL. MONTECRISTO I Y II SA CON UN AREA DE 151.46 METROS CUADRADOS.
106	ZONA VERDE LOTE 6 BLOCK O COL. MONTECRISTO I Y II SA CON UN AREA DE 211.14 METROS CUADRADOS.(ACTUALMENTE OCUPADA POR UNA COMUNIDAD)
107	ZONA VERDE LOTE 7 BLOCK O COL. MONTECRISTO I Y II SA CON UN AREA DE 556.35 METROS CUADRADOS.(ACTUALMENTE OCUPADA POR UNA COMUNIDAD) ZONA VERDE REPARTO SANTA LUCIA, CON UN AREA DE 1940.97 METROS CUADRADOS. ZONA VERDE Y ESCUELA
108	LOTE N° ANEG 1 CON UNA AREA DE 165.9000 MTS²
109	LOTE N° ANEG 2 CON UNA AREA DE 554.55 MTS²
110	LOTE N° BOMBE CON UNA AREA DE 575.00 MTS²
111	LOTE N° ALLUV CON UNA AREA DE 413.87 MTS²
112	LOTE N° EQSOC CON UNA AREA DE 2,912.0000 MTS²
113	LOTE N° ZVP03 CON UNA AREA DE 42,525.2900 MTS²
114	LOTE N° ZVP02 CON UNA AREA DE 6,959.1100 MTS²
115	LOTE N° PORCION 1 CON UNA AREA DE 8,177.1400 MTS²
116	ZONA VERDE RESIDENCIAL SANTA LUCIA, CON UN AREA DE 890.24 METROS CUADRADOS, UBICADA AL FINAL PJE INDISA.
117	ZONA VERDE A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO DE UNA SUPERFICIE DE 3484.67 METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 4928.78 VARAS CUADRADAS. UBICADA EN RESIDENCIAL SANTA FE DE LA COLONIA SANTA LUCIA
118	ZONA VERDE COLONIA SANTA LUCIA NTE CON UN AREA DE 436.08 METROS CUADRADOS.
119	ZONA VERDE NO. 1 DE VALLE NUEVO LOTE # 1 PJE 1 Y CALLE NUEVA CON UNA AREA DE 1599.43 METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 2288.46 VARAS CUADRADAS.
120	ZONA VERDE NO. 2 DE VALLE NUEVO PJE 1 Y CALLE NUEVA CON UNA AREA DE 1060. METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 1516.75 VARAS CUADRADAS.
121	ZONA VERDE NO. 3 DE VALLE NUEVO C PJE B Y PJE 3 CON UNA AREA DE 791.69. METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 1432.75 VARAS CUADRADAS.
122	ZONA VERDE NO. 4 DE VALLE NUEVO CALLE NUEVA Y AVE. EL INGENIO CON UNA AREA DE 6332.14 METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 9070.03 VARAS CUADRADAS. ESCUELA VALLE NUEVO
123	ZONA VERDE NO. 5 DE VALLE NUEVO AVE. Y PJE.6 CON UNA AREA DE 270. METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 386.32 VARAS CUADRADAS.
124	ZONA VERDE NO. 7 DE VALLE NUEVO AVE. EL TRAPICHE Y PJE. 6 CON UNA AREA DE 270 METROS CUADRADO EQUIVALENTES A 386.32 VARAS CUADRADAS.
125	ZONA VERDE NO. 8 DE VALLE NUEVO AVE. LA MOLIENDA CON UNA AREA DE 135 METROS CUADRADO EQUIVALENTES A 193.16 VARAS CUADRADAS. Z.V. ADOQUINADA USADA COMO ESTACIONAMIENTO
126	LOTE NO 17, CENTRO URBANO SAN BARTOLO NO 1 , CALLE VEHICULAR, PASAJE A (EL ROSAL) Y PASAJE B (LAS MARGARITAS)
127	CENTRO URBANO SAN BARTOLO (COMUNIDAD LAS LOMAS DE SB, PJE. LA LOMA Y 3
128	COMUNIDAD ITALIA, PASAJE TURIN Y MILAN
129	COMUNIDAD MONTE ALEGRE.
130	COL. TRINIDAD FINAL AVENIDA SANTA ANA. (FINAL DE PASAJE CARAGO, COL. SAN FELIPE Y FINAL DE AV. SANTA ANA COL. TRINIDAD., (CANCHA DE FUTBOL))
131	LOTE NO 6, CENTRO URBANO SAN BARTOLO 2DA. ETAPA BOULEVARD SAN BARTOLO Y CALLE PRINCIPAL (ALASKA)
132	CENTRO URBANO SAN BARTOLO 2DA. ETAPA, CALLE PRINCIPAL (CONOCIDA POR ALASKA)

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

133	CENTRO URBANO 2DA. ETAPA, PJE LOS COBANOS. (CASA COMUNAL)
134	LOTE NO 5, CENTRO URBANO SAN BARTOLO 4TA. ETAPA. ENTRE PASAJES PERU AL NORTE Y LA JOYA AL SUR POL. J
135	LOTE NO 7, CENTRO URBANO SAN BARTOLO 4TA. ETAPA. ENTRE PASAJES PERU Y LA JOYA. POL. E.
136	LOTE NO 8, CENTRO URBANO SAN BARTOLO 4TA. ETAPA. ENTRE PASAJES TABLAS AL NORTE Y PAJE LIMA AL SUR POL. C
137	LOTE NO 9, CENTRO URBANO SAN BARTOLO 4TA. ETAPA. ENTRE PASAJES TABLAS Y PAJE LIMA. POL. H
138	LOTE NO 14 CENTRO URBANO SAN BARTOLO 4TA. ETAPA. PASAJE LAS LOMAS AL SUR Y PETEN AL NORTE. POL. O
139	LOTE NO 2, CENTRO URBANO SAN BARTOLO 6TA. ETAPA, PJE. LOS AMATES, LOS PINOS Y LOS CONACASTES,
140	LOTE NO 1, CENTRO URBANO SAN BARTOLO 8VA. ETAPA, PASAJE BERLIN Y PJE. MONTEVIDEO.
141	LOTE NO 3, CENTRO URBANO SAN BARTOLO 8TVA. ETAPA. PASAJE BRASILIA AL NORTE (Y PASAJE ARGENTINA AL SUR) POL. E.
142	LOTE NO 11, CENTRO URBANO SAN BARTOLO 8TA. ETAPA. PASAJE BRASILIA AL NORTE (AL SUR PJE PARAGUAY) POL F
143	CENTRO URBANO SAN BARTOLO 8VA. ETAPA, PASAJE MONTEVIDEO (AL SUR PJE. URUGUAY) POL. C
144	LOTE NO 4, CENTRO URBANO SAN BARTOLO 9NA. ETAPA. PASAJE FLOR DE LOTO, LAS AZALEAS Y CAMELIAS. CASA COMUNAL
145	LOTE NO 12, CENTRO URBANO SAN BARTOLO 9NA. ETAPA. PASAJE JACARANDA Y PARQUEO UNO POL. F
146	LOTE NO 13, CENTRO URBANO SAN BARTOLO 9NA. ETAPA. PASAJE CRISANTEMO, AZALEAS Y ORQUIDEAS FRENTE A SEGUNDO PARQUEO. (EQUIPADA)
147	LOTE NO 15, CENTRO URBANO SAN BARTOLO 9NA. ETAPA. PASAJE CRISANTEMO, ZALEAS Y ORQUIDEAS. CANCHA DE BK
148	LOTE NO 16, CENTRO URBANO SAN BARTOLO 9NA. ETAPA. PASAJE JACARANDA, OFILIA E IXORA.
149	CALLE EL SAUCE, A LA PAR DE EL TAI Y AL SRU DE ESCUELA SAN FELIPE. (CANCHA DE BK)
150	FINAL DEL PASAJE CUSCATLAN Y FINAL DEL PASAJE CABAÑAS 5TA. ETAPA (CANCHA DE BK (ENTRE PJE LA UNION, LA LIBERTAD Y PJE. CUSCATLAN)
151	ZONA VERDE BOSQUES DE LA PAZ PORCIÓN NO.3 INMUEBLE CON UN AREA DE 138965.39



ANEXO 5
DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES INMUEBLES
PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

Hallazgo No. 17, literal c)

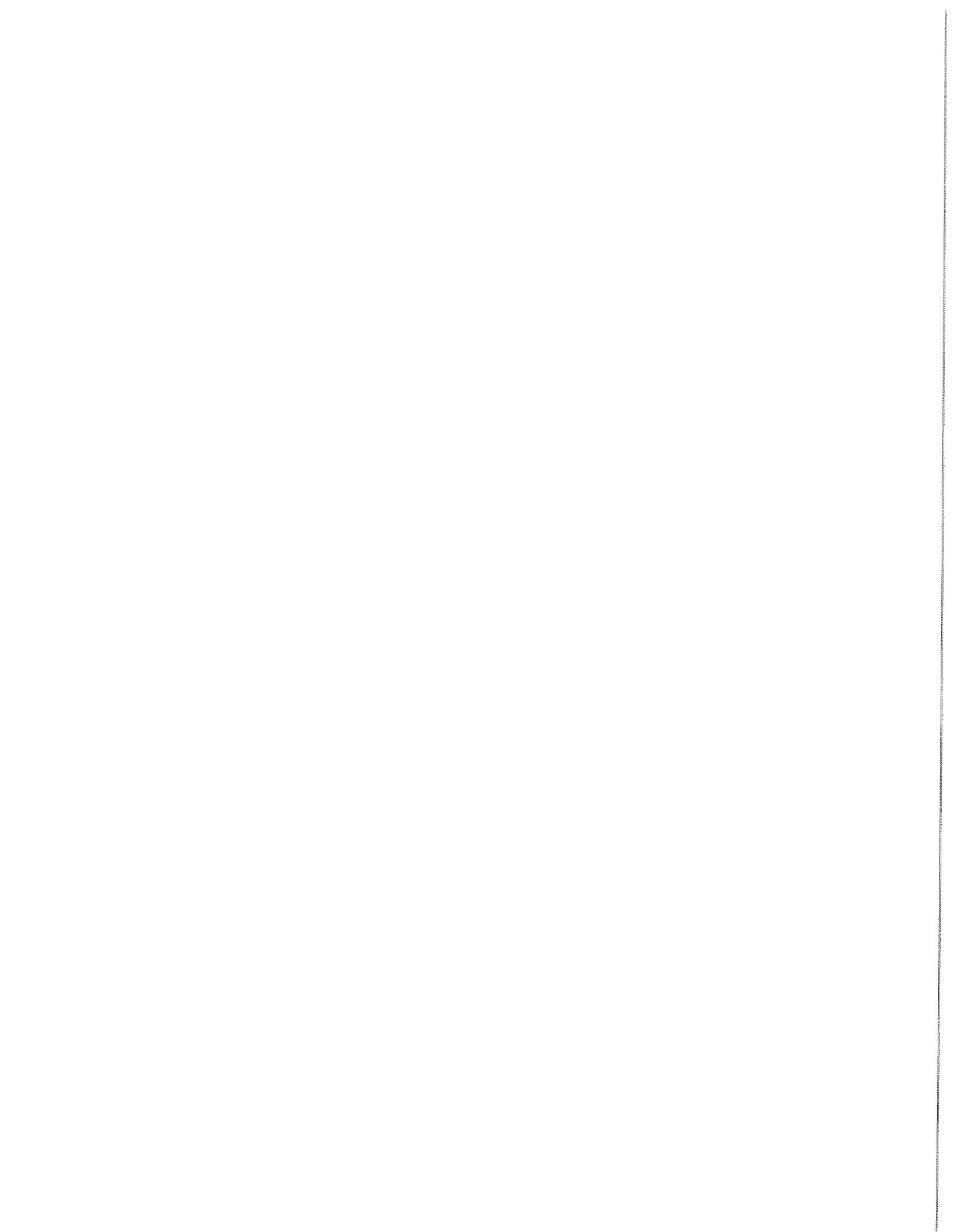
DETALLE DE BIENES QUE NO POSEEN ESCRITURA

No.	UBICACIÓN Y AREA
1	SOLAR DE 66 MTS CUADRADOS EN EL CANTON DOLÓRES APULO. RECIBIDO SEGUN ACUERDO MINISTERIAL NO. 479 DEL 13 DE ABRIL DE 1972 Y SEGUN ACTA DE FECHA 18/10/72.
2	LOTE DE ZONA VERDE NO.5 DE URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES CON UN AREA DE 2346.56 METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 3357.46 VARAS CUADRADAS.
3	LOTE DE ZONA VERDE NO.6 DE URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES CON UN AREA DE 2424.14 METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 4899.26 VARAS CUADRADAS.
4	LOTE DE ZONA SOCIAL NO.1 DE URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES CON UN AREA DE 12181.50 METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 17429.29 VARAS CUADRADAS.
5	LOTE DE ZONA SOCIAL NO.2 DE URBANIZACION NUEVOS HORIZONTES CON UN AREA DE 2908.87 METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 4159.15 VARAS CUADRADAS.
6	ZONA VERDE NOR ORIENTE DE REPARTO SAN BARTOLO CON UN AREA DE 141.86 METROS CUADRADOS. (JUEGOS MECANICOS) ENTRE TYCSA Y COM LA CAMPIÑA.
8	ZONA VERDE E POLIGONO D EN COLONIA LAS PALMAS CON UN AREA DE 2037.93 METROS CUADRADO EQUIVALENTES A 2915.87 VARAS CUADRADAS.
9	ZONA VERDE H POLIGONO G EN COLONIA LAS PALMAS CON UN AREA DE 3954.16 METROS CUADRADO EQUIVALENTES A 5657.61 VARAS CUADRADAS.
10	ZONA VERDE RESIDENCIAL SANTA LUCIA, CON UN AREA DE 890.24 METROS CUADRADOS, UBICADA AL FINAL PJE INDISA.
11	ZONA VERDE A FAVOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO DE UNA SUPERFICIE DE 3484.67 METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A 4928.78 VARAS CUADRADAS. UBICADA EN RESIDENCIAL SANTA FE DE LA COLONIA SANTA LUCIA.
12	CENTRO URBANO SAN BARTOLO 2DA. ETAPA, CALLE PRINCIPAL (CONOCIDA POR ALASKA)
13	POLIGONO A LOTE # Z-COMUNAL, AREA DE 127.79 M ²
14	POLIGONO D LOTE 9, ZONA VERDE AREA DE 42.47 M ²
15	AREA VERDE RECREATIVA # 1, ZONA VERDE AREA 1282.98 M ²
16	AREA VERDE RECREATIVA # 2, ZONA VERDE AREA 1646.93 M ²
17	AREA VERDE RECREATIVA # 3, ZONA VERDE AREA 571.10 M ²
18	ZONA VERDE (EQUIPAMIENTO SOCIAL) DE 1,040.80 M ²
19	LOTE # 2 COMUNIDAD NUEVO AMAECER III AREA DE 129.72 M ²
20	LOTE # 2 (PORCION DESMEMBRADA DE LOTE 2) COMUNIDAD NUEVO AMANECER III AREA DE 70.92 M ²
21	POL. A LOTE EQUIP. SOC CASA COMUNAL NUEVO A MANECER III AREA DE 42.49 M
22	PARCELACION JERUSALEM LOTE # Z.V. PARCELACION
23	LOTE NO 15, CENTRO URBANO SAN BARTOLO 9NA ETAPA PJE. CRISANTEMO, ZALEAS Y ORQUIDEAS CANCHA DE BK
24	CALLE EL SAUCE A LA PAR DE EL TAI Y AL SUR DE LA ESCUELA SAN FELIPE (CANCHA DE BK)
25	ZONA VERDE REPARTO LAS CAÑAS CON UN AREA DE 36641 METROS CUADRADOS.
26	LOTE N° ANEG 1 CON UNA AREA DE 165.9000 MTS ²
27	LOTE N° ANEG 2 CON UNA AREA DE 554.55 MTS ²
28	LOTE N° BÓMBE CON UNA AREA DE 575.00 MTS ²
29	LOTE N° ALLUV CON UNA AREA DE 413.87 MTS ²
30	LOTE N° EQSOC CON UNA AREA DE 2,912.0000 MTS ²
31	LOTE N° ZVP03 CON UNA AREA DE 42,525.2900 MTS ²
32	LOTE N° PORCION 1 CON UNA AREA DE 8,177.1400 MTS ²
33	LOTE NO 17, CENTRO URBANO SAN BARTOLO NO 1, CALLE VEHICULAR, PASAJE A (EL ROSAL) Y PASAJE B (LAS MARGARITAS)
34	CENTRO URBANO SAN BARTOLO (COMUNIDAD LAS LOMAS DE SB, PJE. LA LOMA Y 3
35	COMUNIDAD ITALIA, PASAJE TURIN Y MILAN
36	COMUNIDAD MONTE ALEGRE.

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

37	COL. TRINIDAD FINAL AVENIDA SANTA ANA. (FINAL DE PASAJE CARAGO, COL. SAN FELIPE Y FINAL DE AV. SANTA ANA COL. TRINIDAD., (CANCHA DE FUTBOL))
38	LOTE NO 6, CENTRO URBANO SAN BARTOLO 2DA. ETAPA. BOULEVARD SAN BARTOLO Y CALLE PRINCIPAL (ALASKA)







of 2

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 *- Cierre Anual
En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

cecilia.lopez

Institucional

RECURSOS	Corriente	Anterior
FONDOS	206,899.29	165,007.76
DISPONIBILIDADES	125,814.98	71,497.96
Caja General	27,056.20	10,355.04
Bancos Comerciales M/D	98,310.75	50,871.30
Bancos Comerciales Fondos Restringidos M/D	448.03	10,271.62
ANTICIPOS DE FONDOS	81,084.31	93,509.80
Anticipos a Empleados	731.22	1,319.86
Anticipos por Servicios	80,353.09	92,189.94
INVERSIONES FINANCIERAS	3,980,700.75	4,061,836.47
DEUDORES FINANCIEROS	3,954,826.85	4,028,261.51
Deudores por Reintegros	6,328.85	0.00
Deudores Monetarios por Percibir	3,948,498.00	4,028,261.51
INVERSIONES INTANGIBLES	25,873.90	33,574.96
Derechos de Propiedad Intangible	43,990.97	42,804.47
Amortizaciones Acumuladas	18,117.07	9,229.51
INVERSIONES EN EXISTENCIAS	12,470.63	30,510.27
EXISTENCIAS INSTITUCIONALES	12,470.63	30,510.27
Productos de Cuero y Caucho	6,075.00	22,572.00
Especies Municipales	6,395.63	7,938.27
INVERSIONES EN BIENES DE USO	17,818,681.27	17,694,959.43
BIENES DEPRECIABLES	608,578.11	670,256.93
Bienes Inmuebles	43,142.25	43,142.25
Maquinaria y Equipo de Producción	23,599.08	23,599.08
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	1,394,809.11	1,352,889.10
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	279,142.07	272,148.72
Equipo de Defensa y Seguridad Pública	734.50	734.50
Depreciación Acumulada	1,132,848.90	1,022,256.72
BIENES NO DEPRECIABLES	17,210,103.16	17,024,702.50
Bienes Inmuebles	17,210,103.16	17,024,702.50
INVERSIONES EN PROYECTOS Y PROGRAMAS	187,853.79	107,519.47
INVERSIONES EN BIENES PRIVATIVOS	107,519.47	107,519.47
Costos Acumulados de la Inversión	107,519.47	107,519.47
INVERSIONES EN BIENES DE USO PUBLICO Y DESARROLLO SOCIAL	80,334.32	0.00
Maquinaria y Equipo de Producción	22,875.31	9,513.96
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	57,630.00	0.00
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	9,504.52	8,279.87
Derechos de Propiedad Intangibles	248.23	531.25
Costos Acumulados de la Inversión	4,506,100.69	4,803,618.43
Depreciación Acumulada	5,167.28	398.87
Aplicación Inversiones Públicas	4,510,857.15	4,821,544.64
TOTAL DE RECURSOS	22,206,605.73	22,059,833.40
OBLIGACIONES CON TERCEROS	Corriente	Anterior
DEUDA CORRIENTE	81,719.27	66,540.32
DEPOSITOS DE TERCEROS	81,719.27	66,540.32
Depósitos Ajenos	76,336.26	61,490.59
Depósitos de Retenciones Fiscales	5,383.01	5,049.73
FINANCIAMIENTO DE TERCEROS	6,138,291.20	6,445,166.70
ENDEUDAMIENTO INTERNO	5,415,366.69	5,624,377.37
Empréstitos de Empresas Privadas Financieras	5,415,366.69	5,624,377.37
ACREEDORES FINANCIEROS	722,924.51	820,789.33
Acreedores Monetarios por Pagar	722,924.51	820,789.33
TOTAL DE OBLIGACIONES CON TERCEROS	6,220,010.47	6,511,707.02
OBLIGACIONES PROPIAS	Corriente	Anterior
PATRIMONIO ESTATAL	15,986,595.26	15,548,126.38
PATRIMONIO	16,069,814.12	15,631,345.24
Patrimonio Municipalidades	354,597.22	354,597.22



DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 -* Cierre Anual

En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

cecilia.lopez

Institucional

Donaciones y Legados Bienes Corporales	16,475,728.55	16,475,728.55
Resultado Ejercicios Anteriores	(1,735,993.18)	(1,132,882.62)
Resultado Ejercicio Corriente	220,122.99	(636,055.79)
Superávit por Revaluaciones	755,358.54	569,957.88
DETRIMENTO PATRIMONIAL	83,218.86	83,218.86
Detrimentos de Fondos	83,218.86	83,218.86
TOTAL DE OBLIGACIONES PROPIAS	15,986,595.26	15,548,126.38

JEFE DE UNIDAD FINANCIERA
Lic. Roberto Rafael Aquino Chávez



CONTADOR MUNICIPAL
Licda. Cecilia Maribel López de Vásquez



DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ILOPANGO
 ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO
 Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 *- Cierre Anual
 (En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Institucional

cecilia.lopez

GASTO DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR	INGRESO DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
GASTOS DE INVERSIONES	702,001.79	633,675.54	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,056,057.18	1,299,931.21
GASTOS EN PERSONAL	3,226,957.71	2,974,477.20	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	103,190.65	6,071.13
GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS	1,868,609.93	2,271,750.31	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,462,765.30	3,155,906.57
GASTOS EN BIENES CAPITALIZABLES	25,216.31	8,224.94	INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBID	1,066,402.25	1,057,005.13
GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	682,641.76	686,709.28	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	3,889,881.59	3,246,421.71
GASTOS EN TRANSFERENCIAS OTORGADAS	2,945,599.27	2,699,836.97	INGRESOS POR ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	440,909.77	75,924.87
COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS	121,129.73	117,113.10			
GASTOS DE ACTUALIZACIONES Y AJUSTES	26,927.25	85,530.07			
SUBTOTAL	9,599,083.75	9,477,316.41	SUBTOTAL	9,819,206.74	8,841,260.62
RESULTADO DEL EJERCICIO (SUPERAVIT)	220,122.99	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO (DEFICIT)	0.00	636,055.79
TOTAL DE GASTOS DE GESTION	9,819,206.74	9,477,316.41	TOTAL DE INGRESOS DE GESTION	9,819,206.74	9,477,316.41

SELO Y FIRMA DE JEFE DE UNIDAD FINANCIERA
 Lic. Roberto Rafael Aquino Chávez



SELO Y FIRMA DEL CONTADOR
 Licda. Cecilia Marigel Lopez de Vasquez





DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO
ESTÁDO DE FLUJO DE FONDOS

Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 *- Cierre Anual

En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

victor.rivera

Institucional

ESTRUCTURA	CORRIENTE	ANTERIOR
DISPONIBILIDADES INICIALES	71,497.96	214,722.64
RESULTADO OPERACIONAL NETO	235,723.26	(22,683.30)
FUENTES OPERACIONALES	9,937,497.97	9,033,925.97
USOS OPERACIONALES	9,701,774.71	9,056,609.27
FINANCIAMIENTO CON TERCEROS NETO	(209,010.68)	(188,043.01)
SERVICIOS DE LA DEUDA	209,010.68	188,043.01
RESULTADO NO OPERACIONAL NETO	27,604.44	67,501.63
FUENTES NO OPERACIONALES	27,604.44	68,973.18
USOS NO OPERACIONALES	0.00	1,471.55
DISPONIBILIDADES FINALES	125,814.98	71,497.96

SELLO Y FIRMA DE JEFE DE UNIDAD FINANCIERA

Lic. Roberto Rafael Aquino Chavez



SELLO Y FIRMA DEL CONTADOR

Licda. Cecilia Marigel Lopez de Vasquez



of 1

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO
VARIACIONES DEL FLUJO DE FONDOS (FUENTES)

Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 -* - Cierre Anual

En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

Victor.rivera

Institucional

FUENTES	CORRIENTE	ANTERIOR
D. M. x Impuestos Municipales	1,056,057.18	1,299,931.21
D. M. x Tasas y Derechos	3,689,388.52	3,184,183.98
D. M. x Venta de Bienes y Servicios	440.52	62,168.63
D. M. x Ingresos Financieros y Otros	365,955.80	182,841.55
D. M. x Transferencias Corrientes Recibidas	320,278.64	319,235.84
D. M. x Ventas de Activos Fijos	52.55	69.10
D. M. x Transferencias de Capital Recibidas	979,053.53	969,940.80
D. M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales	2,961,959.42	2,703,899.56
D. M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	564,311.81	311,655.30
OPERACIONALES	9,937,497.97	0.00
Depósitos Ajenos	14,846.67	(37,349.21)
Depósitos de Retenciones Fiscales	333.28	0.00
Anticipos a Empleados	588.64	0.00
Anticipos por Servicios	11,836.85	(31,623.97)
NO OPERACIONALES	27,604.44	0.00
DISMINUCION NETO DE DISPONIBILIDADES	54,317.02	143,224.68
TOTAL FUENTES	10,019,419.43	143,224.68



of 1

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE ILOPANGO
 VARIACIONES DEL FLUJO DE FONDOS (USÓS)
 Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 -* Cierre Anual
 En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

victor.rivera

Institucional

USOS	CORRIENTE	ANTERIOR
A. M. x Remuneraciones	3,189,746.23	2,906,501.84
A. M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	1,717,174.66	1,958,697.34
A. M. x Gastos Financieros y Otros	667,084.69	659,664.20
A. M. x Transferencias Corrientes Otorgadas	8,750.00	11,315.00
A. M. x Inversiones en Activos Fijos	424,834.97	401,191.73
A. M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales	2,943,916.57	2,706,274.70
A. M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	750,267.59	412,964.46
OPERACIONALES	9,701,774.71	9,056,609.27
A. M. x Amortización de Endeudamiento Público	209,010.68	188,043.01
SERVICIOS DE LA DEUDA	209,010.68	188,043.01
Depósitos de Retenciones Fiscales	0.00	151.69
Anticipos a Empleados	0.00	1,319.86
NO OPERACIONALES	0.00	1,471.55
AUMENTO NETO DE DISPONIBILIDADES	54,317.02	(143,224.68)
TOTAL USOS	9,965,102.41	9,102,899.15



DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 -* Cierre Preliminar

(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Presupuesto Anual INSTITUCIONAL

Código	Concepto	Presupuesto	Devengado	Saldo Presupuestario
11	IMPUESTOS	2,221,653.48	1,056,057.18	1,165,596.30
118	IMPUESTOS MUNICIPALES	2,221,653.48	1,056,057.18	1,165,596.30
11801	DE COMERCIO	1,418,496.32	731,086.07	687,410.25
11802	DE INDUSTRIA	508,835.11	211,378.46	297,456.65
11803	FINANCIEROS	12,500.00	0.00	12,500.00
11806	BARES Y RESTAURANTES	5,178.32	0.00	5,178.32
11807	CEMENTERIOS PARTICULARES	78,000.00	12,277.11	65,722.89
11808	CENTRO DE ENSEÑANZA	383.76	878.31	(494.55)
11809	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS	1,249.21	0.00	1,249.21
11810	HOTELES, MOTEL Y SIMILARES	1,171.48	0.00	1,171.48
11812	MAQUINAS TRAGANIQUEL	1,500.00	0.00	1,500.00
11813	MEDICOS HOSPITALARIOS	205.68	0.00	205.68
11817	VALLAS PUBLICITARIAS	96,633.60	44,870.24	51,763.36
11818	VIALIDAD	97,500.00	55,566.99	41,933.01
12	TASAS Y DERECHOS	4,385,946.16	3,689,388.52	696,557.64
121	TASAS	4,325,349.04	3,558,276.85	767,072.19
12105	POR SERVICIOS DE	4,687.50	77,764.79	(73,077.29)
12106	POR EXPEDICION DE	62,839.28	2,837.98	60,001.30
12108	ALUMBRADO PUBLICO	654,628.03	382,552.64	272,075.39
12109	ASEO PUBLICO	1,116,179.28	1,139,224.44	(23,045.16)
12110	CASSETAS TELEFONICAS	2,400.00	0.00	2,400.00
12111	CEMENTERIOS MUNICIPALES	11,167.52	9,650.89	1,516.63



DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 -*.- Cierre Preliminar

(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Presupuesto Anual INSTITUCIONAL

Código	Concepto	Presupuesto	Devengado	Saldo Presupuestario
12112	DESECHOS	905,059.21	674,798.10	230,261.11
12114	FIESTAS	430,078.20	237,142.09	192,936.11
12115	MERCADOS	209,782.92	228,913.89	(19,130.97)
12117	PAVIMENTACION	497,100.94	275,300.99	221,799.95
12118	POSTES, TORRES Y ANTENAS	431,426.16	528,587.16	(97,161.00)
12124	MANTENIMIENTO Y	0.00	1,503.88	(1,503.88)
122	DERECHOS	60,597.12	131,111.67	(70,514.55)
12210	PERMISOS Y LICENCIAS	60,597.12	131,111.67	(70,514.55)
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	87,312.50	440.52	86,871.98
142	INGRESOS POR PRESTACION DE	87,312.50	440.52	86,871.98
14201	SERVICIOS BASICOS	2,200.00	26.82	2,173.18
14299	SERVICIOS DIVERSOS	85,112.50	413.70	84,698.80
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	91,306.02	365,955.80	(274,649.78)
151	RENDIMIENTO DE TITULOS	0.00	95,354.56	(95,354.56)
	DIVIDENDOS DE ACCIONES	0.00	95,354.56	(95,354.56)
153	MULTAS E INTERESES POR MORA	82,300.16	188,487.24	(106,187.08)
15302	INTERESES POR MORA DE	34,125.00	67,328.47	(33,203.47)
15308	MULTAS POR ACERA SIN	1,175.16	904.62	270.54
15309	MULTAS POR PREDIO SIN	0.00	74,834.66	(74,834.66)
15310	MULTAS POR DECLARACION	7,500.00	4,446.05	3,053.95
15312	MULTAS POR REGISTRO CIVIL	4,500.00	1,476.71	3,023.29
15314	OTRAS MULTAS MUNICIPALES	35,000.00	39,496.73	(4,496.73)



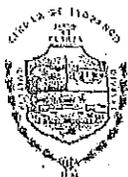
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 -*- Cierre Preliminar

(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Presupuesto Anual INSTITUCIONAL

Código	Concepto	Presupuesto	Devengado	Saldo Presupuestario
154	ARRENDAMIENTO DE BIENES	5,255.86	7,836.09	(2,580.23)
15402	ARRENDAMIENTO DE BIENES	0.00	6,418.39	(6,418.39)
15499	ARRENDAMIENTOS DE BIENES	5,255.86	1,417.70	3,838.16
157	OTROS INGRESOS NO	3,750.00	74,277.91	(70,527.91)
	RENTABILIDAD DE CUENTAS	3,750.00	69.42	3,680.58
15799	INGRESOS DIVERSOS	0.00	74,208.49	(74,208.49)
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	356,144.88	349,394.88	6,750.00
162	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	349,394.88	349,394.88	0.00
1622303	INSTITUTO SALVADOREÑO DE	349,394.88	349,394.88	0.00
163	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,750.00	0.00	6,750.00
16301	DE EMPRESAS PRIVADAS NO	6,750.00	0.00	6,750.00
21	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0.00	52.55	(52.55)
212	VENTA DE BIENES INMUEBLES	0.00	52.55	(52.55)
21201	VENTA DE TERRENOS	0.00	52.55	(52.55)
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,060,994.75	1,066,402.25	(5,407.50)
222	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,060,994.75	1,066,402.25	(5,407.50)
2220505	FONDO DE INVERSION SOCIAL	12,810.00	105,566.23	(92,756.23)
2222303	INSTITUTO SALVADOREÑO DE	1,048,184.75	960,836.02	87,348.73
32	SALDOS AÑOS ANTERIORES	916,682.42	0.00	916,682.42
321	SALDOS INICIALES DE CAJA Y	72,838.29	0.00	72,838.29
32102	SALDO INICIAL EN BANCO	72,838.29	0.00	72,838.29
322	CUENTAS POR COBRAR AÑOS	843,844.13	0.00	843,844.13



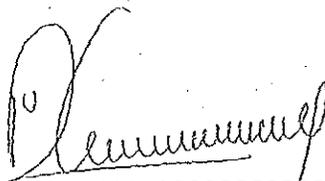
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 -* Cierre Preliminar

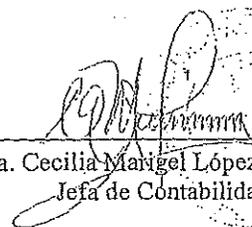
(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Presupuesto Anual INSTITUCIONAL

Código	Concepto	Presupuesto	Devengado	Saldo Presupuestario
32201	CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS	843,844.13	0.00	843,844.13
	Totales	9,120,040.21	6,527,691.70	2,592,348.51
	Total Cuenta	9,120,040.21	6,527,691.70	2,592,348.51
	Total Rubro	9,120,040.21	6,527,691.70	2,592,348.51


Lic. Roberto Rafael Aquino Chávez
Gerente Financiero.




Licda. Cecilia Marijel López de Vásquez
Jefa de Contabilidad



DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 -* Cierre Preliminar

(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Presupuesto Anual INSTITUCIONAL

Código	Concepto	Presupuesto	Devengado	Saldo Presupuestario
51	REMUNERACIONES	3,476,284.69	3,303,800.26	172,484.43
511	REMUNERACIONES	2,588,720.87	2,526,924.40	61,796.47
51101	SUELDOS	2,068,548.90	2,064,141.67	4,407.23
51103	AGUINALDOS	159,204.77	127,050.00	32,154.77
51107	DIETAS	295,781.25	282,000.00	13,781.25
51107	BENEFICIOS ADICIONALES	65,185.95	53,732.73	11,453.22
512	REMUNERACIONES EVENTUALES	311,288.17	268,057.39	43,230.78
51201	SUELDOS	176,657.63	175,459.59	1,198.04
51202	SALARIOS POR JORNAL	110,095.73	68,862.99	41,232.74
51203	AGUINALDOS	18,034.73	18,034.73	0.00
51207	BENEFICIOS ADICIONALES	6,500.08	5,700.08	800.00
513	REMUNERACIONES	33,655.00	11,420.20	22,234.80
51301	HORAS EXTRAORDINARIAS	33,655.00	11,420.20	22,234.80
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A	213,613.26	197,924.09	15,689.17
51401	POR REMUNERACIONES	178,001.06	164,095.66	13,905.40
51402	POR REMUNERACIONES	35,612.20	33,828.43	1,783.77
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A	150,159.70	136,815.48	13,344.22
51501	POR REMUNERACIONES	126,555.40	113,607.20	12,948.20
51502	POR REMUNERACIONES	23,604.30	23,208.28	396.02
516	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	18,000.00	18,000.00	0.00
51601	POR PRESTACION DE SERVICIOS	18,000.00	18,000.00	0.00
517	INDEMNIZACIONES	63,038.37	49,249.38	13,788.99



DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 -*- Cierre Preliminar

(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Presupuesto Anual INSTITUCIONAL

Código	Concepto	Presupuesto	Devengado	Saldo Presupuestario
51701	AL PERSONAL DE SERVICIOS	63,038.37	49,249.38	13,788.99
519	REMUNERACIONES DIVERSAS	97,809.32	95,409.32	2,400.00
51999	REMUNERACIONES DIVERSAS	97,809.32	95,409.32	2,400.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y	3,222,943.39	2,123,271.29	1,099,672.10
	BIENES DE USO Y CONSUMO	1,265,748.10	656,767.25	608,980.85
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA	111,005.52	70,853.25	40,152.27
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y	8,556.37	5,613.65	2,942.72
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y	44,436.57	24,795.26	19,641.31
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	43,677.38	15,446.08	28,231.30
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y	10,117.30	1,350.81	8,766.49
54107	PRODUCTOS QUIMICOS	78,409.08	41,703.37	36,705.71
54108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y	16,163.25	3,804.45	12,358.80
54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	82,308.56	47,819.37	34,489.19
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	275,561.01	169,004.58	106,556.43
4111	MINERALES NO METALICOS Y	212,109.65	67,608.37	144,501.28
4112	MINERALES METALICOS Y	32,562.71	22,063.95	10,498.76
4113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE	2,365.42	0.00	2,365.42
4114	MATERIALES DE OFICINA	22,984.66	2,390.70	20,593.96
4115	MATERIALES INFORMATICOS	75,032.03	22,860.42	52,171.61
4116	LIBROS, TEXTOS, UTILES DE	13,013.01	10,855.01	2,158.00
4117	MATERIALES DE DEFENSA Y	8,213.50	188.00	8,025.50
4118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y	156,581.57	104,883.56	51,698.01



DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 -*.- Cierre Preliminar

(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Presupuesto Anual INSTITUCIONAL

Código	Concepto	Presupuesto	Devengado	Saldo Presupuestario
54119	MATERIALES ELECTRICOS	22,601.56	8,366.12	14,235.44
54121	ESPECIES MUNICIPALES DIVERSAS	17,023.45	16,715.00	308.45
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO	33,025.50	20,445.30	12,580.20
542	SERVICIOS BASICOS	680,080.83	494,703.31	185,377.52
54201	SERVICIOS DE ENERGIA	44,257.86	40,689.04	3,568.82
54202	SERVICIOS DE AGUA	13,054.36	13,054.36	0.00
54203	SERVICIOS DE	125,185.50	67,040.56	58,144.94
54204	SERVICIOS DE CORREOS	229.40	144.00	85.40
54205	ALUMBRADO PUBLICO	497,353.71	373,775.35	123,578.36
543	SERVICIOS GENERALES Y	390,271.03	223,090.40	167,180.63
54301	MANTENIMIENTOS Y	27,514.77	13,090.32	14,424.45
54302	MANTENIMIENTOS Y	57,920.61	44,644.50	13,276.11
54303	MANTENIMIENTOS Y	8,227.00	578.36	7,648.64
54305	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	69,016.99	33,855.00	35,161.99
54307	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y	4,500.00	0.00	4,500.00
54308	SERVICIOS DE LAVANDERIA Y	300.00	300.00	0.00
54309	SERVICIOS DE LABORATORIOS	0.00	0.00	0.00
54311	SERVICIOS EDUCATIVOS	328.00	30.00	298.00
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y	36,182.28	13,418.14	22,764.14
54314	ATENCIONES OFICIALES	132,232.18	84,713.06	47,519.12
54316	ARRENDAMIENTO DE BIENES	13,852.81	10,064.63	3,788.18
54317	ARRENDAMIENTO DE BIENES	19,922.34	19,822.34	100.00



DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 -*- Cierre Preliminar

(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Presupuesto Anual INSTITUCIONAL

Código	Concepto	Presupuesto	Devengado	Saldo Presupuestario
54399	SERVICIOS GENERALES Y	20,274.05	2,574.05	17,700.00
544	PASAJES Y VIATICOS	45,364.64	21,364.39	24,000.25
54401	PASAJES AL INTERIOR	29,148.86	18,543.39	10,605.47
54402	PASAJES AL EXTERIOR	7,000.00	0.00	7,000.00
54403	VIATICOS POR COMISION INTERNA	5,215.78	2,421.00	2,794.78
54404	VIATICOS POR COMISION	4,000.00	400.00	3,600.00
545	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E	105,691.72	48,861.78	56,829.94
54503	SERVICIOS JURIDICOS	8,400.00	1,500.00	6,900.00
54504	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y	9,166.66	1,666.66	7,500.00
54505	SERVICIOS DE CAPACITACION	3,000.00	0.00	3,000.00
54507	DESARROLLOS INFORMATICOS	16,000.00	0.00	16,000.00
54508	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	1,000.00	0.00	1,000.00
54599	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E	68,125.06	45,695.12	22,429.94
546	TRATAMIENTO DE DESECHOS	735,787.07	678,484.16	57,302.91
54602	DEPOSITO DESECHOS	735,787.07	678,484.16	57,302.91
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	703,877.21	683,454.00	20,423.21
553	INTERESES Y COMISIONES DE	613,189.36	613,189.36	0.00
55308	DE EMPRESAS PRIVADAS	613,189.36	613,189.36	0.00
555	IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS	5,181.12	2,516.70	2,664.42
55509	DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS	14.33	14.33	0.00
55599	IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS	5,166.79	2,502.37	2,664.42
556	SEGUROS, COMISIONES Y GASTOS	78,318.73	66,678.92	11,639.81



DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 *- Cierre Preliminar

(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

Presupuesto Anual INSTITUCIONAL

Código	Concepto	Presupuesto	Devengado	Saldo Presupuestario
55601	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	41,111.63	34,155.71	6,955.92
55602	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	32,000.00	28,032.37	3,967.63
55603	COMISIONES Y GASTOS	5,207.10	4,490.84	716.26
557	OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS	7,188.00	1,069.02	6,118.98
	SENTENCIAS JUDICIALES	2,500.00	0.00	2,500.00
55703	MULTAS Y COSTAS JUDICIALES	3,427.07	777.91	2,649.16
55799	GASTOS DIVERSOS	1,260.93	291.11	969.82
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19,391.71	9,100.00	10,291.71
562	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,391.71	1,750.00	641.71
56201	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	641.71	0.00	641.71
5629501	COMURES	1,750.00	1,750.00	0.00
563	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17,000.00	7,350.00	9,650.00
56303	A ORGANISMOS SIN FINES DE	5,000.00	1,500.00	3,500.00
56304	A PERSONAS NATURALES	11,000.00	5,850.00	5,150.00
56305	BECAS	1,000.00	0.00	1,000.00
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	1,028,611.53	528,039.42	500,572.11
611	BIENES MUEBLES	328,735.53	146,346.23	182,389.30
61101	MOBILIARIOS	45,207.41	1,527.34	43,680.07
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	13,506.72	44.99	13,461.73
61104	EQUIPOS INFORMÁTICOS	95,780.30	7,493.39	88,286.91
61105	VEHICULOS DE TRANSPORTE	107,800.00	101,200.00	6,600.00
61108	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS	31,916.10	18,465.09	13,451.01



DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

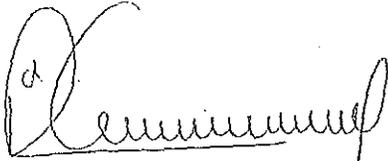
Del 01 de Enero Al 31 de Diciembre de 2016 -* - Cierre Preliminar

(En dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

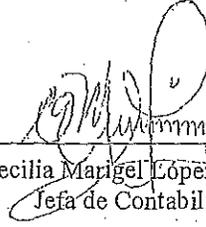
Presupuesto Anual INSTITUCIONAL

Código	Concepto	Presupuesto	Devengado	Saldo Presupuestario
61109	MAQUINARIA Y EQUIPO DE	31,428.15	14,518.57	16,909.58
61110	MAQUINARIA Y EQUIPO DE	1,463.85	1,463.85	0.00
61199	BIENES MUEBLES DIVERSOS	1,633.00	1,633.00	0.00
614	INTANGIBLES	22,368.07	6,373.39	15,994.68
6	DERECHOS DE PROPIEDAD	22,368.07	6,373.39	15,994.68
615	ESTUDIOS DE PRE INVERSION	22,398.99	0.00	22,398.99
61503	PROGRAMAS DE INVERSION	3,656.13	0.00	3,656.13
61599	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE	18,742.86	0.00	18,742.86
616	INFRAESTRUCTURA	655,108.94	375,319.80	279,789.14
61606	ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	223,491.60	223,491.60	0.00
61608	SUPERVISION DE	70,000.00	40,000.00	30,000.00
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	361,617.34	111,828.20	249,789.14
71	AMORTIZACION DE	209,010.68	209,010.68	0.00
713	AMORTIZACIONES DE	209,010.68	209,010.68	0.00
71308	DE EMPRESAS PRIVADAS	209,010.68	209,010.68	0.00
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	459,921.00	0.00	459,921.00
721	CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS	459,921.00	0.00	459,921.00
72101	CUENTAS POR PAGAR DE AÑOS	459,921.00	0.00	459,921.00

Totales	9,120,040.21	6,856,675.65	2,263,364.56
Total Cuenta	9,120,040.21	6,856,675.65	2,263,364.56
Total Rubro	9,120,040.21	6,856,675.65	2,263,364.56




Lic. Roberto Rafael Aquino Chávez
Gerente Financiero




Licda. Cecilia Marijel López de Vásquez
Jefa de Contabilidad



ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Nota N° 1 DESCRIPCION DE LA INSTITUCION

La Alcaldía Municipal de Ilopango, se encuentra domiciliada en Avenida Miguel Mármol y Calle Francisco Menéndez, Ilopango, Departamento de San Salvador.

Nota 2. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

2.1 Normas técnicas y principales de contabilidad

a) Los presentes estados financieros han sido preparados por la Municipal de Ilopango, departamento de San Salvador, con base a las normas y Principios de Contabilidad Gubernamental.

b) Unidad de Medida

En sus registros contables y la presentación de Estados Financieros utilizan el dólar de los Estados Unidos de Norte América, de conformidad a la Ley de Integración Monetaria que establece que la contabilidad puede llevarse en colones o dólares Estadounidenses la cual es una moneda de curso legal en el país.

2.2 Inversiones en Existencias

Las existencias de consumo que son adquiridos a través de ISDEM, se registran al costo, de adquisición.

2.3 Inversiones en Bienes de Uso

a) Los inmuebles y muebles se registran a su valor de costo de adquisición o de construcción.

b) El método de cálculo de la depreciación es por el método de la línea recta. Las reparaciones, las adiciones y mejoras que aumentan el valor del bien o que prologuen su vida útil son consideradas como parte de los Bienes Depreciables.

c) Son Considerados como bienes de larga duración (depreciables), aquellos cuyo valor de adquisición individual es igual o mayor a \$600.00

2.4 Ingresos

Los ingresos que obtiene la municipalidad son reconocidos por el principio del devengamiento: entre los cuales podemos mencionar los siguientes:

- a) Ingresos por Transferencias Corrientes del sector Publico FODES 25%
- b) Ingresos por Transferencias de Capital del Sector Publico FODES 75%
- c) Otros

2.5 Gastos

Los gastos que genera la municipalidad son reconocidos por el principio del devengamiento.

Nota 3 CAJA Y BANCOS

Este grupo está compuesto por el efectivo disponible en moneda de curso legal y asciende al 31 de Diciembre de 2016 a \$ 125,814.98, los cuales se componen de la siguiente manera:

Ver Anexo 1

DISPONIBLE al 31 de Diciembre 2016

CAJA GENERAL	\$	27,056.20
BANCOS	\$	98,758.78
TOTAL	\$	125,814.98

NOTA 4 ANTICIPOS DE FONDOS

Este grupo representa al 31 de Diciembre de 2016, el saldo de los adelantos de dinero en efectivo otorgados por la municipalidad en el ejercicio anterior y del corriente año a terceros para la adquisición de bienes o servicios u otras actividades, así:

Ver Anexo 2

Anticipos a Empleados	\$	731.22
Anticipos por servicios	\$	80,353.09

Nota 5 DEUDORES MONETARIOS

Esta cuenta al 31 de Diciembre de 2016 presenta un saldo de \$ 116,464.96 se encuentra integrado de la forma siguiente:

Cuota Diciembre /2016 25% ISDEM	\$	29,116.24
Cuota Diciembre/2016 75% ISDEM	\$	87,348.72

Nota 6 DEUDORES FINANCIEROS

Esta cuenta al 31 de Diciembre de 2016 presenta un saldo de \$ 3,838,361.89 se encuentra integrado de la forma siguiente:

Ver Anexo 3

Deudores monetarios por percibir	\$	3,838,361.89
----------------------------------	----	--------------

Este saldo representa el ingreso a obtener de las cuentas por cobrar en concepto de tasas e impuestos en el área de comercio e industrias y que tienen finalizado el proceso administrativo con los tres avisos de cobro por parte del departamento de Cuentas Corrientes Sección de Recuperación de Mora de la Municipalidad de Ilopingo.

Nota 7 INVERSIONES INTANGIBLES

El saldo que representa esta cuenta es de \$ 25,873.90 que representa el detalle siguiente:

Derechos Propiedad	\$ 43,990.97
(-) Amortización Acumulada	\$ 18,117.07
TOTAL	\$ 25,873.90

Nota 8 INVERSIONES EN EXISTENCIA

El saldo que representa esta cuenta es de \$ 12,470.63 que representa las existencias según detalle siguiente:

Llantas y neumáticos	\$ 6,075.00
Especies Municipales Diversas	\$ 6,395.63
TOTAL	\$ 12,470.63

Nota 9 BIENES DEPRECIABLES

Esta cuenta al 31 de Diciembre de 2016 presenta un saldo de \$ 608,578.11 y se encuentra integrada de la siguiente forma:

Bienes Inmuebles	\$ 43,142.25
Maquinaria y Equipo	\$ 23,599.08
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	\$ 1,394,809.11
Maquinaria, Equipo y Mobiliario diverso	\$ 279,142.07
Equipo de Defensa y Seguridad Pública	\$ 734.50
Menos:	
Depreciación Acumulada	\$ (1,132,848.90)
Saldo	\$ 608,578.11

Nota 10 BIENES NO DEPRECIABLES

Los Inmuebles para la Municipalidad al 31 de Diciembre de 2016, presentan un saldo de \$ 17,210,103.16 detalladas en Anexo 4

Nota 11 INVERSIONES EN BIENES PRIVATIVOS

Esta cuenta al 31 de Diciembre de 2016 presenta un saldo de \$ 107,519.47.

Nota 12 DEPOSITOS DE TERCEROS

Al 31 de Diciembre de 2016, la municipalidad mantiene como Depósitos de Terceros un total de \$ 81,719.27, el cual se detalla de la siguiente manera:

Depósitos ajenos	
Depósitos ajenos	\$ 76,336.26
Depósitos retenciones fiscales	
Tesoro Publico	\$ 5,383.01
	\$ 81,719.27

Nota 13 ACREEDORES MONETARIOS

Por Remuneraciones	\$	114,054.03
Por Adquisición de Bienes y Servicios	\$	406,096.63
Gastos Financieros	\$	16,369.31
Transferencias corrientes otorgadas	\$	350.00
Inversiones en Activos Fijos	\$	<u>103,204.45</u>
	\$	640,074.42
		=====

Son los pagos pendientes de cancelar como aporte patronal, pago a proveedores.

Nota 14 ENDEUDAMIENTO INTERNO

Esta cuenta al 31 de Diciembre de 2016 presenta un saldo de \$ 5,415,366.69 y se encuentra integrada de la siguiente forma:

Banco de los Trabajadores Salvadoreños	\$	454,559.36
Banco de los Trabajadores de San Miguel	\$	408,016.64
Caja de Crédito de Ahuachapán	\$	220,325.92
Caja de Crédito de Atiquizaya	\$	178,449.82
Caja de Crédito de Concepción Batres	\$	386,459.06
Caja de Crédito de Ilobasco	\$	362,592.31
Caja de Crédito Metropolitana	\$	453,784.57
Caja de Crédito de San Juan Opico	\$	126,906.00
Caja de Crédito de San Martín	\$	317,346.05
Caja de Crédito de San Sebastián	\$	564,773.38
Caja de Crédito de Santa Ana	\$	385,329.19
Caja de Crédito de Santiago Nonualco	\$	398,679.08
Caja de Crédito de Sonsonate	\$	698,125.78
Caja de Crédito de Tonacatepeque	\$	<u>462,019.53</u>
TOTAL	\$	5,415,366.69
		=====

La Municipalidad de Ilopango adquirió catorce créditos en diciembre 2013, dichos préstamos son descontados de los Fondos Fodes 75%. Anexo 5 Estado de Cuentas.

Nota 15 ACREEDORES FINANCIEROS

Esta cuenta al 31 de Diciembre de 2016 presenta un saldo de \$ 82,850.09 y se encuentra integrada de la siguiente forma:

Retención que quedó pendiente de pagar del mes de Abril/2012 por un valor de \$ 237.76,
Retención que quedó pendiente de pagar del mes de Diciembre/2013 por un valor de \$ 826.91
Pago pendiente a la Empresa ARI SA DE CV factura N°0091 de fecha 02/02/2006 por valor de \$11,343.20 que corresponda a la cuenta estimación del proyecto: Ornamentación de la avenida principal y calle circunvalación de la colonia Santa Lucia Ilopango, deuda que no se ha cancelado a esta fecha por estar pendientes procesos legales.

Nota 16 PATRIMONIO

Esta Cuenta al 31 de Diciembre de 2016 el patrimonio Municipal está representado por el valor de \$ 15,849,691.13 y se encuentra integrado de la siguiente forma:

Patrimonio Municipal	\$	354,597.22
Donaciones y Legados	\$	16,475,728.55
Resultado de ejercicios anteriores	\$	-1,735,993.18
Superávit por reevaluación año 2009	\$	<u>755,358.54</u>
Saldo al 31 de Diciembre de 2016	\$	<u>15,849,691.13</u>

Superávit por reevaluación 2009 es por la reevaluación de zonas verdes realizada por la empresa EQ EVALUACIONES SA DE CV.

Nota 17 DETRIMIENTO DE FONDOS

Esta cuenta al 31 de Diciembre de 2016 presenta un saldo de \$ 83,218.86 y se encuentra integrada de la siguiente forma:

Detrimento de Fondos ejercicio 1999	\$	5,147.69
Detrimento de Fondos ejercicio 2000	\$	55,096.25
Detrimento de Fondos ejercicio 2001	\$	6,358.15
Detrimento de Fondos ejercicio 2002	\$	1.00
Detrimento de fondos 2003	\$	16,323.73
Jorge Antonio Alas Rodríguez (Enc.Fod.Círcul)	\$	<u>292.04</u>
Saldo al 31 de Diciembre de 2016	\$	<u>83,218.86</u>

Estos saldos se deben a robos que sucedieron en la Municipalidad o asaltos cuando iban a remesar los ingresos del día en los años mencionados en el detalle.- Para el caso del Encargado del fondo circulante es por un robo que hubo en el edificio donde tenía la oficina el referido señor el caso está en la Fiscalía pero aun no se tiene una resolución. Los \$ 16,323.73 corresponde al robo de vehículo de la Municipalidad.

Nota 18 INGRESOS Y GASTOS DE GESTION

Comprende los ingresos y gastos de gestión municipalidad durante el ejercicio corriente, los cuales se detallan a continuación:

INGRESOS

Ingresos Tributarios	\$	1,056,057.18
Ingresos Financieros y otros	\$	103,190.65
Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas	\$	3,462,765.30

Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas	\$	1,066,402.25
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$	3,689,881.59
Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	\$	440,909.77
Saldo al 31 de Diciembre de 2016 Ingresos de gestión	\$	9,819,206.74

19 GASTOS DE INVERSIONES PUBLICAS

Comprende los gastos de gestión Municipal durante el ejercicio corriente, los cuales se detallan a continuación:

Proyectos de construcción e infraestructura	\$	61,923.66
Proyectos de construcción de lugares recreativos	\$	2,817.22
Proyectos de construcción de Obras Hidráulicas	\$	0.00
Proyectos de construcción de Obras sanitarias	\$	0.00
Proyectos de Instalaciones eléctricas	\$	263,496.68
Proyectos privativos y uso público diversos	\$	0.00
Proyectos y programas Educacionales	\$	4,007.22
Proyectos y Programas Des. Social diversos	\$	369,757.01
Saldo al 31 de Diciembre de 2016	\$	702,001.79

GASTOS DE PERSONAL

Esta cuenta al 31 de Diciembre de 2016 presenta un saldo de \$ 3,226,960.67 y se encuentra integrada de la siguiente forma:

Remuneraciones personal permanente	\$	2,526,924.40
Remuneraciones Personal	\$	198,494.40
Remuneraciones por servicios	\$	11,420.20
Contribuciones Pat. A Inst.de Seg.Soc.Publica	\$	197,177.45
Contribuciones Pat. A Inst., de Seg.Soc.privada	\$	136,225.52
Gastos de Representación	\$	18,000.00
Indemnizaciones	\$	49,249.38
Saldo al 31 de Diciembre de 2016	\$	3,226,960.67

GASTOS DE BIENES DE CONSUMO Y SERVICIOS

Esta cuenta al 31 de Diciembre de 2016 presenta un saldo de \$ 1,868,609.93 y se encuentra integrada de la siguiente forma:

Productos Alimenticios	\$	51,406.33
Productos Textiles y Vestuarios	\$	21,285.79
Materiales de oficina	\$	15,571.93
Productos de Cuero y Caucho	\$	43,331.58
Productos Químicos y Combustibles y Lubric.	\$	200,456.45
Minerales y Productos derivados	\$	30,622.87
Materiales de uso y Consumo	\$	30,858.49
Bienes de Uso y Consumo Diversos	\$	107,783.22
Servicios Básicos	\$	494,703.31

Handwritten signature

Mantenimiento y Reparación	\$	58,068.18
Servicios Comerciales	\$	45,958.14
Otros servicios y Arrendamientos diversos	\$	10,346.61
Arrendamientos y Derechos	\$	29,646.16
Pasajes y Viáticos	\$	10,767.29
Servicios Técnicos y Profesionales	\$	21,061.78
Tratamiento de Desechos	\$	678,484.16
Especies Municipales	\$	<u>18,257.64</u>
Saldo al 31 de Diciembre de 2016	\$	<u>1,868,609.93</u>

GASTOS EN BIENES CAPITALIZABLES

Esta cuenta al 31 de Diciembre de 2016 presente un saldo de \$ 25,216.31 y se encuentre integrada de la siguiente forma:

Maquinaria y Equipos	\$	458.57
Equipo y Mobiliario diverso	\$	19,819.08
Gastos en activos Intangibles	\$	<u>4,938.66</u>
Saldo al 31 de Diciembre de 2016	\$	<u>25,216.31</u>

GASTOS FINANCIEROS Y OTROS

Esta cuenta al 31 de Diciembre de 2016 presenta un saldo de \$ 682,641.76 y se encuentra integrada de la siguiente forma:

Primas y gastos por Seguros y comisiones	\$	66,336.27
Impuestos, Derechos y Tasas	\$	2,329.20
Intereses y comisiones de la deuda Interna	\$	613,189.36
Gastos corrientes diversos	\$	<u>786.93</u>
Saldo al 31 de Diciembre de 2016	\$	<u>682,641.76</u>

GASTOS EN TRANSFERENCIAS OTORGADAS

Esta cuenta al 31 de Diciembre de 2016 presenta un saldo de \$ 2,945,599.27 y se encuentra integrada de la siguiente forma:

Transferencias Corrientes al Sector Público	\$	1,750.00
Transferencias Corrientes al Sector Privado	\$	7,350.00
Transferencias entre dependencia e Institución	\$	<u>2,936,499.27</u>
Saldo al 31 de Diciembre de 2016	\$	<u>2,945,599.27</u>

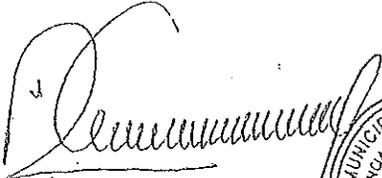
COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS

Esta cuenta al 31 de Diciembre de 2016 presenta un saldo siguiente:

Gastos por descargos	\$	1,649.99
Amortización de inversiones	\$	8,887.56
Depreciación de bienes de uso	\$	110,592.18

GASTOS DE ACTUALIZACIONES Y AJUSTES

Esta cuenta al 31 de Diciembre de 2016 presenta un saldo de \$ 26,927.25

F. 
LIC. ROBERTO RAFAEL AQUINO
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO



F. 
CECILIA MARIGEL LOPEZ
JEFE DE CONTABILIDAD



